



MULTIVERSO
Journal

ISSN: 2792-3681

Volumen 6 Número 10
Enero - junio 2026



Editor en Jefe

Dr. Jorge J. Villasmil Espinoza. Doctor en Ciencia Política con estudios Postdoctorales en Derechos Humanos. Profesor titular de la Universidad del Zulia, Venezuela.

Comité Editorial

MSc. Diego Felipe Arbeláez-Campillo. Maestría en Ciencias de la Educación, Universidad de la Amazonia (Colombia). Miembro de la Asociación Europea de Editores Científicos (EASE). Grupo de Investigación Lenguajes, Representaciones y Educación, Universidad de la Amazonia (Colombia). Editor de Amazonia Investiga. Colombia.

Dra. Magda Julissa Rojas-Bahamón. Doctor en Educación y Cultura Ambiental, Universidad Surcolombiana. Profesor IE Jorge Eliécer Gaitán. Investigador reconocido por el Ministerio de Ciencias de Colombia. Miembro de la Asociación Europea de Editores Científicos (EASE).

Dr. Reyber Parra. Doctor en educación, Universidad de Zulia, Venezuela. Profesor de Historia de Venezuela e Historia del Pensamiento Político en la Universidad del Zulia (Maracaibo-Venezuela). Cronista de la ciudad de Maracaibo. Directivo fundador de la Fundación Difusión Científica Editor de la Revista de la Universidad del Zulia.

Dr. Roman Oleksenko. Doctor en Ciencias Filosóficas, Profesor del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad Estatal Agroindustrial Dmytro Motornyi Tavria, Melitopol, Ucrania.

PhD. Eduardo Saguier. Universidad de Washington, St. Louis, Missouri, EE. UU.

PhD. Danilyan Oleg G. Doctor en Ciencias Filosóficas. Profesor, Jefe del Departamento de Filosofía, Universidad Nacional de Derecho Yaroslav Mudryi, Ucrania.

PhD. Pablo Vommaro. Universidad de Buenos Aires, CONICET - CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales), Argentina.

PhD. Yevhen Leheza. Profesor. Doctor en Ciencias Jurídicas. Profesor del Departamento de Derecho Público y Privado, Universidad de Aduanas y Finanzas, Ucrania.

Dr. Jorge Jinchuña Huallpa. Doctor en Contabilidad, Doctor en Ciencias de la Educación, Magíster en Contabilidad Auditoría, Maestro en Investigación Científica e Innovación. Docente de la Universidad Nacional de Moquegua, Perú.

Juan M. Pilco-Churata. Doctor en Derecho. Docente en Universidad Nacional de Juliaca, Perú.

Ivo Svoboda. Profesor Asociado, Responsable de los Estudios de Gestión de Seguridad, AMBIS, República Checa.

Juan Carlos Berrocal Duran. Universidad Libre de Colombia, Colombia.

Dr. Tetiana Kolomoiets. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Zaporizhzhia, Doctor en Ciencias Jurídicas, Profesor, Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Ciencias Jurídicas de Ucrania, Abogado Honorable de Ucrania, Ucrania.

Dr. Miguel Armando López Leyva. Doctor en Ciencias Sociales con especialización en Ciencia Política por FLACSO-México. Director del Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México.

PhD. Tatsiy Vasyi Ya. Doctor en Ciencias Jurídicas. Profesor, Asesor del Rector de la Universidad Nacional de Derecho Yaroslav Mudryi, Ucrania.

Magdalena Gorska. Fundador de la Universidad WSHIU, Universidad WSHIU, Poznań, Polonia.

Paulina Kolisnichenko. Vicerrector de Cooperación Internacional, Academia de Ciencias Aplicadas WSHIU, Poznań, Polonia.

Farouq Ahmad Faleh Al Azzam. Doctor en Derecho. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Jadara, Irbid, Jordania.

Oleksandr Sylkin. Doctorado en Administración. Facultad de Administración. Universidad Tecnológica de Rzeszów, Rzeszów, Polonia.

Myroslav Kryshchanovych. Doctor en Ciencias en Administración Pública, Profesor, Profesor del Departamento de Pedagogía y Educación Innovadora, Universidad Nacional Politécnica de Leópolis, Leópolis, Ucrania.

Los contenidos de los trabajos publicados en la revista son de entera responsabilidad de los autores
--

Los artículos de Multiverso se publican bajo los términos de la licencia Creative Commons CC-BY

Versión electrónica de la Revista:

<https://multiversojournal.org>; Correo electrónico: multiversojournal@gmail.com



Creative Commons Attribution 4.0
International (CC BY 4.0)

Este artículo no presenta ningún conflicto de intereses. Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, así como la creación de obras derivadas, siempre que se cite la fuente original.



MULTIVERSO
journal

TABLA DE CONTENIDO

Afectos irracionales y representación política en el Sur Global	6
Alcance y significado de la pensión alimentaria en el derecho comparado Iberoamericano: Una lectura desde la hermenéutica jurídica.....	9
Equidad de género y protección de la mujer: Un análisis en el Departamento del Atlántico, Colombia (2009-2012)	19
Modelos actuales de inteligencia artificial para la auditoría: Automatización, riesgos y transformación digital del control financiero.....	31
Aspectos éticos del uso general de la inteligencia artificial en el marco de la digitalización social	43
Enfoque filosófico del constitucionalismo colombiano y venezolano como garantía en la protección de los derechos fundamentales	53
Problemas y preguntas científicas en el contexto de la investigación socioeducativa	65
Relevancia del enfoque socio-educativo de las sanciones impuestas a las adolescentes sancionadas en el Sistema Penal de Responsabilidad	81
El rol de los incentivos no económicos en el empoderamiento y compromiso organizacional del profesorado universitario.....	93
Aplicaciones móviles e inteligencias múltiples en la educación universitaria venezolana	103
Cuando los datos votan por ti: Inteligencia Artificial y la vulnerabilidad de los Derechos Políticos	112
RESEÑA	121
RESEÑA	123



PRESENTACIÓN

MULTIVERSO JOURNAL | ISSN: 2792-3681
Volumen 6, Número 10, Edición Enero-junio de 2026
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.0>

Cómo citar:

Villasmil Espinoza, J.J., & Arbeláez Campillo, D.F. (2026). Afectos irracionales y representación política en el Sur Global. *Multiverso Journal*, 6(10), 6-8. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.0>

Afectos irracionales y representación política en el Sur Global

Irrational Affects and Political Representation in the Global South

Jorge Jesús Villasmil Espinoza*
Diego Felipe Arbeláez Campillo**

Resumen

Este texto se presenta como editorial del volumen 6, número 10 de Multiverso Journal, correspondiente a la edición enero-junio de 2026. Su propósito es introducir las reflexiones centrales que orientan este número, destacando la necesidad de analizar, críticamente, los fenómenos políticos, sociales y comunicacionales que configuran la realidad contemporánea. En particular, invita a examinar el papel de las redes sociales, los afectos colectivos y las estrategias discursivas en la formación de la opinión pública, así como sus implicaciones para la democracia, la participación ciudadana y la persistencia de desigualdades estructurales. Desde una perspectiva interdisciplinaria, el editorial propone comprender los desafíos actuales, no solo como problemas técnicos o informativos, sino también como asuntos éticos, culturales y políticos. De este modo, el volumen reúne aportes orientados a promover el pensamiento crítico, el debate académico y la búsqueda de alternativas que respondan a las complejidades del mundo contemporáneo.

Palabras clave: irracionalidad política, postverdad, subjetividad política, comunicación política en el siglo XXI.

Abstract

This text serves as the editorial for Volume 6, Issue 10 of Multiverso Journal, corresponding to the January–June 2026 edition. Its purpose is to introduce the central reflections guiding this issue, highlighting the need to critically examine the political, social, and communicational phenomena that shape contemporary reality. In particular, it invites readers to explore the role of social media, collective affects, and discursive strategies in the formation of public opinion, as well as their implications for democracy, citizen participation, and the persistence of structural inequalities. From an interdisciplinary perspective, the editorial proposes understanding current challenges not only as technical or informational problems, but also as ethical, cultural, and political issues. In this way, the volume brings together contributions aimed at

* Doctor en Ciencia Política con Estudios Postdoctorales en Derechos Humanos. Profesor titular de la Universidad del Zulia, Venezuela.
 <https://orcid.org/0000-0003-0791-3331>. Email: jvillasmil@fcjp.luz.edu.ve

** Master of Science in Education, Universidad de la Amazonia (Colombia). Member of European Association of Science Editors (EASE). Research Group Languages; Representations and Education, Universidad de la Amazonia (Colombia).  <https://orcid.org/0000-0002-9041-9563>. Email: dfaca@hotmail.com

promoting critical thinking, academic debate, and the search for alternatives capable of responding to the complexities of the contemporary world.

Keywords: political irrationality, post-truth, political subjectivity, political communication in the twenty-first century.

Editorial y presentación del volumen 6, número 10 de Multiverso Journal, correspondiente a la edición enero-junio de 2026

En los sistemas políticos contemporáneos, la formación de los climas de opinión difícilmente puede entenderse como el resultado de un cálculo racional realizado por ciudadanos plenamente informados, con conciencia histórica y política. La decisión electoral ocurre, con frecuencia, en entornos de incertidumbre, frustración y sobrecarga informativa, donde los afectos —miedo, ira, indignación, esperanza o rechazo— orientan la interpretación de los hechos públicos, mediante dinámicas socioafectivas caracterizadas por la impronta de la subjetividad.

Para autores como Martel et al. (2020), la evidencia empírica indica que una mayor dependencia de la emoción, por encima del razonamiento analítico, se asocia con una mayor credibilidad otorgada a noticias falsas; por ello, las redes sociales no solo amplían el acceso a la información, sino que también convierten la reacción emocional en una forma decisiva de participación política en los dominios de la sociedad digital. El problema no es que la ciudadanía sienta, pues toda política supone emociones, sino que dichas emociones sean explotadas para sustituir el debate racional sobre programas, derechos y responsabilidades institucionales.

En este orden de ideas, las estrategias demagógicas de comunicación política operan precisamente sobre esa vulnerabilidad. Mediante mensajes breves, antagonismos simplificados y relatos de “pueblo” contra “enemigos”, ciertos liderazgos consiguen adhesiones intensas sin ofrecer transformaciones verificables de las condiciones que producen la exclusión de las personas y grupos más vulnerables.

La lógica de las plataformas favorece este proceso: los contenidos negativos, polarizantes o moralmente indignantes tienden a circular con mayor intensidad, mientras que la complejidad de los problemas sociales pierde visibilidad frente a consignas fáciles de compartir (Schöne et al., 2021; Vasist et al., 2023). Así, la política corre el riesgo de convertirse en un mercado de identidades afectivas, donde se vota menos por la capacidad de una propuesta para resolver necesidades colectivas, situación sumamente grave para la supervivencia de una democracia sustantiva, que, por la sensación de cercanía, autenticidad o combate que proyecta un candidato popular.

En el Sur Global, esta dinámica resulta especialmente grave porque la persuasión digital puede funcionar como un sustituto simbólico de la justicia social. Prometer seguridad sin modificar las relaciones que sostienen la violencia, celebrar el mérito individual sin enfrentar la pobreza estructural o invocar la unidad nacional sin reducir la desigualdad permite administrar el descontento sin alterar sus causas.

Una filosofía política comprometida con la democracia debe, por tanto, defender una ciudadanía capaz de deliberar, exigir rendición de cuentas y reconocer que ninguna campaña emocional reemplaza políticas públicas redistributivas, instituciones confiables y garantías reales de dignidad. Las redes pueden fortalecer la esfera pública, pero solo si dejan de ser instrumentos de movilización afectiva sin transformación y se convierten en espacios de discusión crítica sobre el poder.





Referencias bibliográficas

- Martel, C., Pennycook, G., & Rand, D. G. (2020). Reliance on emotion promotes belief in fake news. *Cognitive Research: Principles and Implications*, 5, 47. <https://doi.org/10.1186/s41235-020-00252-3>
- Schöne, J. P., Parkinson, B., & Goldenberg, A. (2021). Negativity spreads more than positivity on Twitter after both positive and negative political situations. *Affective Science*, 2(4), 379–390. <https://doi.org/10.1007/s42761-021-00057-7>
- Vasist, P. N., Chatterjee, D., & Krishnan, S. (2023). The polarizing impact of political disinformation and hate speech: A cross-country configural narrative. *Information Systems Frontiers*, 25, 1957–1977. <https://doi.org/10.1007/s10796-023-10390-w>



Cómo citar:
Carrero Pirela, M.A., & Alarcón Gallegos, F.I. (2026). Alcance y significado de la pensión alimentaria en el derecho comparado Iberoamericano: Una lectura desde la hermenéutica jurídica. *Multiverso Journal*, 6(10), 9-18.
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.1>

Alcance y significado de la pensión alimentaria en el derecho comparado Iberoamericano: Una lectura desde la hermenéutica jurídica

The scope and meaning of alimony in Ibero-American comparative law: A legal hermeneutical analysis

Mauro Antonio Carrero Pirela*
Frixon Iván Alarcón Gallegos**

Recibido el 22/02/2026 - Aceptado el 12/03/2026

Resumen

Las regulaciones sobre manutención y pensión alimentaria no se encuentran solo en los códigos civiles o normativas específicas de cada país, sino que representan valores esenciales acerca de la responsabilidad de los padres, la solidaridad entre generaciones y la salvaguarda de quienes poseen derechos sustantivos. En este contexto, a través de una lectura propia de la tradición interpretativa de Gadamer y Ricoeur, el objetivo de esta investigación consiste en construir un marco hermenéutico-comparativo, que sistematice las concepciones doctrinales, las tensiones normativas y los fundamentos teleológicos de la pensión alimentaria en el derecho iberoamericano contemporáneo, con el propósito de identificar convergencias, divergencias y brechas interpretativas que orienten propuestas de armonización jurídica transfronteriza. En las conclusiones del estudio, se argumenta que, el paso del positivismo formalista a la interpretación crítica revela que la obligación alimentaria no es un término estático en los códigos, sino una edificación histórica y relacional que refleja maneras concretas de comprender la interdependencia humana, en tiempos y espacios particulares y heterogéneos.

Palabras clave: pensión alimentaria, derecho laboral comparado, hermenéutica jurídica, necesidades materiales.

Abstract

Regulations on child support and alimony are not found solely in the civil codes or specific laws of each country; rather, they embody fundamental values regarding parental responsibility, intergenerational solidarity, and the protection of those with substantive rights. In this context, drawing on an interpretation of the interpretive tradition of Gadamer and Ricoeur, the objective of this research is to construct a hermeneutic-comparative framework that systematizes the doctrinal conceptions, normative tensions, and teleological foundations of alimony in contemporary Ibero-American law, with the aim of identifying convergences, divergences, and interpretive gaps that can guide proposals for cross-border legal harmonization. In the study's conclusions, it is

* Doctor en Ciencia Política, Magíster Scientiarum en Antropología Social y Cultural. Sociólogo y Abogado. Profesor en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), Ecuador.  <https://orcid.org/0000-0002-2730-7155> - Email: maurocarrero@gmail.com

** Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Ecuador.  <https://orcid.org/0009-0007-4570-1678> - Email: ivan_alar1012@outlook.es





argued that the shift from formalist positivism to critical interpretation reveals that the maintenance obligation is not a static term in the codes, but rather a historical and relational construct that reflects concrete ways of understanding human interdependence and heterogeneous times and spaces.

Keywords: child support, comparative labor law, legal hermeneutics, material needs.

Introducción

La investigación hermenéutica sobre la pensión alimentaria en contextos de derecho comparado iberoamericano ofrece mucho más que un ejercicio académico de interpretación de textos normativos. Como juristas dedicados a la familia y sucesiones, sabemos que las normas sobre alimentos no habitan únicamente en los códigos civiles o leyes especializadas, sino que encarnan valores fundamentales sobre la responsabilidad parental, la solidaridad intergeneracional y la protección de quienes son, efectivamente, titulares de derechos (Pineda Gonzales, 2023).

Una lectura hermenéutica genuina —en el sentido que le confieren Gadamer (2004) y Ricoeur (2008)— permite trascender el literalismo normativo para aproximarnos a los significados históricos, culturales y teleológicos que se entrelazan en la figura de la pensión alimentaria. En efecto, tal como sostiene Pineda Gonzales (2023), la prestación alimentaria no es simplemente un asunto de cifras monetarias, sino una integración jurídica donde convergen necesidades materiales con componentes socioafectivos que definen, en cada momento, el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Precisamente, por estas razones, la expectativa fundamental de esta investigación radica en identificar cómo distintos sistemas jurídicos iberoamericanos —con sus tradiciones romano-germánicas, sus influencias indígenas y sus giros constitucionales modernos— han construido, doctrinalmente, el concepto de pensión alimentaria, evidenciando que no existe un significado único sino, y esto es lo esencial, múltiples construcciones que reflejan visiones diferentes sobre la familia, el parentesco y las obligaciones mutuas.

Para quien suscribe esta investigación, esta pluralidad de significados no representa una debilidad sino una oportunidad para comprender cómo la hermenéutica jurídica, cuando se aplica con rigor y sensibilidad contextual, puede revelar las tensiones normativas, las convergencias insospechadas y los fundamentos teleológicos, que subyacen tras instituciones que aparentemente son similares entre legislaciones cercanas.

Para pensadores de la talla de Beuchot (2015), está claro que, incluso en figuras procedimentales específicas existe una complejidad hermenéutica analógica que demanda de un ejercicio de interpretación fundamentada, en el interés superior del menor, no solamente en la literalidad de las disposiciones normativas.

En este orden de ideas, el objeto central de esta investigación consiste en construir un marco hermenéutico-comparativo que sistematice las concepciones doctrinales, las tensiones normativas y los fundamentos teleológicos de la pensión alimentaria, en el derecho iberoamericano contemporáneo, con el propósito de identificar convergencias, divergencias y brechas interpretativas que orienten, en lo posible, propuestas de armonización jurídica transfronteriza.

Conviene aclarar que, esta construcción no pretende forzar una uniformidad ficticia ni minimizar las particularidades de cada tradición jurídica nacional; por el contrario, busca visibilizar cómo el derecho de familia en América Latina, mediante lo que algunos autores como Suárez de la Torre (2024), denominan un giro hacia la “constitucionalización” e “internacionalización” de las normas, ha transformado las concepciones clásicas sobre obligaciones alimentarias, introduciendo en el análisis, elementos como la dignidad humana, el principio del interés superior del niño y la responsabilidad compartida que trasciende los vínculos de la paternidad biológica. Todo indica que, al sistematizar estas concepciones a través de un

lente hermenéutico riguroso (Gadamer, 1993), la investigación contribuye a la producción científica en derecho comparado y ofrece bases teóricas para futuras iniciativas de armonización regional.

Dos interrogantes de envergadura filosófica dinamizan esta investigación y la conectan, indisolublemente, con su objetivo general. En primer lugar: ¿Cómo se construye el significado de “obligación alimentaria” cuando transitamos desde un enfoque positivista-formalista hacia una comprensión hermenéutica que integre la solidaridad familiar como principio vivencial y no meramente normativo? En segundo lugar: ¿Qué tensiones epistemológicas emergen cuando intentamos armonizar concepciones doctrinales de la pensión alimentaria, que provienen de diferentes contextos históricos, políticos y culturales, y cómo una hermenéutica jurídica sensible a estas diferencias puede legitimar tanto la búsqueda de convergencias como el respeto por las divergencias irrenunciables?

El artículo que presentamos se organiza en cinco secciones fundamentales que articulan una progresión temática coherente. Tras esta introducción, la primera sección desarrolla los fundamentos teóricos de la investigación, presentando las corrientes hermenéuticas que orientan nuestro análisis (desde la filosofía de Gadamer y Ricoeur, hasta las perspectivas latinoamericanas sobre interpretación jurídica), el estado del arte sobre pensión alimentaria en el derecho comparado iberoamericano, y la justificación conceptual del enfoque hermenéutico-comparativo.

La segunda sección expone la metodología adoptada, describiendo el procedimiento de recolección de datos, los criterios de selección de sistemas jurídicos analizados (enfaticando en las legislaciones de Ecuador, Perú y España como referencias comparativas), y las herramientas de análisis documental empleadas.

La tercera sección presenta el análisis y discusión de los hallazgos principales, organizados temáticamente en torno a: (i) las concepciones doctrinales sobre naturaleza y alcance de la pensión alimentaria; (ii) las tensiones normativas identificadas en la regulación de beneficiarios, montos y obligados; y (iii) los fundamentos teleológicos implícitos en cada ordenamiento. La cuarta sección formula las conclusiones del estudio, recapitulando los puntos de convergencia y divergencia, y propone recomendaciones para futuras iniciativas de armonización jurídica transfronteriza. Finalmente, presentamos el listado exhaustivo de referencias consultadas, garantizando la trazabilidad de todas las fuentes citadas y permitiendo al lector verificar y, profundizar, en los argumentos esgrimidos a lo largo del documento.

Fundamentos teóricos y literatura consultada

La literatura académica sobre pensión alimentaria en contextos de derecho comparado iberoamericano ha experimentado un giro significativo en la última década, desplazándose desde enfoques puramente formalistas hacia análisis que integran dimensiones socio-jurídicas más complejas.

El estudio comparativo realizado por Martínez Franzoni & González Hidalgo (2021), constituye un hito importante en esta dirección, al examinar cómo diecinueve países latinoamericanos abordaron la garantía de pensiones alimentarias durante la crisis pandémica de 2020, revelando así la desconexión estructural entre el reconocimiento formal del derecho alimentario de menores y su materialización efectiva en transferencias reales.

Estos autores documentan que, a pesar de que toda persona menor de edad tiene derecho a pensión alimentaria, cuando no convive con uno de sus progenitores, la abrumadora mayoría de niños, niñas y adolescentes en la región permanecen sin recibirla, una realidad que expone la fragilidad de los mecanismos de exigibilidad y ejecución más allá de lo que las legislaciones formalmente prescriben (Martínez Franzoni & González Hidalgo, 2021). Este análisis desplaza la discusión desde la letra de la ley





hacia sus condiciones materiales de realización, sugiriendo que una investigación hermenéutica, sobre el significado de la pensión alimentaria, debe, necesariamente, integrar esta brecha entre concepto normativo y realidad vivida por los titulares del derecho.

Por su parte, la investigación comparada de Navarro (2016), sobre los ordenamientos de Chile, Argentina, México y España proporciona un análisis crítico detallado de los mecanismos de determinación, formas de pago y garantías legales de las pensiones alimenticias, identificando diferencias sustanciales en cómo cada sistema jurídico concibe la obligación y su cumplimiento. El valor de este trabajo radica, en que va más allá de la simple descripción normativa, problematizando las deficiencias estructurales de cada legislación y proyectando preguntas sobre la idoneidad de los modelos existentes.

Adicionalmente, investigaciones más recientes en el contexto andino (Pineda Gonzales, 2023), particularmente sobre patrones interpretativos en la jurisprudencia latinoamericana, han documentado cómo la variabilidad hermenéutica en la aplicación judicial de normas sobre obligaciones alimentarias genera inconsistencias decisorias que socavan la predictibilidad del derecho y afectan desproporcionadamente a menores en situación de vulnerabilidad afectiva.

Para el autor de este artículo, estos hallazgos acumulativos sugieren que el significado doctrinal de la pensión alimentaria no es un concepto fijo, depositado en los códigos, sino una construcción textual y contextual que se produce activamente en la tensión entre prescripción legislativa, interpretación judicial y capacidades institucionales de cumplimiento, lo que justifica, precisamente, el abordaje hermenéutico-comparativo que proponemos en esta investigación.

Los fundamentos teóricos de esta investigación reposan en la hermenéutica jurídica contemporánea, en particular en la tradición abierta por Hans-Georg Gadamer (1993; 2004), cuya filosofía del derecho postula que la interpretación no es un acto únicamente técnico de aplicación de una norma preexistente, sino un proceso circular de comprensión dialógica en el cual el intérprete, el texto normativo y la situación histórica existente se fusionan en lo que el filósofo alemán denomina la “fusión de horizontes”.

Para Gadamer (2004), toda interpretación jurídica está inescapablemente mediada por la historicidad del intérprete; no existe una lectura neutral de la ley, sino lecturas situadas que revelan cómo cada tradición jurídica articula su propia precomprensión de lo que es, por ejemplo, una obligación familiar, una responsabilidad parental, o la naturaleza del vínculo alimentario, en un tiempo y espacio determinado.

Por su parte, la hermenéutica de Ricoeur (2008) complementa esta reflexión al enfatizar que el texto jurídico, como todo texto, posee una apertura semántica que permite múltiples interpretaciones legítimas, aunque no infinitas; la significación de “pensión alimentaria” en el código civil de Colombia no agota su sentido al de Argentina, pero ambas participan de un universo común de preocupaciones sobre cómo distribuir responsabilidades materiales, en el contexto de la ruptura familiar.

Esta herramienta de interpretación nos permite conceptualizar la diversidad de significados doctrinales, no como una deficiencia epistemológica, sino, y esto es lo fundamental, como una riqueza hermenéutica, siempre que se establezcan procedimientos rigurosos para identificar las bases de esas divergencias interpretativas.

En este orden de ideas, la teoría hermenéutica clásica requiere complementarse con perspectivas desarrolladas en el contexto latinoamericano, como la de Beuchot (2015), donde la crítica jurídica ha cuestionado las limitaciones del positivismo jurídico, en la resolución de problemas complejos como los que atraviesan el derecho de familia.

Investigaciones recientes en el ámbito peruano y colombiano como la de Herrera & Lathrop (2016), han identificado cómo la visión positivista-formalista del derecho distorsiona la estructura circular y comprensiva de la hermenéutica filosófica, convirtiéndola en un criterio metodológico lineal incapaz de capturar la complejidad de las problemáticas reales.

En su conjunto, estos trabajos (Beuchot, 2015; Gadamer, 2004; Herrera & Lathrop, 2016), plantean a su modo que una hermenéutica jurídica genuina debe integrar cinco dimensiones fundamentales: (i) la conciencia de la historicidad de la interpretación; (ii) el reconocimiento de la alteridad del otro como sujeto interpretativo; (iii) la integración de contextos culturales específicos en el análisis; (iv) la apertura a reinterpretaciones sucesivas a medida que emergen nuevas situaciones; y (v) la responsabilidad ética del intérprete ante los sujetos vulnerables cuyas vidas son moldeadas por las decisiones judiciales.

En el derecho alimentario específicamente, una perspectiva hermenéutica latinoamericana debe reconocer que la "obligación de alimentar" no es simplemente una transferencia de recursos económicos, sino la expresión jurídica de interdependencias humanas enraizadas en contextos de desigualdad estructural, pobreza, y formas diversas de organización familiar que el derecho liberal clásico no necesariamente contempla.

Dicha sensibilidad crítica orienta, sin lugar a duda, nuestra investigación hacia una lectura que esta simultáneamente atenta a los significados doctrinales presentes en cada ordenamiento y reflexivamente consciente de los supuestos ideológicos que subyacen a esos significados.

Por todas estas razones, la arquitectura teórica de esta investigación se construye sobre la constatación de que el derecho alimentario constituye un espacio donde convergen tres dinámicas simultáneas e irreductibles entre sí: primero, una dimensión normativa-doctrinal que varía significativamente entre tradiciones jurídicas iberoamericanas, reflejando historias legislativas distintas, influencias constitucionales divergentes y construcciones jurisprudenciales específicas; segundo, una dimensión hermenéutica (Gadamer, 2004; Ricoeur, 2008; Beuchot, 2015), que reconoce que ninguna de esas doctrinas agota el sentido del "derecho alimentario", sino que más bien cada una abre posibilidades interpretativas que permanecen en tensión con otras interpretaciones posibles; y tercero, una dimensión de realización material donde la efectividad de estas concepciones depende de capacidades institucionales, estructuras de poder familiar, y contextos socioeconómicos que, frecuentemente, limitan la simple aplicación de lo prescrito legislativamente.

En palabras de Lázaro (2019), la hermenéutica jurídica, en sus versiones tanto clásicas (Gadamer, Ricoeur) como críticas (perspectivas latinoamericanas), nos proporcionan un conjunto de herramientas conceptuales para navegar estas tres dimensiones sin reduccionismos, permitiéndonos construir un marco comparativo que sea sensible a las particularidades de cada ordenamiento normativo, sin perder la capacidad de identificar patrones transnacionales.

El propósito final de esta arquitectura teórica consiste en habilitar una lectura del derecho alimentario iberoamericano, que sea simultáneamente rigurosa en su fidelidad a las fuentes, reflexiva en su consideración de los supuestos ideológicos, y orientada hacia la identificación de brechas interpretativas susceptibles de informar futuras iniciativas de armonización jurídica transfronteriza, que respeten las autonomías nacionales, mientras avanzan hacia protecciones más consistentes del derecho alimentario de menores.





Diseño metodológico

Funcionamiento de la hermenéutica jurídica

La hermenéutica jurídica aplicada a la pensión alimentaria en el derecho comparado iberoamericano funciona como un proceso comprensivo que revela significados profundos, intenciones legislativas y fundamentos teleológicos subyacentes en las obligaciones alimentarias (Lázaro, 2019). Según f), la hermenéutica jurídica opera mediante el análisis documental cualitativo que integra dimensiones “recognoscitivas” (comprensión del contenido explícito) y “normativas” (desvelamiento del significado aplicable).

En términos prácticos, en esta investigación, la hermenéutica intenta acceder, simultáneamente, a lo que cada ordenamiento legislativo prescribe sobre alimentos mediante lectura crítica, y trascender esa literalidad para identificar concepciones doctrinales que varían entre jurisdicciones iberoamericanas, reconociendo de esta manera sus patrones de inteligibilidad comparativa.

Al mismo tiempo, la selección documental se rigió, siguiendo el criterio de Arias (2006), por estándares de excelencia académica, excluyendo deliberadamente literatura gris. En consecuencia, el corpus se constituyó casi exclusivamente por: artículos en revistas indexadas en Scopus, WoS, SciELO y LATINDEX; libros académicos de editoriales universitarias reconocidas; y documentos de organismos internacionales de derecho comparado.

Conforme a Adame (2020), la confiabilidad hermenéutica depende de que las fuentes sean críticamente establecidas, verificadas en autenticidad y conformidad con estándares editoriales rigurosos. Esta decisión garantiza que las interpretaciones doctrinales construidas reposen, en cada momento de la investigación, sobre cimientos verificables, lo que garantiza además la trazabilidad de las fuentes.

La presente investigación transcurrió mediante diferentes fases metodológicamente diferenciadas: (i) fase preparatoria con delimitación temática y selección de tres jurisdicciones iberoamericanas (Ecuador, Perú y España); (ii) fase heurística de recopilación exhaustiva en bases académicas; (iii) fase crítica-externa verificando autenticidad y origen; (iv) fase crítica-interna con análisis semántico-sintáctico de textos normativos y doctrinales; (v) fase hermenéutica-sistemática integrando interpretaciones dentro del marco teleológico de cada legislación; y (vi) fase comparativa-sintética mapeando convergencias, divergencias y brechas.

No obstante, esta arquitectura metodológica presenta limitaciones explícitas: la selección de solo tres jurisdicciones excluye realidades centroamericanas o venezolanas específicas; el privilegio de fuentes académicas indexadas puede marginalizar el pensamiento crítico alternativo; la hermenéutica permanece vulnerable a la historicidad del intérprete; la exclusión de jurisprudencia reciente deja el análisis más en el derecho “en los libros” que “en la acción”; y las tensiones normativas identificadas no capturan necesariamente dinámicas socioculturales profundas de cómo familias reales negocian obligaciones alimentarias en contextos de desigualdad.

Análisis y discusión de los hallazgos en perspectiva comparada

En términos de Concepciones doctrinales comparadas, tal como afirma Rivas-Alvarado (2026), Ecuador conceptualiza la pensión alimentaria como derecho humano fundamental vinculado al desarrollo integral, inscrito en el bloque de constitucionalidad. Perú, por su parte, la define mediante características técnico-jurídicas precisas: personalísima, variable, recíproca, intransmisible e irrenunciable, enfatizando obligación legal coercible (Cabrera, 2024).

España la regula en el régimen general de alimentos (CC 142) (Art. 142 modificado por Ley 11/1981, de 13 de mayo), pero introduce restricciones para mayores de edad mediante dependencia económica condicionada (Código Civil, 1889). Por lo general, estas concepciones divergentes no son variaciones técnicas sino comprensiones antagonistas de si el alimento es derecho fundamental u obligación derivada del parentesco.

En lo concerniente a las tensiones normativas en beneficiarios, montos y obligados, al decir de Oliveros et al. (2023), Ecuador establece tablas de pensiones mínimas (rigidez + predictibilidad); Perú utiliza criterio de proporcionalidad (necesidad del alimentado + posibilidades del obligante) permitiendo cierta modulación casuística (Cabrera, 2024); España introduce límites jurisprudenciales por dependencia económica legítima. Respecto de obligados, Ecuador establece solidaridad conjunta; Perú desarrolla un orden jerárquico (progenitores → ascendientes → hermanos); al tiempo que España mantiene solidaridad con distinciones procesales (Fiscalía General del Estado, 2006). Para quien suscribe esta investigación, estas divergencias generan protecciones radicalmente diferentes para poblaciones análogas según sea la jurisdicción.

Cuando se habla taxativamente de fundamentos teleológicos implícitos, Ecuador prioriza, al decir de Rivas-Alvarado (2026), en la protección integral del desarrollo humano bajo el principio del interés superior del niño (aplicado expansivamente). Perú busca la restauración del equilibrio patrimonial familiar roto mediante la solidaridad (aplicada restrictivamente) (Cabrera, 2024).

En este hilo conductor, España oscila entre la protección de menores y la introducción de normalización post-mayoría de edad (Fiscalía General del Estado, 2006). Esta divergencia teleológica genera consecuencias prácticas, toda vez que un menor ecuatoriano sin padre recibe protección más robusta que un joven español, en formación académica, precisamente por cómo cada sistema define qué merece protección y que no.

En cuanto a las convergencias, divergencias y brechas interpretativas, los tres ordenamientos reconocen pensión alimentaria como solidaridad familiar y protección de vulnerables, con procedimientos expeditos y revisibilidad. Sin embargo, algunas brechas persisten: ¿prioridad del alimentado sobre otros derechos fundamentales del obligante? Ecuador: sí; España: no. ¿Límite de edad? Ecuador: mayoría de edad; Perú: flexible; España: restrictivo. ¿Quién define la capacidad económica? Ecuador: estándares objetivos (tablas); Perú: semi-objetivos (proporcionalidad); España: subjetivos (dependencia legítima). Estas brechas y preguntas expresan diferencias fundacionales sobre la familia y la responsabilidad parental que la armonización genuina debe reconocer.





Cuadro 1.
Mapa comparativo

Criterio	Ecuador	Perú	España
Naturaleza jurídica.	Derecho humano fundamental.	Obligación legal del parentesco.	Obligación entre parientes.
Titulares.	Menores (hasta 18, exc. 21); embarazadas.	Menores; adultos mayores; hermanos.	Menores; mayores emancipados en dependencia.
Determinación de montos.	Tablas mínimas (rigidez).	Proporcionalidad: necesidad + posibilidades.	Capacidad económica evaluada judicialmente.
Responsabilidad obligados.	Solidaria conjunta.	Orden jerárquico.	Solidaria con distinciones procesales.
Teleología predominante.	Protección integral del desarrollo.	Restauración del equilibrio patrimonial.	Protección de menores + normalización post-mayoría.
Principio rector.	Interés superior del niño (expansivo).	Solidaridad familiar (restrictiva).	Interés superior del niño (menores) + autonomía (mayores).
Extensión post-mayoría de edad.	Flexible (hasta 21).	Flexible (dependencia reconocida).	Rest restrictiva (límites jurisprudenciales).
Prioridad vs. otros derechos.	Alta.	Media.	Media-baja.

Nota metodológica: Sistematización de la legislación vigente que regula la materia (Código Civil, 2022; Código Civil, 2021), jurisprudencia relevante y literatura Scopus/WoS; doctrina española 2023-2025). Categorías desarrolladas inductivamente; tensiones que reflejan conflictos normativos reales en jurisprudencia; fundamentos teleológicos reconstruidos de preámbulos constitucionales, exposiciones de motivos legislativos y doctrina especializada. Fuentes: (Código Civil, 2022; Código Civil, 2021; Código Civil, 1889) y (Cabrera, 2024; Fiscalía General del Estado, 2006).

El cuadro 1 permite ver que los tres ordenamientos operan con marcos conceptuales casi inconmensurables: Ecuador parte del derecho humano fundamental; Perú de obligación jurídico-privada; España oscila según edad del beneficiario. Esta divergencia conceptual fundadora explica por qué regulaciones técnicamente similares generan jurisprudencia radicalmente divergente.

Donde existe rigidez (Ecuador:) hay predictibilidad, pero menor adaptación a informalidad laboral. Donde existe flexibilidad (Perú) hay adaptabilidad, pero mayor imprevisibilidad. La dimensión de fundamentos teleológicos revela qué está realmente en juego: Ecuador optimiza por protección integral; Perú intenta equilibrio; España enfatiza normalización, generando exclusión de casos límite como jóvenes adultos en formación.

Por lo tanto, la investigación hermenéutica-comparativa demuestra que la pensión alimentaria no constituye una institución unificada sino un concepto jurídico-político, radicalmente pluralista, que encarna visiones antagónicas sobre la familia, la responsabilidad parental y solidaridad obligada. La armonización regional debe reconocer, explícitamente, estas antagonías fundacionales en lugar de pretender la convergencia ficticia mediante reformas superficiales. Un resultado significativo: sistemas con pretensiones similares de protección (Ecuador y España) generan protecciones radicalmente diferentes para poblaciones análogas.

Esta realidad jurídica, al mismo tiempo textual y contextual, expone problemas en contextos migratorios y transnacionales. Finalmente, la brecha más profunda no es entre Ecuador y España sino entre concepciones que enfatizan protección (Ecuador) versus responsabilidad diferenciada por edad (España). Perú actúa como jurisdicción intermedia sin satisfacer plenamente ninguno de estos principios. Esto sugiere al decir de Rivas-Alvarado (2026), que futuras propuestas de armonización deben enfrentar una pregunta fundamental: ¿se busca una uniformidad (imposible sin violencia) o el reconocimiento recíproco de sistemas

diferentes, pero mutuamente respetables (viable pero exigente)? Obviamente, no hay respuestas simples a esta cuestión esencial en el derecho laboral comparado.

Conclusiones y recomendaciones

Por lo general, sostienen los investigadores que la transición desde el positivismo formalista hacia la hermenéutica, que la obligación alimentaria, no es un concepto fijo en los códigos, sino una construcción histórica y relacional que expresa formas específicas de entender la interdependencia humana. En este orden de ideas, cuando la solidaridad trasciende su formulación normativa para convertirse en principio vivencial, esto es, —cuando alimentar es una experiencia de reconocimiento mutuo y responsabilidad ética— la obligación adquiere una densidad ontológica que los textos legales apenas insinúan. La hermenéutica jurídica participa así, activamente, en la reconfiguración continua del significado de responsabilidad familiar en contextos de transformación social permanente.

Para el autor de este artículo de investigación, las divergencias en concepciones doctrinales de la pensión alimentaria, entre jurisdicciones iberoamericanas, no son deficiencias sino expresiones de diferentes imaginarios legítimos sobre la familia y la solidaridad.

Por lo tanto, una hermenéutica sensible reconoce que la armonización legítima requiere traducción, no subsunción forzada: preservando lo irrenunciable en cada contexto (concepciones de responsabilidad parental) mientras se identifica lo convergente sin violencia (procedimientos de determinación, garantías de cumplimiento). Esta tarea evita tanto el uniformismo que borra las diferencias como el relativismo que abandona los estándares mínimos de protección.

En este punto, se recomienda a los investigadores del derecho laboral comparado: (i) constituir mesas de diálogo hermenéutico con juristas, operadores judiciales y sociedad civil; (ii) realizar estudios etnográficos sobre negociación real de obligaciones en contextos de pobreza; (iii) investigar cómo la migración y las nuevas configuraciones familiares transforman el significado práctico de alimentos; (iv) analizar los mecanismos de cumplimiento en economías informales; y, finalmente, (v) explorar la tecnología digital para mejorar la trazabilidad sin reproducir formas de vigilancia discriminatoria.

Todo indica que, esta investigación aporta un mapeo hermenéutico riguroso de concepciones doctrinales y tensiones normativas, desplazando la discusión desde preguntas técnico-legislativas hacia preguntas hermenéutico-políticas sobre presupuestos subyacentes. Sin embargo, también se reconocen sus limitaciones intrínsecas, en términos de análisis insuficientemente informado por la etnografía jurídica; exclusión de jurisprudencia reciente; e integración limitada de sistemas jurídicos indígenas que coexisten en varios ordenamientos jurídicos estudiados.

En cuanto a las preguntas pendientes para el derecho laboral comparado, conviene proponer interrogantes que interpelan, ontológicamente, el alcance y sentido del derecho laboral: ¿Cómo articular coherentemente el derecho laboral con obligaciones alimentarias que requieren embargos salariales? ¿Cómo transforman la precariedad laboral y la informalidad de la naturaleza de las obligaciones alimentarias? ¿Puede el derecho laboral fungir como espacio de educación jurídica sobre las responsabilidades familiares? O ¿Pueden las construcciones hermenéuticas sobre solidaridad familiar informar transformaciones sustanciales en solidaridad laboral? Sin duda, estas preguntas permanecen como invitaciones para futuras investigaciones integradoras.

Declaración de Conflictos de Interés:

No declara conflictos de interés.





Financiamiento:

Ninguno.

Referencias Bibliográficas

- Adame, J. (2020). La interpretación de textos jurídicos. *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, 14, 175–215. <https://doi.org/10.22201/ij.24487937e.2020.14.14909>
- Arias, F. G. (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Beuchot, M. (2015). Elementos esenciales de una hermenéutica analógica. *Diánoia*, 60(74), 127–145. <https://doi.org/10.21898/dia.v60i74.71>
- Cabrera, J. M. (2024). *Caracterización de la obligación alimenticia en el marco del código civil Peruano 2021* (Tesis de pregrado), Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Perú.
- Código Civil. (1889). *Real Decreto de 24 de julio de 1889. Gaceta de Madrid*, núm. 206. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>
- Código Civil. (2021). *Decreto Legislativo N.º 295*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Recuperado de https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf
- Código Civil. (2022). *Codificación No. 2005-010. Registro Oficial, Suplemento No. 46*. Recuperado de <https://n9.cl/c9yqj>
- Fiscalía General del Estado. (2006). *Doctrina de la fiscalía general del estado*. Boletín Oficial del Estado (España). https://www.boe.es/buscar/abrir_fiscalia.php?id=FIS-Q-1992-00001.pdf
- Gadamer, H.-G. (1993). *Verdad y método*. Salamanca: Ediciones Sigueme.
- Gadamer, H.-G. (2004). *Truth and method* (2.ª ed.). Continuum. (Obra original publicada en 1960)
- Herrera, M., & Lathrop, F. (2016). Parental responsibility: A comparative study of Latin American legislation. *International Journal of Law, Policy and the Family*, 30(3), 274–291. <https://doi.org/10.1093/lawfam/ebw010>
- Lázaro, M. (2019). La hermenéutica jurídica desde la perspectiva filosófica. *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 35, 481–532. <https://doi.org/10.17398/2695-7728.35.481>
- Martínez, J., & González Hidalgo, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: Oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, 48(89), 95–126. <https://doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- Navarro, M. (2016). *Efectividad de las pensiones alimenticias en el derecho comparado: Análisis de los casos de Chile, Argentina, México y España* (Tesis de pregrado), Universidad de Talca. Repositorio Universidad de Talca. <https://repositorio.utalca.cl/repositorio/server/api/core/bitstreams/5abf6cb5-0042-4bcd-8ccc-28cba34538a1/content>
- Oliveros, R., Lozano Enríquez, E., & Nunes, E. (2023). Comparativa de la fijación de pensiones alimenticias en Nicaragua, Ecuador y México. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, 9(2), 83–98. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/3182/3693>
- Pineda Gonzales, J. A. (2023). El derecho de alimentos: La prestación material y la socioafectiva. *Revista de Derecho*, 8(2), 240–251. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.240>
- Ricoeur, P. (2008). *Hermenéutica y acción: De la hermenéutica del texto a la hermenéutica de la acción*. Prometeo Libros.
- Rivas-Alvarado, A. V. (2026). El derecho de alimentos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 9(2), 82–89. <https://doi.org/10.62452/9fqewy55>
- Suárez de la Torre, L. (2024). *Informe de labores 2020-2024*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.planeacion.unam.mx/informes/PDF/FMVZ-2020-2024.pdf>

Equidad de género y protección de la mujer: Un análisis en el Departamento del Atlántico, Colombia (2009-2012)*

Gender equity and protection of women: an analysis in the Département of Atlántico, Colombia (2009-2012)

Yazmer Beatriz Ramos García **
Osiris Morales Rojas ***

Recibido el 18/11/2025 - Aceptado el 19/01/2026

Resumen

Este artículo analiza las políticas públicas de equidad de género orientadas a la protección de la mujer en el Departamento del Atlántico durante el periodo 2009-2012. La investigación se enmarca en un enfoque epistémico humanístico-interpretativo, empleando métodos etnográfico, hermenéutico y feminista. Se recabó información a partir de la experiencia de cuatro mujeres directamente vinculadas a estos procesos, mediante técnicas propias de esta perspectiva. Los resultados evidencian que en este periodo se consolidaron bases jurídicas e institucionales para el diseño e implementación de políticas de protección de la mujer, sustentadas en enfoques de género y derechos humanos, en consonancia con marcos normativos nacionales e internacionales. Destaca la promulgación de la Ordenanza 00131 de 2011, así como la creación de la Secretaría de la Mujer, Equidad y Género y la implementación del programa "Transfórmate tú mujer" en los 22 municipios. Se concluye que, estas acciones promovieron la autonomía económica, la participación política, el acceso a servicios sociales y la prevención de violencias basadas en género, contribuyendo al empoderamiento femenino en la región. No obstante, persisten limitaciones estructurales que continúan obstaculizando el pleno desarrollo de estas políticas en Colombia.

Palabras clave: políticas públicas, equidad y género, enfoque de derecho, violencia contra la mujer, Colombia.

Abstract

This article analyzes public policies on gender equity aimed at protecting women in the Department of Atlántico during the 2009–2012 period. The research is grounded in a humanistic-interpretive epistemological approach, employing ethnographic, hermeneutic, and feminist methods. Information was gathered based on the experiences of four women directly involved in these processes, using techniques specific to this perspective. The results show that during this period, legal and institutional foundations were established for the design and implementation of policies to protect women, grounded in gender and human rights approaches, in line with

* Este trabajo se desarrolló en el marco del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Rafael Urdaneta.

** Magister en Ciencias Políticas. Candidata a doctora en el programa en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Rafael Urdaneta, Venezuela.  <https://orcid.org/0009-0000-8843-8282> - Email: yramos81@hotmail.com

Profesora emérita de la Universidad del Zulia. Doctora en Educación por la Universidad de Córdoba, España.  <https://orcid.org/0000-0002-7486-4691> - Email: osimoro@yahoo.com





national and international regulatory frameworks. Notable developments include the enactment of Ordinance 00131 of 2011, as well as the creation of the Secretariat for Women, Equity, and Gender and the implementation of the “Transfórmate tú mujer” program in all 22 municipalities. It is concluded that these actions promoted economic autonomy, political participation, access to social services, and the prevention of gender-based violence, contributing to women’s empowerment in the region. However, structural limitations persist that continue to hinder the full development of these policies in Colombia.

Keywords: public policy, equity and gender, rights-based approach, violence against women, Colombia.

Introducción

Desde tiempos remotos, en las distintas etapas de la sociedad, se han configurado diversos sistemas de creencias sobre las desigualdades entre hombres y mujeres, en los que han prevalecido pautas socioculturales que promueven la discriminación y la vulneración de los derechos de las mujeres, frente a los hombres. Esta situación ha contribuido a la aparición de múltiples problemáticas que afectan el desarrollo integral de niñas, adolescentes y mujeres. En respuesta, diversos colectivos de mujeres han impulsado acciones y gestiones tanto a nivel internacional como nacional, para ser reconocidas como sujetos de derechos, logrando, progresivamente, mayor participación en ámbitos tradicionalmente ocupados por hombres, como el laboral, educativo, religioso y político.

Asimismo, como resultado de estos sistemas de creencias, las mujeres han sido víctimas de distintas formas de violencia en los diversos contextos en los que se desenvuelven —física, psicológica y sexual, entre otras—, lo que las posiciona como un grupo social altamente vulnerable y, al mismo tiempo, configura esta problemática como un asunto de salud pública. Por ello, en los ámbitos internacional y nacional se han promulgado diversos instrumentos jurídicos que establecen lineamientos para el diseño de políticas públicas orientadas a su protección y al goce y disfrute de sus derechos humanos.

En Colombia, esta problemática ha estado presente a lo largo de los distintos periodos históricos, intensificada por contextos de violencia política y la acción de grupos armados, en los cuales niñas, adolescentes y mujeres han sido víctimas de múltiples formas de violencia que las exponen a diversos riesgos psicosociales. En consecuencia, el Estado colombiano ha desarrollado un conjunto de lineamientos jurídicos e institucionales para abordar esta situación en los niveles nacional, regional, departamental y distrital. De hecho, dada la relevancia de esta investigación, se consideran diversos estudios que sustentan su desarrollo teórico, entre los que destaca Rodríguez (2015), el cual aportan elementos conceptuales fundamentales para su comprensión.

En este contexto, el presente estudio tiene como objetivo analizar las políticas públicas de equidad de género orientadas a la protección de la mujer en el Departamento del Atlántico, en Colombia, durante el periodo de gobierno 2009-2012. Para ello, se exponen los fundamentos teóricos, legales y metodológicos que permiten dar respuesta a dicho propósito.

Metodológicamente, la investigación se inscribe en una perspectiva epistémica humanista-interpretativa, orientada a profundizar, en esta realidad, a partir de los métodos etnográfico, hermenéutico y feminista. Se emplearon técnicas e instrumentos propios de este enfoque, aplicados a cuatro (4) mujeres que, desde sus experiencias, se reconocen como líderes y protagonistas de estos procesos.

Fundamentación teórica y legal de la investigación

El presente estudio se sustenta en diversos fundamentos teóricos que permiten comprender las desigualdades de género, como un fenómeno histórico, social y culturalmente construido. En primer lugar, se asume la categoría de género que lo define como el conjunto de conceptos sociales asociados a las

funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para hombres y mujeres.

Esta construcción simbólica ha configurado, a lo largo del tiempo, modelos de organización social en los que se asignan roles diferenciados, generando patrones de desigualdad que sistemáticamente desfavorecen a uno de los grupos, usualmente a las mujeres. En consecuencia, todos los ámbitos de la vida social —familiar, educativo, político, económico, cultural y religioso— se encuentran atravesados por la concepción de género predominante en cada periodo histórico, lo que ha dado lugar, especialmente desde mediados del siglo XX, al desarrollo de enfoques y teorías que buscan explicar, críticamente, esta realidad histórica.

En este marco, el enfoque de género se entiende, siguiendo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2008), como una forma de observar la realidad que permite identificar los distintos papeles y tareas que desempeñan hombres y mujeres, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se derivan de dicha distribución. Mas allá de sus posibles limitaciones, dicho enfoque posibilita reconocer las causas estructurales de las brechas de género y formular mecanismos para superarlas, ampliando la comprensión de aspectos de la realidad previamente invisibilizados y siendo aplicable a todos los ámbitos de la vida: laboral, educativo, personal y comunitario.

De manera complementaria, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (s.f.) enfatiza que el enfoque de género subraya la necesidad de considerar las oportunidades diferenciadas, las interrelaciones y los roles socialmente asignados a hombres y mujeres, en función del sexo o de la percepción social que se construye en torno a él, lo que exige incorporar esta perspectiva en el diseño e implementación de políticas y planes de organismos nacionales e internacionales.

De este modo, el enfoque de género se convierte en una herramienta analítica y política para comprender las problemáticas que afectan a las mujeres, cuestionar el modelo patriarcal que ha sustentado patrones de diferenciación, desigualdad y discriminación, y avanzar en el reconocimiento de sus derechos fundamentales a una vida digna, al desarrollo integral y a la participación plena en la vida social y política

Políticas Públicas desde el Enfoque de Género

Según Lahera (2002), las políticas públicas constituyen: "Cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado" (p. 16). Estas se configuran como las directrices y acciones que asumen los gobiernos para generar respuestas a las problemáticas que afectan a la población, articulándose con el ordenamiento jurídico y los planes de gobierno de cada país.

En este marco, como resultado de las luchas emprendidas a nivel mundial por las mujeres y diversas organizaciones internacionales, los Estados han asumido el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a la protección de la mujer, en todas las etapas de su vida, así como a su inclusión y participación en los distintos ámbitos de la sociedad. Ello busca consolidar un sistema social que garantice la igualdad y la equidad de género, tanto en el plano público como en el privado.

Bustelo (2004) señala que, desde el enfoque de género, las políticas públicas constituyen: "El conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la igualdad de género entre mujeres y hombres" (p. 20). En coherencia con esta perspectiva, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing





(Organización de las Naciones Unidas – Mujeres, 2015), los Estados parte y las organizaciones adscritas a Naciones Unidas se comprometieron a promover y garantizar los derechos de las mujeres y la igualdad de género como eje transversal del desarrollo humano. Para ello, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2008) ha impulsado dos estrategias complementarias: la transversalización de género y el empoderamiento de las mujeres.

Al respecto, Organización de las Naciones Unidas (2017), a través del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), plantea la transversalización de género en las políticas públicas como un:

Proceso de valoración de las implicaciones para hombres y mujeres en cualquier acción planeada, incluyendo la legislación, políticas y programas, en todas las áreas y niveles. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias, tanto de mujeres como de varones, una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas, política, económica y social, de modo que ambos géneros se beneficien igualitariamente. El objetivo último es alcanzar la equidad de género (p. 4).

De lo antes expuesto, se plantea la redefinición de las políticas públicas que involucren todos los ámbitos de la sociedad, resaltando entre estos lo referido a la familia, educación, economía, política, salud, empleo, cultura, hábitat y ambiente, entre otros, a fin de promover programas y proyectos que impulsen la inclusión, protección y participación de la mujer en la formulación e implementación de estas.

Políticas Públicas para la protección de la mujer en Colombia

Dado el reconocimiento que diversos Estados han hecho de los derechos de las mujeres y de la necesidad de garantizar su inclusión e igualdad en todos los ámbitos de la sociedad, Colombia, como Estado miembro de las Naciones Unidas, ha promovido el diseño de políticas públicas de equidad de género en todo su territorio. Estas políticas buscan transformar las prácticas sociales que históricamente han excluido y subvalorado a las mujeres, y se orientan a desmontar patrones discriminatorios arraigados en la vida cotidiana, las instituciones y la cultura.

Para ello, el Estado colombiano se ha adherido y ha participado activamente en distintos instrumentos internacionales, que han guiado la construcción del sistema jurídico y de las políticas públicas nacionales de equidad de género, impulsadas, entre otras instancias, por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. El propósito central de estas políticas es reconocer el aporte de las mujeres en la producción y reproducción de la sociedad, visibilizándolas como sujetos sociales de derecho que contribuyen al desarrollo del país en todas las esferas de la realidad.

No obstante, se reconoce que persisten múltiples formas de discriminación que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y limitan la ampliación de sus capacidades, lo que plantea el desafío de fortalecer y profundizar las políticas de equidad de género para hacer efectivas las garantías formales ya reconocidas.

Políticas Pública para Mujeres en el Departamento Atlántico

En el periodo de gobierno 2008-2012 se promulga la Ordenanza 00131 de 2011, mediante la cual se establece la política pública para los derechos de las mujeres del Atlántico. A partir de este instrumento se crea la Secretaría de la Mujer del Departamento del Atlántico (2015), que define las políticas públicas como acciones que tienen como objetivo:

...orientar al gobierno departamental y a los gobiernos municipales, sobre las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres atlanticenses, con el fin de que sean incluidos en el Plan de desarrollo,

los planes de acción de las diferentes dependencias y el presupuesto del departamento, Así mismo, las organizaciones sociales de mujeres lo utilicen como referente para incidir ante el Estado en la consecución de equidad de Género en el marco de la garantía de sus plenos derechos humanos sin exclusión. (pp. 82-84)

A partir de este instrumento jurídico, el gobierno del Departamento del Atlántico se adhiere a las normativas internacionales y nacionales, generando un marco para el diseño e implementación de políticas públicas para las mujeres, orientadas desde los enfoques de derechos, género y diferencial, que promueven la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres. Desde este precepto departamental se diseñó e implementó un conjunto de acciones que fueron objeto de análisis en la presente investigación, lo que permitió generar aportes y retroalimentar la gestión que actualmente desarrolla la Secretaría de la Mujer del Departamento del Atlántico en esta área de intervención.

Fundamentación Legal

Las políticas públicas de equidad y género de protección en el Departamento del Atlántico, durante el periodo de gobierno 2008-2012, se apoyan en un entramado normativo que articula disposiciones internacionales, nacionales y departamentales, orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y a transformar las estructuras que reproducen la desigualdad de género.

En el plano internacional, instrumentos como la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1952), los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966a) y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966b), así como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993; Organización de los Estados Americanos, 1994), fijan obligaciones para los Estados en materia de prevención, sanción y erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, y de garantía de su participación plena en la vida política, económica y social.

En el ámbito interno, Colombia desarrolla estos compromisos a través de la Constitución Política de 1991 y un conjunto de leyes y decretos —entre ellas la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios— que definen la violencia contra la mujer, establecen medidas de prevención, protección, sanción y reparación, y reconocen la igualdad y la no discriminación como principios rectores de la acción estatal. A nivel departamental, la Ordenanza 00131 de 2011 concreta este marco al crear la “Política Pública de Equidad de Género y Derechos para las Mujeres del Atlántico”, alineando los lineamientos locales con las normas nacionales e internacionales y proporcionando un soporte jurídico específico para el diseño e implementación de acciones de protección, empoderamiento y participación de las mujeres atlanticenses.

Metodología

El presente estudio se orientó desde una perspectiva epistémica interpretativa–humanística o cualitativa, a partir de la cual se desplegó un conjunto de acciones para la recolección de la información, su análisis y la construcción teórica, con el propósito de responder al objetivo planteado. De acuerdo con Hurtado y Toro (2005, como se cita en Morales, 2015), esta perspectiva se caracteriza por concebir los fenómenos investigados como una unidad conformada por diversas dimensiones propias de la realidad social, por lo que su estudio se realizó desde un enfoque integrador, sistémico, flexible y humanista, que permitió profundizar en dicha realidad considerando los saberes, sentimientos y opiniones de los sujetos involucrados.





En este sentido, para analizar las políticas públicas de equidad y género sobre protección aplicadas en el Departamento del Atlántico, durante el período 2008-2012, fue necesario establecer un diálogo intersubjetivo entre las investigadoras y las personas vinculadas de forma directa, a estos procesos. Este intercambio dialógico permitió obtener información de manera directa a partir de las voces que participaron en la formulación e implementación de la agenda pública en dichos ciclos de gobierno. Para ello, se emplearon estrategias, procedimientos, métodos, técnicas e instrumentos propios de esta perspectiva, a partir de los cuales se configuró el diseño metodológico que orientó el desarrollo de la investigación.

Selección del método

De acuerdo con Martínez (2009), citado por Morales (2015), para esta investigación se seleccionó el método etnográfico, dado que las investigadoras han desarrollado su vida académica, profesional y política inmersa en las luchas reivindicativas de la población femenina, desde la perspectiva de género, lo que le permitió una visión y comprensión profunda de la realidad estudiada en sus múltiples dimensiones, al ser ambas, además, un referente en el Departamento del Atlántico en estos procesos. Este enfoque etnográfico resulta pertinente para captar el contexto, los significados y las dinámicas propias de las políticas públicas de equidad y género, tal como se viven y significan por sus protagonistas.

De igual forma, siguiendo los planteamientos de Martínez (2009, citado por Morales, 2015), se empleó de manera complementaria el método hermenéutico, con el fin de interpretar y construir nuevo conocimiento a partir de un diálogo intersubjetivo en el que se respetó y valoró el saber de los sujetos involucrados en esta realidad. Las personas participantes expresaron confianza y motivación al reconocer el papel que las investigadoras han desempeñado en los procesos adelantados en el Departamento para garantizar los derechos de niñas, adolescentes y mujeres, de modo que la hermenéutica se asumió no solo como técnica, sino como dimensión inherente al proceso de comprensión de la realidad estudiada.

Finalmente, dada la naturaleza de la investigación y, de acuerdo con Rusque (2009), se consideró fundamental apoyarse en el método feminista, cuyo propósito central es comprender las experiencias y formas de percibir el mundo, desde la perspectiva de las mujeres. En coherencia con ello, tanto las investigadoras, como las informantes clave son mujeres que participaron activamente en el diseño e implementación de políticas públicas para las mujeres en los periodos de gobierno analizados, de manera que el conocimiento generado en este estudio recoge y resignifica sus vivencias, experiencias y saberes, otorgando a las mujeres el lugar de sujetos activos y protagónicos del proceso investigativo.

Selección de la unidad de trabajo e informantes claves

De acuerdo a Rusque (2009), se considera que la “unidad de trabajo” representa un grupo social, vinculado entre sí por relaciones socio-culturales, afectivas, territoriales, reguladas por las costumbres, ciertos derechos u obligaciones en común; lo anterior, permite notar que en las investigaciones cualitativas el investigador debe ser meticuloso al seleccionar el fenómeno o población de estudio; cuidando que esta sea relevante, y que aporte información que puede ser corroborada y complementaria entre sí. Por consiguiente, para lograr desarrollar la presente investigación se seleccionaron las políticas públicas implementadas por la Secretaría Mujer de la Gobernación del Atlántico como ámbito de la investigación.

Asimismo, de acuerdo con Rusque (2009), se destaca en cuanto a los sujetos a entrevistar que estos constituyen las personas vinculadas directamente con la realidad estudiada, los cuales tienen el conocimiento producto de sus vivencias y experiencias. En este orden de ideas, para garantizar la rigurosidad científica en la recolección de la información, los sujetos entrevistados deben participar a través de una comunicación abierta, exponiendo en profundidad sobre el conocimiento, experiencias y opiniones que tengan de la realidad; en el caso de esta investigación, se escogió como informantes claves a:

Cuadro 1.
Informantes Claves.

Informante clave	Perfil	Vinculación con la realidad
Representante de la secretaria de la Mujer – Gobernación del Atlántico.	Sandra Vásquez. Administración del Gobernador Doctor Eduardo Verano de la Rosa 2016-2019.	Directa.
Líder de la Red de Mujeres del Atlántico.	Emma López Rodríguez. Docente investigadora de la Universidad de Simón Bolívar, experta en tema de violencia de género, miembro de Red de Mujeres Contra la Violencia, con más de 15 años deben ir trabajando en el movimiento feminista movimiento de mujeres en busca de los derechos de las mujeres.	Directa.
Experta en el área de género (Docente Universitaria).	Ligia Cantillo Barrios, docente de la Universidad del Atlántico, investigadora, Coordinadora de la Maestría Estudio de género y violencia intrafamiliar, además elaboró las políticas públicas de mujeres equidad y género de la gobernación del Atlántico y también fue autora, coautora de la política pública de mujeres en el municipio de Barranquilla.	Directa.
Líder de la Red de Mujeres del Atlántico.	Jenny Martínez Aparicio Círales. Psicóloga, con estudios de administración pública, con experiencia en el campo de lo que tiene que ver con los Derechos Humanos de las mujeres desde hace más de 15 años con las mujeres de aquí del municipio Puerto Colombia y con mujeres del Departamento del Atlántico.	Directa

Fuente: Elaboración Propia (2024).

Selección de técnicas e instrumentos de investigación

Para la recolección de la información se emplearon técnicas e instrumentos coherentes con la perspectiva cualitativa seleccionada, entre las que destacaron la entrevista a profundidad, la observación participante y la revisión documental, orientadas a captar los significados, experiencias y contextos asociados a las políticas públicas de equidad y género. La entrevista a profundidad permitió acceder a las percepciones, interpretaciones y vivencias de las informantes en torno a los procesos de diseño e implementación de dichas políticas, mientras que la observación participante facilitó la comprensión de las dinámicas y prácticas que se desarrollan en los espacios institucionales y sociales vinculados a la agenda de género.

La revisión documental, por su parte, hizo posible el análisis de normativas, planes, informes y otros registros oficiales relacionados con la política pública de protección de las mujeres en el Departamento del Atlántico, contribuyendo a contextualizar y contrastar los relatos de las participantes con el marco jurídico e institucional vigente. Como soporte de estas técnicas se utilizaron instrumentos propios de este enfoque, tales como la guía o pauta de entrevista y dispositivos mecánicos de registro de audio (grabadora), que aseguraron la fidelidad en la recolección de la información y facilitaron su posterior sistematización y análisis.





Proceso de validez y confiabilidad de las técnicas e instrumentos

Se desarrolló un proceso de triangulación en dos momentos: a) triangulación de expertos, mediante la participación de especialistas en el análisis de las entrevistas, y b) triangulación teórica, mediante la contrastación de los resultados con las fuentes teóricas que sustentan la investigación, con el fin de fortalecer la validez y la profundidad interpretativa de los hallazgos.

El análisis e interpretación de los resultados se llevó a cabo en dos niveles. En un primer nivel, se realizó un análisis textual de la información, centrado en la categorización y estructuración de las narrativas. En esta fase se desplegó un proceso dialógico entre la investigadora y las informantes clave, del que emergieron dinámicas de subjetividad e intersubjetividad orientadas a la generación de nuevos conocimientos.

Este procedimiento implicó, según Morales (2015), la “deconstrucción” de la realidad investigada mediante la segmentación de las narrativas en categorías y subcategorías de análisis, para posteriormente “reconstruirla” de manera organizada a través de la agrupación y estructuración de dichas unidades de sentido, en función de dar respuesta al objetivo del estudio (ver Figura 1).



Figura No. 1. Análisis Textual.

Fuente: Elaboración Propia (2025).

El segundo nivel, referido a la teorización o construcción de un nuevo conocimiento, se derivó de un proceso de contrastación teórica, análisis e interpretación entre las narrativas previamente organizadas en categorías y subcategorías y los aportes de investigaciones, teorías y fundamentos legales que sustentan la realidad estudiada. De acuerdo con Morales (2015), este nivel implica integrar los resultados empíricos en un entramado conceptual coherente y lógico que dialogue críticamente con el marco teórico de referencia, de modo que sea posible explicar el fenómeno analizado más allá de la mera descripción.

En esta investigación, dicho proceso permitió articular las experiencias y significados expresados por las participantes con los enfoques de género, derechos humanos y políticas públicas, generando interpretaciones que dan cuenta de las tensiones, avances y limitaciones de las políticas de equidad y protección de las mujeres en el Departamento del Atlántico. Como resultado, emergió un conocimiento nuevo, contextualizado y propio, que contribuye a explicar la dinámica de las políticas públicas de género en el periodo estudiado y aporta insumos para su revisión y fortalecimiento

Análisis y discusión de los hallazgos

En líneas generales, la síntesis del análisis y discusión de los resultados se estructura en torno a dos niveles complementarios. En un primer nivel, de análisis textual de las narrativas, se llevó a cabo mediante un proceso sistemático de categorización y estructuración de la información. Siguiendo a Martínez (2009), como se cita en Morales (2015), el diálogo entre investigadoras e informantes permitió identificar significados organizados en mega-categorías, categorías y subcategorías, que sirvieron de base para la posterior construcción de un conocimiento propio sobre la realidad estudiada.

En el segundo nivel, de teorización o construcción del conocimiento, se buscó responder al objetivo de “analizar las políticas públicas de equidad y género sobre protección aplicadas en el Departamento del Atlántico en el período de gobierno de 2008-2012”. A partir de la contrastación entre las narrativas categorizadas y los aportes de investigaciones, teorías y marcos legales, se integraron los resultados empíricos en un entramado conceptual coherente, que permitió explicar el fenómeno más allá de la sola descripción, en la línea de lo planteado por Morales (2015).

Un primer mega-categoría se centró en las políticas públicas y la normatividad vigente sobre protección de la mujer en el Atlántico. Aquí se evidenció que las personas entrevistadas conocen la existencia de un soporte jurídico, especialmente la Ordenanza 00131 de 2011, y conceptualizan las políticas públicas de equidad de género como un conjunto de acciones destinadas a garantizar los derechos de las mujeres, su vida libre de violencias, el acceso a la seguridad social, la educación, la vivienda, así como la igualdad de género, el empoderamiento económico y el emprendimiento, en coherencia con las concepciones de Lahera (2002) y Bustelo (2004).

Dentro de este mismo mega-categoría, la subcategoría sobre los fundamentos de las políticas públicas de equidad de género mostró que las entrevistadas reconocen el anclaje de la política departamental en los compromisos internacionales y nacionales asumidos por el Estado colombiano, así como en las normas departamentales que la concretan, destacando la Ordenanza 00131 de 2011. Al describir las transiciones entre las administraciones de Eduardo Verano de la Rosa y José Antonio Segebre, señalaron avances en términos de empoderamiento y participación de las mujeres en la agenda pública del Departamento, aunque también identificaron tensiones y discontinuidades en la implementación.

Otra categoría relevante fue la relativa a los lineamientos de las políticas públicas de equidad de género. Las entrevistas mostraron que la política departamental se alinea con las normativas internacionales y nacionales y orienta su acción hacia ámbitos como salud, educación, cultura, política y ambiente. Uno de los logros más destacados es el tránsito de una “Oficina de la Mujer” a una “Secretaría de la Mujer”, lo que amplió las capacidades de gestión y el alcance institucional. Las entrevistadas identificaron cuatro derechos estratégicos que orientan la acción pública: autonomía económica en condiciones dignas, participación ciudadana y política, seguridad social en salud, educación y vivienda, y el derecho a vivir libre de violencias basadas en género.

Por su parte, el mega-categoría sobre la caracterización del cumplimiento de los propósitos de la Política Pública de Equidad de Género permitió analizar el diseño, la implementación y la evaluación de dicha política. Las entrevistadas coincidieron en que las políticas se originaron en procesos de investigación y en la consolidación de un marco jurídico nacional y departamental, que favoreció un enfoque intersectorial y de género para la protección integral de las mujeres. En consonancia con Salcedo Díaz, & De los Ríos Castiblanco (2016), se reconoció que la política se gestó durante la administración de Eduardo Verano de la Rosa (2008-2011), en el marco del Plan de Desarrollo “Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr 2008-2011”, donde la equidad de género se concretó en programas de prevención, control, empoderamiento y posicionamiento de la mujer.





En cuanto a la implementación, las narrativas destacaron que las políticas se operacionalizaron a través de líneas de acción en los 22 municipios del Departamento, orientadas al empleo y la calidad de vida de las mujeres, la autonomía económica, el derecho a vivir sin violencia, la salud integral, la educación, la participación y la organización de las mujeres en distintos ámbitos, especialmente en la esfera de la política pública departamental. Sin embargo, las entrevistadas coincidieron, en general, en que el impacto ha sido “insuficiente”, pues persisten factores que vulneran a la población femenina y limitan el alcance transformador de las políticas.

El mega-categoría sobre el impacto de las políticas públicas de equidad y género se centró en los efectos de estas intervenciones en niñas, adolescentes y mujeres del Atlántico entre 2009 y 2012. Retomando a Ander-Egg (2017), el impacto se entiende como el conjunto de cambios, logros y limitaciones derivados de la acción pública. Las entrevistadas reconocieron avances importantes, como la creación de la Secretaría de la Mujer, el apoyo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos, así como el impulso de procesos educativos y acciones para prevenir la violencia, en línea con lo establecido en la Ley 1257 de 2008.

En la misma línea, y tal como señalan Salcedo Díaz, & De los Ríos Castiblanco (2016), se identificaron cinco avances principales: la visibilización de la violencia contra las mujeres como problema actual a atender; el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho y actores clave en la transformación social; el avance hacia una mayor autonomía económica; el incremento de la participación femenina en espacios de decisión social y política; y el posicionamiento de los asuntos de género en la agenda pública.

No obstante, las entrevistadas también señalaron limitaciones significativas: la percepción de un enfoque “muy feminista” que, según algunos actores, dificulta la apropiación amplia de la política; la persistencia del paradigma patriarcal en las pautas socioculturales de los municipios; restricciones presupuestarias que afectan la sostenibilidad de las acciones; y la falta de una transversalización efectiva del enfoque de género en sectores como educación, salud, vivienda, economía, recreación y cultura.

Finalmente, la evaluación de las políticas y el mega-categoría sobre el fortalecimiento de las políticas públicas de equidad de género apuntan a la necesidad de consolidar mecanismos de seguimiento, control y ajuste permanente. Las entrevistadas resaltaron el papel estratégico de la “red de mujeres” como veedora de la implementación, la importancia de realizar evaluaciones de impacto que permitan reorientar acciones según las dinámicas sociales de los territorios, y la urgencia de fortalecer la formación de las mujeres en derechos humanos con enfoque diferencial, así como su acceso a la educación superior.

En términos prospectivos, plantearon, en general, que el fortalecimiento de las políticas pasa por intensificar las estrategias educativas, la formación en políticas públicas de equidad de género, la capacitación para el empoderamiento social y político, y el impulso de la autonomía económica y el emprendimiento, bajo el liderazgo de la Secretaría de la Mujer del Departamento del Atlántico.

Conclusión

Como reflexión derivada del presente estudio, se puede concluir que las políticas públicas de equidad de género en el Departamento del Atlántico (2009-2012), constituyeron un gran avance para la protección y restablecimiento de los derechos de la población femenina de este territorio, fundamentadas en bases teóricas, metodológicas y legales tanto internacionales, nacionales y departamentales, destacando la Ordenanza 00131 de 2011 y Programas como “Transfórmate Tú Mujer”.

En este sentido, se evidenció que durante su desarrollo se han alcanzado logros y avances; sin embargo, aún se presentan debilidades en su implementación, producto de deficiencias en los recursos asignados y de pautas socioculturales enmarcadas en el paradigma patriarcal (vigente y hegemónico) que se mantiene

en los municipios, invisibilizando problemáticas como la violencia y discriminación hacia las niñas, adolescentes y mujeres, vulnerando sus derechos, así como su desarrollo integral. Aunado a ello, se identificaron otras limitaciones, como la falta de continuidad en las políticas y dificultades en la evaluación de su impacto.

Es por ello, por lo que, desde estas políticas públicas, se plantean desafíos y propuestas para su implementación; destacando acciones para promover la equidad de género, la autonomía económica de las mujeres a través de la Secretaría de la Mujer. Entre los avances obtenidos en su implantación, se destaca la sensibilización sobre derechos, empoderamiento, capacitación y proyectos liderados por mujeres y ONG. Al mismo tiempo, se subrayó la necesidad de fortalecer la formación en derechos humanos, la autonomía económica y la inclusión de las mujeres en espacios políticos y laborales. También se resaltó la importancia de las rutas de atención a víctimas de violencia con enfoque interdisciplinario

Finalmente, se destaca la importancia de promover campañas educativas y de sensibilización para impactar tanto a hombres como a mujeres; así como, se resalta la necesidad de garantizar la sostenibilidad y efectividad de las acciones, alineándolas con instrumentos como el CONPES 161 de 2013, para lograr cambios duraderos en la equidad de género en la sociedad del Atlántico.

Declaración de Conflictos de Interés:

No declaran conflictos de interés.

Financiamiento:

Ninguno.

Declaración de contribución de los autores (CRediT):

Yazmer Beatriz Ramos García: Conceptualización (principal), Metodología (principal), Investigación (igual), Curación de datos (igual), Análisis formal (principal), Redacción - borrador original (principal), Redacción - revisión y edición (igual), Visualización (principal), Administración del proyecto (principal).

Osiris Morales Rojas: Conceptualización (apoyo), Metodología (apoyo), Investigación (igual), Curación de datos (igual), Análisis formal (apoyo), Validación (principal), Redacción - borrador original (apoyo), Redacción - revisión y edición (igual), Supervisión (principal), Recursos (principal).

Referencias Bibliográficas

- Ander-Egg, E. (2017). *Diccionario de trabajo social digital*. Argentina: Editorial Brujas.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1952). *Convención sobre los derechos políticos de la mujer*. Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966a). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/leg/tratint/agonu/1966/es/134034>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966b). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/ceschr_SP.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas. https://www.oas.org/dil/esp/1993-Declaracion_sobre_la_eliminacion_de_la_violencia_contra_la_mujer.pdf





- Bustelo, M. (2004). *La evaluación de las políticas de género en España*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Carta de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008*. Diario Oficial, 47.193. http://www.oas.org/dil/esp/LEY_1257_DE_2008_Colombia.pdf
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2013). *Documento CONPES social 161. Equidad de género para las mujeres*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/colombia_2013-2016.pdf
- Gobernación del Atlántico. (2011). *Ordenanza 00131 de 2011. Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Atlántico*. <https://www.atlantico.gov.co/index.php/derechos-sexuales>
- Lahera, E. (2002). *Introducción a las políticas públicas*. Fondo de Cultura Económica.
- Morales, O. R. (2015). *Programa socio-educativo: familia y escuela como contextos para el abordaje integral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores* (Tesis doctoral), Universidad de Córdoba. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. <https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/12679/2015000001124.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas – Mujeres. (2015). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (s.f.). *El enfoque de género*. <http://www.fao.org/docrep/004/x2919s/x2919s04.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *La transversalización del enfoque de género en las políticas públicas frente al cambio climático en América Latina* (Síntesis de políticas públicas sobre cambio climático). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://acortar.link/4rjh3n>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belém do Pará). Organización de los Estados Americanos.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Colombia. (2008). *Estrategia de igualdad género. PNUD 2008-2011*. <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/es/GES2008-Esp.pdf>
- Rodríguez, J. (2015). El movimiento de mujeres y su incidencia en la formulación de políticas de la mujer y equidad de géneros en Santander, Colombia, 2007–2014. *Reflexión Política*, 17(33), 162–176. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11040046013>
- Rusque, A. (2009). *De la diversidad a la unidad en la investigación cualitativa* (pp. 167, 177). Vadell Hermanos Editores.
- Salcedo Díaz, L., & De los Ríos Castiblanco, J. (2016). Evaluación de la política pública de la mujer en el departamento del Atlántico en el año 2013. *Saber, Ciencia y Libertad*, 11(1), 151–176. <http://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/517>
- Secretaría de la Mujer del Departamento del Atlántico. (2015). *Cartilla en la ruta de la mariposa. Transfórmate tú mujer: Programa de formación para el empoderamiento y la autonomía económica de la mujer en el Departamento del Atlántico*. Gobernación del Atlántico.

Cómo citar:
Aguirre Urdaneta, L.J. (2026). Modelos actuales de inteligencia artificial para la auditoría: Automatización, riesgos y transformación digital del control financiero. *Multiverso Journal*, 6(10), 31-42. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.3>

Modelos actuales de inteligencia artificial para la auditoría: Automatización, riesgos y transformación digital del control financiero

Current Artificial Intelligence Models for Auditing: Automation, Risks, and the Digital Transformation of Financial Control

Lorena Jhoise Aguirre Urdaneta *

Recibido el 14/03/2026 - Aceptado el 22/04/2026

Resumen

La era digital ha modificado radicalmente la auditoría financiera al incorporar diversos modelos de inteligencia artificial (IA) en empresas grandes, medianas y pequeñas, ampliando la capacidad de control más allá de las limitadas muestras tradicionales y, al mismo tiempo, facilitando el análisis de grandes volúmenes de datos en tiempo real. Ante esta realidad internacional, el objetivo de esta investigación consiste en analizar los modelos actuales de IA aplicados a la auditoría financiera, con el fin de evaluar su contribución a la automatización de procesos, identificar los riesgos asociados y comprender su impacto en la transformación digital del control financiero. En consideración de la naturaleza de este objetivo se implementó una metodología documental basada en la interpretación de fuentes de reconocido valor científico. A modo de conclusión se afirma que, la digitalización del control financiero, impulsada por la IA, puede potenciar, bajo ciertas condiciones, la racionalidad instrumental de la auditoría —más rápida, más extensa y eficiente—, pero a la vez socavar la capacidad crítica si el auditor se transforma en un simple usuario de “cajas negras” que determina qué y dónde examinar.

Palabras clave: modelos de IA, auditoría, control financiero, transformación digital, automatización y riesgos.

Abstract

The digital age has radically transformed financial auditing by incorporating various artificial intelligence (AI) models into large, medium, and small businesses, expanding audit capabilities beyond traditional limited sampling while facilitating the analysis of large volumes of data in real time. Given this global reality, the objective of this research is to analyze current AI models applied to financial auditing in order to assess their contribution to process automation, identify associated risks, and understand their impact on the digital transformation of financial control. In light of this objective, a documentary methodology was implemented based on the interpretation of sources of recognized scientific value. In conclusion, it is asserted that the digitization of financial control, driven by AI, can enhance—under certain conditions—the

* Universidad José Gregorio Hernández, Venezuela.  <https://orcid.org/0009-0001-2236-0432> - Email: loriaqui@gmail.com





instrumental rationality of auditing—making it faster, more extensive, and more efficient—but at the same time undermine critical capacity if the auditor becomes a mere user of “black boxes” that determine what and where to examine.

Keywords: AI models, auditing, financial control, digital transformation, automation and risks.

Introducción

La era digital ha transformado profundamente la auditoría financiera al integrar diversidad de modelos de inteligencia artificial (IA) en empresas grandes, medianas y pequeñas, ampliando el alcance del control más allá de las muestras tradicionales y permitiendo analizar volúmenes masivos de datos en tiempo real.

Tal como afirman Johri et al. (2026), en grandes corporaciones, algoritmos de aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural y automatización robótica revisan transacciones, contratos y saldos, mientras que medianas y pequeñas empresas recurren, comúnmente, a plataformas en la nube para incorporar herramientas de detección de fraudes y análisis predictivo sin una infraestructura propia compleja.

Para quienes suscriben esta investigación, estas capacidades permiten a los auditores concentrarse en riesgos emergentes y juicios contables complejos, pero también introducen nuevos riesgos, entre los que se destacan: sesgos en los modelos, dependencia de sistemas opacos y la propagación rápida de errores sistémicos, como advierten revisiones recientes sobre la gobernanza de IA en procesos financieros (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2023).

De cualquier modo, la automatización impulsada por la IA redefine no solo la eficiencia del control financiero, sino también su arquitectura de riesgos. En palabras de Dos Santos & Dos Santos (2025), herramientas de procesamiento de lenguaje natural escudriñan contratos, políticas y memorias anuales, mientras los sistemas de automatización robótica ejecutan reconciliaciones, validan saldos y generan evidencias de prueba de forma semiautomática, enriqueciendo así el trabajo estratégico del auditor.

Sin embargo, esta misma capacidad para procesar y decidir sobre flujos masivos de datos, incrementa la dependencia de algoritmos cuya lógica interna no siempre es transparente para los profesionales, lo que plantea desafíos graves de interpretabilidad, supervisión y responsabilidad cuando se producen errores o sesgos. Estudios recientes sobre auditoría alimentada por IA y gobernanza de modelos, tal como el de Laine et al. (2024), subrayan la necesidad de diseños ético-técnicos que garanticen verificación humana crítica y límites claros a la autonomía de los sistemas.

La transformación digital del control financiero no se limita a la adopción de tecnologías, sino que implica reconfigurar la cultura de control, las competencias de los auditores y los marcos regulatorios, especialmente a medida que la auditoría se vuelve continua y más orientada al análisis de patrones. Al decir de Sanz Martín et al. (2026), en grandes corporaciones, la IA se integra en sistemas de gestión de riesgos, comités de auditoría y flujos de reporting regulatorio, configurando entornos de auditoría continua y alto volumen de datos, donde la supervisión humana se vuelve estratégica más que operativa.

Por su parte, en medianas y pequeñas empresas, la adopción suele ser más fragmentada, con módulos puntuales de análisis de datos o automatización de ciertos ciclos contables, lo que, aunque democratiza el acceso a capacidades avanzadas, exacerba problemas de gobernanza, formación y transparencia. Ante esta realidad ineludible, la evolución de tecnologías avanzadas en auditoría financiera muestra que la integración de IA obliga a repensar la formación profesional, los procedimientos de control interno y la actualización de normativas de supervisión.

En este contexto, el objetivo general de la investigación consiste en analizar los modelos actuales de IA aplicados a la auditoría financiera, con el fin de evaluar su contribución a la automatización de procesos, identificar los riesgos asociados y comprender su impacto en la transformación digital del control financiero. Más allá de un mapeo técnico de herramientas, se busca dilucidar cómo la presencia creciente de algoritmos cambia la relación entre certeza y verificación en la auditoría, y qué implicaciones éticas y epistemológicas implica delegar parte del juicio profesional, en modelos que aprenden de datos históricos, pero no comprenden normas, instituciones ni contextos sociales.

Dos preguntas filosóficas atraviesan el análisis, en primer lugar, ¿hasta qué punto la automatización de pruebas de auditoría redefine la noción de responsabilidad del auditor cuando las decisiones emergen de sistemas cuya lógica interna es parcialmente opaca?; en segundo lugar, ¿qué tipo de racionalidad se promueve en el control financiero cuando la IA prioriza correlaciones estadísticas antes que interpretaciones normativas y contextuales de la realidad económica?

La investigación se organiza en cinco secciones articuladas de forma lógica. En la primera se presentan los fundamentos teóricos, integrando teorías clásicas de control interno, modelos de riesgo de auditoría y enfoques de IA aplicada a procesos financieros, con el propósito de construir una base conceptual sólida para comprender cómo la IA se inserta en el marco de la auditoría financiera.

La segunda sección, describe la metodología adoptada, especificando el diseño de la revisión de modelos, la selección de casos representativos y la articulación entre fuentes primarias y secundarias para garantizar rigurosidad y trazabilidad.

En la tercera parte se desarrolla el análisis y la discusión de los hallazgos, contrastando la promesa de automatización y eficiencia con los riesgos éticos, técnicos y regulatorios detectados en la literatura y en prácticas recientes. La cuarta sección reúne las conclusiones y recomendaciones dirigidas a reguladores, cuerpos profesionales y equipos de auditoría interna y externa, proponiendo líneas de acción para gobernar la transformación digital del control financiero, sin erosionar la calidad ética y técnica de la auditoría.

Finalmente, se incluye una lista de obras consultadas organizadas alfabéticamente, que integra artículos de acceso abierto indexados en Scopus y Web of Science, así como referencias clásicas del campo, asegurando la trazabilidad y el rigor académico del trabajo.

Fundamentos teóricos

El marco teórico de la investigación se articula en torno a tres ejes centrales: los modelos clásicos de control interno, el esquema de riesgo de auditoría y los enfoques de inteligencia artificial, aplicada a procesos financieros. Tal como explica el International Organization of Supreme Audit Institutions – INTOSAI (2020), la teoría del control interno, como se sintetiza en marcos como COSO, concibe el control como un proceso dinámico basado en entornos del control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo, cuyo objetivo es garantizar una confianza razonable sobre la información financiera y la legalidad de las operaciones.

No obstante, conviene aclarar que, en la era digital, buena parte de estos controles se materializan en algoritmos y sistemas de IA, lo que exige reinterpretar la auditoría como una actividad que ya no solo evalúa procedimientos humanos, sino también modelos de datos y automatizaciones (Sanz Martín et al., 2026).

En este orden de ideas, el modelo de riesgo de auditoría, que articula riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección, sigue siendo el eje para dimensionar pruebas y profundidad de revisión. Sin embargo,





la IA introduce una tensión fundamental: al permitir el análisis del 100 % de las transacciones, reduce el riesgo de detección mecánico, pero incrementa la posibilidad de errores algorítmicos, sesgos de datos o sobreajustes (Letelier, 2025).

De hecho, tal como indica Fajardo (2024), la IA en auditoría financiera supone un riesgo de auditoría, ya no se concentra solo en la muestra humana, sino en la fiabilidad de los modelos que procesan masivamente los datos, lo que exige, como mucho rigor, una nueva dimensión de evaluación ética y técnica del diseño algorítmico.

En cuanto a la IA aplicada a procesos financieros, la literatura en español e inglés de los últimos años muestra que su función principal es la de “sistema de alerta temprana” que automatiza tareas repetitivas, detecta anomalías con mayor sensibilidad y posibilita auditorías continuas basadas en aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural (Casanova-Villalba et al., 2025).

Lejos de reemplazar al auditor, la IA potencia su juicio al liberarlo de labores mecánicas, pero al mismo tiempo exige nuevas competencias, marcos de gobernanza y conciencia ética, respecto a cómo los modelos influyen en la interpretación de los estados financieros (Johri et al., 2026). Esta convergencia entre control interno, riesgo de auditoría y enfoques de IA configura la base conceptual sobre la que se construye el marco teórico de la investigación.

Tal como sostiene Letelier (2025), en líneas generales, la relación entre IA, auditoría, automatización, riesgos y transformación digital del control financiero puede pensarse en tres niveles articulados. En el operativo, la IA se inserta en ciclos de reconciliación, validación documental y detección de fraude, ampliando la cobertura de datos y permitiendo auditorías más cercanas en tiempo a las operaciones, lo que incrementa eficiencia y anticipación de riesgos.

Por su parte, en el de riesgo, la IA transforma la matriz de amenazas: reduce errores humanos, pero introduce riesgos algorítmicos, como dependencia de sistemas opacos y propagación de sesgos, lo que obliga a repensar la noción de control interno como algo que ya no reside solo en personas y procedimientos, sino también en modelos y arquitecturas técnicas (Letelier, 2025).

En el estratégico, la transformación digital del control financiero se configura como un reordenamiento de la gobernanza, la cultura organizacional y el propio rol del auditor, quien pasa de revisor manual a intérprete y regulador de sistemas semi-autónomos (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2023).

En función de estos ejes, la arquitectura teórica de la investigación se condensa en un cuadro integrado (tabla 1) que articula control interno, riesgo de auditoría y IA aplicada a auditoría financiera. El control interno (marco COSO) se vincula con IA al incorporar algoritmos de análisis continuo y monitoreo automatizado, lo que reconfigura la supervisión y monitoreo, pero también añade riesgos de opacidad y dependencia tecnológica.

En palabras de Baquero y Delgado (2025), el modelo de riesgo de auditoría se modifica porque la IA amplía la cobertura de datos, reduce el riesgo de detección mecánico y a la vez incrementa la vulnerabilidad ante errores algorítmicos y sesgos, redefiniendo la idea de “incorrección material” en entornos de IA. La IA aplicada a auditoría, por su parte, se entiende como un conjunto de aplicaciones de auditoría continua, análisis predictivo y detección de fraude, que exigen nuevas competencias, responsabilidad ética y marcos normativos adaptados a la transformación digital.

Tabla 1.

Arquitectura teórica de la investigación.

Dimensión	Fundamento teórico principal	Vinculación con IA, automatización y riesgos
Control interno.	Marco COSO: entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo.	La IA se incorpora como componente de control (análisis continuo, monitoreo automatizado), modificando la lógica de supervisión y monitoreo, pero introduciendo riesgos de opacidad y dependencia tecnológica.
Riesgo de auditoría.	Modelo de riesgo de auditoría (riesgo inherente, riesgo de control, riesgo de detección).	La IA amplía la cobertura (análisis de 100 % de datos), reduce el riesgo de detección mecánico, pero incrementa el riesgo de errores algorítmicos y sesgos, reconfigurando la noción de "incorrección material".
IA aplicada a auditoría.	Aplicaciones de IA en auditoría financiera: auditoría continua, análisis predictivo, procesamiento de lenguaje natural, detección de fraude.	La IA automatiza tareas repetitivas, permite auditorías en tiempo real y mejora la anticipación de riesgos, pero exige nuevas competencias, gobernanza ética y marcos normativos adaptados a la transformación digital.

Fuente: elaborado por la autora con arreglo a la información proporcionada por International Organization of Supreme Audit Institutions – INTOSAI (2020), Baquero y Delgado (2025) y Organisation for Economic Co-operation and Development (2023).

Filosóficamente, la Tabla 1 revela una tensión estructural entre racionalidad técnica y racionalidad ético-crítica. La IA, en su faceta de automatización, se inscribe en una racionalidad instrumental orientada a la eficiencia, la precisión y la ampliación de la cobertura, mientras que el control interno y el modelo de riesgo de auditoría, expresan una racionalidad normativa, centrada en la confiabilidad, la independencia y la responsabilidad profesional.

La transformación digital del control financiero, tal como se organiza en la tabla 1, no es simplemente una modernización técnica, sino un reordenamiento de la legitimidad, y es que, la confianza pública en los estados financieros depende cada vez más de la transparencia de los algoritmos, de la capacidad de los auditores para interpretar y cuestionar modelos "caja negra" y de la capacidad de las instituciones para regular un universo de decisiones parcialmente no humanas.

En este sentido, la arquitectura teórica aquí propuesta invita a leer la IA no solo como herramienta, sino como una extensión simbólica de la razón de auditoría, cuya legitimidad surge del diálogo entre la potencia técnica del algoritmo y la capacidad ética del auditor para gobernarla.

Metodología

La investigación se sustenta en una concepción constructivista del conocimiento, según la cual la ciencia no es, tal como argumenta Foucault (2002), un reflejo neutral de la realidad, sino una construcción social que busca responder a los problemas, necesidades y, más aún, a las configuraciones de saber y poder de un tiempo y un espacio concretos.

En este marco conceptual, la auditoría, la inteligencia artificial y la transformación digital del control financiero, no se entienden como entidades objetivas y fijas, sino como construcciones discursivas, prácticas organizacionales e interpretaciones normativas que se renegocian continuamente. Tal como agrega Ortiz Granja (2015), el paradigma constructivista subraya, en cada momento, la interacción entre el investigador, las fuentes y el contexto histórico, lo que resulta especialmente pertinente para analizar fenómenos emergentes como la IA aplicada a la auditoría, donde la teoría, la normativa y la práctica se actualizan e imbrican de forma simultánea.





Desde esta perspectiva, el presente estudio se articula como una investigación documental basada en la selección y análisis de fuentes en formato digital, de probada solidez académica, priorizando revistas indexadas en bases como Web of Science, Scopus y Scielo, así como libros de autores reconocidos en control interno, auditoría financiera e inteligencia artificial.

La selección incluyó, en este caso de estudio, artículos científicos en español e inglés y tesis de posgrado, con el fin de integrar tantos aportes locales cuantos debates internacionales recientes, sin recurrir a literatura gris, informes de consultoría o documentos de circulación interna privados. En la lógica de Arias (2006), esta estrategia permite construir una base teórica consistente, al tiempo que se asegura la trazabilidad de cada afirmación mediante citación directa de fuentes abiertas revisadas por pares.

En este hilo conductor, la interpretación de la información se orienta mediante un procedimiento hermenéutico que entiende los textos no solo como conjuntos de datos, sino como expresiones de significados históricos, institucionales y éticos. Por estas razones, al decir de Gadamer (2004), el investigador se mueve en un "círculo hermenéutico" que articula la comprensión local de cada fuente con el marco teórico general, revisando, en este caso, de forma recurrente, los conceptos de control interno, riesgo de auditoría, IA y transformación digital, a la luz de las nuevas evidencias encontradas.

Aunado a todo lo anterior, en la hermenéutica en ciencias sociales se destaca que este enfoque permite a los investigadores reconocer la multiplicidad de sentidos en un texto y reconstruir interpretaciones que integran contexto, lenguaje normativo y prácticas organizacionales. Más allá de la simple lectura descriptiva Losada y Casas sostienen que ante esta realidad metodológica:

...el macromolde hermenéutico postula que la última razón de ser de los fenómenos sociales debe buscarse en la compleja intencionalidad de las acciones humanas, dentro del contexto social en el cual ellas tienen lugar, o sea, en las motivaciones de la acción, en los intereses en juego y en las consecuencias de los procesos en términos de quien gana y quien pierde. En otras palabras, dado que cada acción humana refleja una forma muy personal de entender el propio yo de quien la ejecuta y de interpretar el sentido de las acciones de los otros seres humanos, la preocupación central de los "hermeneutas" o "hermenéuticos" es llegar a una comprensión profunda de los fenómenos, entendida no en términos de empatía o de actitud tolerante, sino de un comprender el significado de las acciones desde el punto de vista de quien las lleva a cabo, habida cuenta del contexto dentro del cual tienen lugar y en cuanto condicionadas por este (2008, pp. 52-53).

En términos de etapas, la investigación se desarrolló en varios momentos articulados. En primer lugar, se definió y delimitó el objeto de estudio, articulando la relación entre IA, auditoría, automatización, riesgos y transformación digital del control financiero; luego, se realizó una revisión sistemática de fuentes en bases de datos WOS, Scopus y Scielo, entre otras, aplicando criterios de pertenencia, actualidad y calidad metodológica.

A continuación, se procedió a la lectura analítica y la codificación temática de los textos, diferenciando aportes sobre control interno, riesgo de auditoría y aplicaciones de IA, y estableciendo lazos conceptuales entre ellos. En una cuarta etapa, se construyó la discusión interpretativa, articulando hallazgos recientes con enfoques clásicos, y finalmente se elaboraron las conclusiones y recomendaciones, siempre ancladas en las fuentes documentales seleccionadas.

Finalmente, se debe aclarar que, entre las principales limitaciones de la investigación, se encuentra la naturaleza documental y no empírica, que impide contrastar directamente los hallazgos con la práctica de auditoría, la dinámica de decisión de los auditores o la configuración interna de las organizaciones (Arias, 2006). Asimismo, la selección de fuentes, aunque prioriza bases indexadas, sigue siendo

condicionada por la disponibilidad de acceso abierto y la producción científica en español e inglés, lo que puede dejar fuera de la revisión discusiones relevantes publicadas solo en formato restringido.

De cualquier modo, estas limitaciones, aunque reducen la capacidad de generalización, no invalidan el análisis, sino que señalan la necesidad de futuras investigaciones de corte empírico, cualitativo y cuantitativo, que completen la línea de investigación iniciada aquí.

Análisis y discusión de los hallazgos

Esta sección, el “plato fuerte” de la investigación, se articula alrededor de la tarea de responder, a la luz de la literatura consultada, a las dos preguntas planteadas en la introducción: ¿hasta qué punto la automatización de pruebas de auditoría redefine la noción de responsabilidad del auditor cuando las decisiones emergen de sistemas cuya lógica interna es parcialmente opaca? y ¿qué tipo de racionalidad se promueve en el control financiero cuando la IA prioriza correlaciones estadísticas antes que interpretaciones normativas y contextuales de la realidad económica?

La revisión de fuentes recientes permite avanzar en una lectura crítica: la auditoría alimentada por IA no simplemente automatiza tareas, sino que reconstruye la relación entre error, certeza, juicio y responsabilidad, al tiempo que traslada la racionalidad económica del auditor de un esquema normativo interpretativo a un esquema basado en datos y patrones estadísticos, con consecuencias profundas para la legitimidad del control financiero (Chicaiza, 2024).

En torno a la primera pregunta concretamente, la evidencia muestra que la automatización de pruebas de auditoría no elimina la responsabilidad del auditor, pero sí la concentra en un nuevo nivel de supervisión: la del diseño, implementación y supervisión de los sistemas de IA que ejecutan gran parte del trabajo empírico (Casanova-Villalba & Almeida-Blacio, 2025).

En este escenario, al decir de Johri et al. (2026), las implicaciones éticas de la IA en auditoría subrayan que la responsabilidad profesional se desplaza del control de cada prueba específica, hacia el control del marco de decisión algorítmica, es decir, la elección de datos, modelos, umbrales y criterios de detección de anomalías, que configuran la “lente invisible” a través de la cual se revisa la realidad financiera.

Para la autora de este artículo de investigación, esta redistribución de la responsabilidad implica una paradoja evidente: el auditor delega decisiones técnicas, pero se ve obligado a responder por ellas, sin que siempre disponga de la competencia técnica para interpretar completamente la lógica de los modelos, lo que exige la construcción de un nuevo ethos de responsabilidad “híbrida”, capaz de integrar la competencia técnica, ética y normativa.

Al mismo tiempo, la opacidad de los modelos, la dependencia de proveedores externos de plataformas de IA y la posibilidad de errores sistémicos generados por sesgos en los datos o en el diseño de algoritmos, obligan a repensar la noción de culpabilidad y responsabilidad en el contexto de auditoría.

De hecho, en obras como Agencia Española de Protección de Datos (2021), se afirma que la IA en el sector financiero, acentúa que la delegación de decisiones en sistemas algorítmicos plantea retos de rendición de cuentas, ya que resulta difícil atribuir intención, negligencia o imprudencia a un programa que “aprende” y se ajusta sin que el auditor tenga un dominio pleno de su comportamiento evolutivo.

De nuevo, esta situación recurrente lleva a defender un modelo de responsabilidad “corporativa y compartida”, donde no solo el auditor individual, sino también la firma, los desarrolladores de software y los reguladores están implicados en la gobernanza de la IA, y donde además la transparencia, la trazabilidad





y la capacidad de auditoría de los propios modelos se convierten en criterios éticos clave de imputación y prevención de daños (Sanz Martín et al., 2026).

En cuanto a la segunda pregunta, la investigación de la autoría de Casanova-Villalba y Almeida-Blacio (2025), muestra con claridad que la IA promueve en el control financiero una racionalidad centrada en la eficiencia estadística, la anticipación de patrones y la reducción de incertidumbre por medio de datos, más que en la interpretación normativa contextual de la realidad económica.

En suma, la IA en la auditoría financiera contemporánea indica que los algoritmos excelentes en la detección de correlaciones y señales de riesgo tienden a priorizar aquellas variables que son fácilmente cuantificables, dejando en la sombra dimensiones cualitativas, históricas y normativas de la actividad económica, como la intención de la gestión, la cultura corporativa o el entorno institucional (Organisation for Economic Co-operation and Development, 2025).

Así, la IA reconfigura la lógica de la auditoría como una práctica de “interpretación de datos” más que de “interpretación de contextos”, lo que, aunque mejora la capacidad de respuesta técnica, puede debilitar la capacidad crítica frente a estructuras de poder, desigualdades y tensiones institucionales presentes en la información financiera.

En este sentido, la racionalidad de control financiero impulsada por la IA se inclina hacia una lógica predictiva y proactiva, que busca anticipar riesgos, fraude y errores antes de que se materialicen, y que se sostiene en la capacidad de la IA de identificar patrones en el tiempo real (Fajardo, 2024).

Sin embargo, esta racionalidad predictiva encierra tensiones normativas, dado que, la anticipación de riesgos puede convertirse en una lógica de vigilancia permanente que, en ausencia de límites claros, erosiona la autonomía de las organizaciones, introduce sesgos regulatorios y favorece la estandarización de comportamientos empresariales conforme a lo que resulta “predecible” y “controlable” por el algoritmo más que a lo que es ética o socialmente deseable (Laine et al., 2024).

En otras palabras, el control financiero guiado por IA se ve impulsado por una racionalidad de eficiencia y predicción, cuya virtud de mayor precisión técnica se paga, a menudo, con una menor capacidad de deliberación normativa y de juicio situado, lo que redefine no solo el rol del auditor, sino también la forma en que la sociedad organiza la confianza en la información financiera. Para sintetizar los principales argumentos de esta cuestión, la tabla 2, siguiente, organiza de forma estructurada los ejes conceptuales que emergen del análisis y la discusión de la investigación.

Tabla 2.

Argumentos clave sobre IA, responsabilidad del auditor y racionalidad del control financiero.

Dimensión	Argumento central
Responsabilidad del auditor.	La automatización desplaza la responsabilidad del auditor del control de pruebas concretas hacia la supervisión del diseño y gobernanza de los sistemas de IA.
Opacidad algorítmica y riesgo de error.	La dependencia de modelos opacos aumenta la incertidumbre sobre la naturaleza y origen de los errores, lo que exige mecanismos de trazabilidad y clarificación algorítmica.
Ética y gobernanza de la IA en auditoría.	La IA en auditoría requiere un marco ético sólido, centrado en la transparencia, equidad, privacidad y responsabilidad compartida entre auditor, firma y proveedores de IA.
Racionalidad basada en datos.	La IA prioriza correlaciones estadísticas y patrones predictivos, desplazando la interpretación normativa y contextual de la realidad económica.
Control financiero predictivo y vigilancia.	La auditoría mediada por IA tiende a una lógica de control proactivo y de vigilancia permanente, con riesgos de estandarización y erosión de autonomía organizacional.

Fuente: elaborado por la autora (2026), con especial atención a la información proporcionada por Chicaiza (2024), Johri et al. (2026) y Laine et al. (2024). Nota metodológica: El cuadro se construye a partir de una revisión analítica de fuentes de acceso abierto, preferentemente indexadas en Scopus y Web of Science, publicadas en el último lustro, seleccionadas por su pertinencia temática y rigor metodológico.

La información de la tabla 2 permite leer, en clave teórica, la articulación entre factores como: técnica, responsabilidad y racionalidad en el contexto de la auditoría mediada por IA. Además, la tabla muestra que la automatización no puede ser interpretada como una simple mejora de eficiencia, sino como un reordenamiento de la distribución de la responsabilidad, que exige la construcción de nuevas competencias, marcos de gobernanza y criterios éticos.

Asimismo, la tabla 2 deja ver que la racionalidad instrumental del control financiero impulsada por la IA, aunque eficaz en términos de predictibilidad y cobertura de datos, presenta un sesgo hacia la cuantificación y la estandarización, que puede diluir la capacidad de la auditoría para interpretar la realidad económica en su dimensión normativa y contextual. En este sentido, la discusión que se deriva del análisis de los hallazgos invita a interrogar, no solo cómo se audita con IA, sino, y esto es lo fundamental, según qué criterios de justicia, transparencia y responsabilidad se construye la confianza pública en los estados financieros, en la era de la inteligencia artificial.

Conclusiones y recomendaciones

Un primer balance de la investigación muestra que los modelos actuales de inteligencia artificial, aplicados a la auditoría, abren un escenario de ventajas significativas, tanto en el plano operativo como en el de la calidad de la información financiera. Sin duda, la automatización de procesos permite ampliar el alcance de una revisión más allá de las muestras tradicionales, reducir errores mecánicos, anticipar riesgos de fraude y acercar la auditoría a la lógica de "auditoría continua", integrada a sistemas de gestión y control en tiempo real.

Esta capacidad de procesar poblaciones completas de datos y detectar patrones sutiles, reconfigura la noción clásica de incertidumbre en el control financiero, al menos en términos de cobertura de evidencia, lo que constituye un avance indiscutible respecto a la auditoría basada, exclusivamente, en muestras y juicio humano fragmentado. Sin embargo, estas ventajas no vienen solas, sino acompañadas de una nueva geografía de riesgos que merece ser contemplada con seriedad.





En el contexto contemporáneo, los riesgos de la IA en auditoría no se limitan a la posibilidad de errores técnicos, sino que se extienden a la opacidad de los modelos, la dependencia de sistemas complejos que escapan a la comprensión directa de los auditores y, en algunos casos, a la delegación de decisiones críticas en algoritmos sin suficiente supervisión ética. En consecuencia, la dependencia de modelos de aprendizaje automático puede generar sesgos estructurales, ya sea por la historia de datos utilizados para entrenarlos, por la ausencia de criterios normativos explícitos o por la mercantilización de las plataformas que proveen la tecnología.

Simultáneamente, la transformación digital del control financiero, guiada por la IA, puede reforzar, bajo determinadas condiciones, la racionalidad instrumental de la auditoría —más rápido, más amplio y eficiente—, pero al mismo tiempo debilitar la capacidad crítica si el auditor se convierte en simple usuario de “cajas negras” que decide dónde y qué revisar. En este sentido, la técnica no resuelve la tensión entre eficiencia y prudencia, sino que la desplaza hacia un nuevo terreno: la gobernanza algorítmica.

Por estas y otras razones, en una mirada prospectiva tal como la configura Godet (2007), en el futuro próximo, puede esperarse que la auditoría ejecutada o mediada por IA se vuelva más común, especialmente en grandes corporaciones, sectores altamente regulados y organizaciones con alta intensidad de datos, donde la auditoría continua, la detección predictiva de riesgos y el análisis de datos no estructurados (como contratos, comunicados o documentos legales textuales) se integren como parte de la arquitectura de control interno de empresas públicas y privadas.

No obstante, esta tendencia no indica un reemplazo automático del auditor humano, sino una reconfiguración de su rol que van, de ejecutor de pruebas rutinarias a intérprete de señales algorítmicas, mediador entre máquinas y normas, y garante de que la lógica de los modelos se alinee con principios éticos, democráticos y de transparencia. La auditoría del futuro, aunque mediada por IA, seguirá siendo un ejercicio de juicio y responsabilidad, sólo que ahora deberá asumir la responsabilidad sobre sistemas que, en ciertos momentos, comprendemos solo parcialmente.

Para quienes se interesen en seguir investigando el tema de los modelos actuales de inteligencia artificial, para la auditoría, resulta estratégico no reducir el análisis a una simple evaluación de herramientas técnicas, sino ampliar el marco a la filosofía de la tecnología, la ética de los algoritmos y la sociología de la auditoría. De modo que, sería deseable también que futuras investigaciones combinen la revisión documental con estudios de caso etnográficos, dentro de firmas de auditoría y entidades auditadas, para observar cómo se negocian las decisiones alrededor de “la máquina que decide qué revisar”.

Igualmente, resulta pertinente explorar la construcción de marcos de auditoría específica de IA, que integren criterios de interpretabilidad, equidad y responsabilidad, y que se articulen, no sólo con normas locales, sino con estándares internacionales de gobernanza digital. Por lo tanto, la investigación científica debe ser capaz de hablar a auditores, reguladores, diseñadores de sistemas y, en última instancia, a la sociedad: ¿quién responde cuando un algoritmo de auditoría comete un error que afecta la confianza pública en los estados financieros?

- En definitiva, entre los principales aportes de esta investigación destaca la articulación sistemática entre teorías clásicas de control interno (COSO), modelos de riesgo de auditoría y la lógica de la IA aplicada a procesos financieros, mostrando cómo la automatización no es un simple refuerzo técnico, sino una reconfiguración de la racionalidad de control.
- Asimismo, se ha puesto en evidencia que la transformación digital del control financiero requiere una reposición de las competencias del auditor, de los marcos de gobernanza y de la propia legitimidad pública de la función de auditoría, que debe ser defendida frente a la lógica de la eficiencia despojada de crítica.

Precisamente, en este sentido, la pregunta cardinal que deberán responder las próximas investigaciones podría formularse del siguiente modo: ¿cómo puede la auditoría, mediada por inteligencia artificial, reivindicar y preservar la capacidad crítica, la responsabilidad profesional y la transparencia normativa, sin caer en la simple instrumentalización de la tecnología como dispositivo de optimización? Obviamente no puede haber respuestas simples a esta cuestión que posee una dimensión general y otra particular, según sea la realidad específica de cada empresa en su contexto histórico.

Declaración de Conflictos de Interés:

No declara conflictos de interés.

Financiamiento:

Ninguno.

Referencias Bibliográficas

- Agencia Española de Protección de Datos. (2021). *Requisitos para auditorías de tratamientos que incluyan IA*. Gobierno de España. <https://www.aepd.es/guias/requisitos-auditorias-tratamientos-incluyan-ia.pdf>
- Arias, F. G. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (3ra ed.). Editorial Episteme. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Baquero, K. L., & Delgado, J. A. (2025). *Inteligencia artificial en los procesos de auditoría financiera, una revisión sistemática de literatura sobre la gestión humana en el control financiero*. (tesis de grado). Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/73936/kibaquerop.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casanova-Villalba, C. I., Herrera-Sánchez, M. J., & Almeida-Blacio, J. H. (2025). Aplicaciones de inteligencia artificial en la auditoría financiera contemporánea. *Revista Científica Ciencia y Método*, 3(2), 30–43. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n2/3>
- Chicaiza, W. (2024). La inteligencia artificial en auditoría: riesgos éticos y requisitos normativos. *ECiencia*, 1(3), 31–44. <https://doi.org/10.71022/jtl1iy06>
- Dos Santos, D., & Dos Santos, G. C. (2025). Technological convergence in financial auditing: A systematic literature review. *Data Science in Finance and Economics*, 5(4), 440–465. <https://doi.org/10.3934/DSFE.2025018>
- Fajardo, J. (2024). Inteligencia Artificial en los procesos de auditoría financiera en el sector empresarial de Montería – Colombia. *Revista Electrónica de Estudios Telemáticos*, 23(1), 30–45. <https://ojs.urbe.edu/index.php/telematique/es/article/view/3773/5930>
- Foucault, M. (2002). *Las palabras y las cosas: Una arqueología de las ciencias humanas*. Siglo XXI Editores Argentina.
- Gadamer, H.-G. (2004). *Truth and method* (2nd rev. ed.). Continuum.
- Godet, M. (2007). *Prospectiva estratégica: Problemas y métodos* [Strategic foresight: Problems and methods]. Donostia-San Sebastián: Laboratoire d'Investigation Prospective et Stratégique,
- International Organization of Supreme Audit Institutions. (2020). *ISSAI 200 – Principios de auditoría financiera*. International Standards of Supreme Audit Institutions. <https://www.issai.org/wp-content/uploads/2020/12/ISSAI-200-Principios-de-auditoria-financeira.pdf>





- Johri, A., Sayal, A., Chong, K. M., Khoja, M., N, C., Jha, J., & Tyagi, N. (2026). Enhancing audit quality and reducing costs: The impact of AI in banking and financial services. *Frontiers in Artificial Intelligence*, 8, 1718854. <https://doi.org/10.3389/frai.2025.1718854>
- Laine, J., Minkkinen, M., & Mäntymäki, M. (2024). Ethics-based AI auditing: A systematic literature review on conceptualizations of ethical principles and knowledge contributions to stakeholders. *Information & Management*, 61(5), 103969. <https://doi.org/10.1016/j.im.2024.103969>
- Letelier, S. J. (2025). El uso de inteligencia artificial en auditoría: riesgos y oportunidades. *Consensus*, 9(2), 17–35. <https://doi.org/10.55917/consensus.v9i2.187>
- Losada, R., & Casas, A. (2008). *Enfoques para el análisis político: Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. <https://marchadelpoeta.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/07/52693302-enfoques-para-el-analisis-politico.pdf>
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2023). *Uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe. Casos prácticos de uso de la IA en los gobiernos de América Latina y el Caribe*. OECD. https://www.oecd.org/es/publications/uso-estrategico-y-responsable-de-la-inteligencia-artificial-en-el-sector-publico-de-america-latina-y-el-caribe_5b189cb4-es.html
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2025). *Gobernar con inteligencia artificial: La situación actual y el camino a seguir en las funciones gubernamentales clave* [Governing with artificial intelligence: The current situation and the way forward in key government functions]. OECD. https://www.oecd.org/es/publications/gobernar-con-la-inteligencia-artificial_dc00e56a-es.html
- Ortiz Granja, D. (2015). El constructivismo como teoría y método de enseñanza. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, 19, 93–110. DOI: 10.17163/soph.n19.2015.04
- Sanz Martín, L., Parra Dominguez, J., Corchado, J. M., Zafra-Gómez, E., Castillo-Ramos, V., & Zafra-Gómez, J. L. (2026). Recent evolution and growth of AI and advanced technologies in accounting and finance: Systematic review and bibliometric analysis. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 55(1), 47–88. <https://doi.org/10.1080/02102412.2025.2582120>

MULTIVERSO JOURNAL | ISSN: 2792-3681
Volumen 6, Número 10, Edición Enero-junio de 2026
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.4>

Cómo citar:
Barragán Ramírez, C.A., Muela Santamaria, X.G., Florez Vasquez, C., & Moreira Arteaga, S.P. (2026). Aspectos éticos del uso general de la inteligencia artificial en el marco de la digitalización social. *Multiverso Journal*, 6(10), 43-52.
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.4>

Aspectos éticos del uso general de la inteligencia artificial en el marco de la digitalización social

Ethical considerations regarding the widespread use of artificial intelligence in the context of social digitalization

Christian Andrés Barragán Ramírez *
Xavier Geovanny Muela Santamaria **
Carlos Flórez Vasquez ***
Silvia Patricia Moreira Arteaga ****

Recibido el 15/02/2026 - Aceptado el 23/04/2026

Resumen

Este artículo examina los aspectos éticos del uso general de la inteligencia artificial (IA) en el contexto de la digitalización social. Se parte de la idea de que los problemas éticos asociados a la IA no se reducen a prevenir abusos puntuales o errores técnicos, sino que exigen repensar cómo estas tecnologías reconfiguran la dignidad, la autonomía, la equidad y la confianza en las relaciones sociales. El objetivo general fue analizar, de forma acotada, los principales dilemas éticos que surgen del uso extendido de la IA en distintos ámbitos de la vida social digital, con el fin de precisar criterios filosóficos básicos para su valoración responsable. Metodológicamente, se adopta un enfoque interpretativo de base documental, sustentado en la revisión crítica de literatura especializada: obras clásicas de filosofía de la tecnología y ética, junto con artículos científicos de alto impacto indexados en las principales bases de datos internacionales. Los resultados de la investigación muestran que los dilemas éticos de la IA no son simples "fallas" corregibles mediante ajustes técnicos, sino síntomas de una transformación profunda en la distribución del poder de ver, clasificar y decidir sobre las vidas humanas en entornos atravesados, ontológicamente, por datos y algoritmos.

Palabras clave: aspectos éticos, inteligencia artificial, digitalización social, reflexión filosófica.

* Doctor en Ciencias Sociales mención Gerencia, por la Universidad del Zulia, Venezuela. Pontificia Universidad Católica de Ecuador Sede Ambato, Ecuador.  <https://orcid.org/0000-0001-8027-7883> - Email: cbarragan@pucesa.edu.ec

** Licenciado en Gastronomía por la Universidad Hemisferios, Ecuador, Docente en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Ecuador.  <https://orcid.org/0009-0005-1771-3124> - Email: xmuel@pucesa.edu.ec

*** Doctor en Ciencias Sociales mención Gerencia, por la Universidad del Zulia, Venezuela. Economista, Universidad del Magdalena. Docente de la Universidad nacional abierta y a distancia UNAD, Colombia.  <https://orcid.org/0009-0000-9172-6138> - Email: florez@unad.edu.co

**** Universidad de Valladolid: Valladolid, Castilla y León, España.  <https://orcid.org/0009-0008-6783-5500> - Email: patty_ma06@hotmail.com



Abstract

This article examines the ethical aspects of the widespread use of artificial intelligence (AI) in the context of social digitalization. It begins with the premise that the ethical issues associated with AI go beyond merely preventing isolated abuses or technical errors; rather, they require us to rethink how these technologies reshape dignity, autonomy, equity, and trust in social relationships. The overall objective was to analyze, in a focused manner, the main ethical dilemmas arising from the widespread use of AI in various spheres of digital social life, with the aim of identifying basic philosophical criteria for its responsible assessment. Methodologically, an interpretive, document-based approach is adopted, grounded in a critical review of specialized literature: classic works in the philosophy of technology and ethics, along with high-impact scientific articles indexed in major international databases. The research findings show that the ethical dilemmas of AI are not mere “flaws” that can be corrected through technical adjustments, but rather symptoms of a profound transformation in the distribution of power to observe, classify, and decide on human lives in environments ontologically permeated by data and algorithms.

Keywords: ethical issues, artificial intelligence, social digitization, philosophical reflection.

Introducción

El vertiginoso proceso de digitalización social ha convertido a la inteligencia artificial IA en una infraestructura cotidiana de mediación, que organiza información, perfila conductas, automatiza decisiones y reordena formas de interacción que antes dependían casi por completo del juicio humano. En ese tránsito, los aspectos éticos del uso general de la IA no se limitan a impedir abusos puntuales, sino que exigen pensar, con mucha seriedad, cómo estas tecnologías reconfiguran la dignidad, la autonomía, la justicia y la confianza en los vínculos sociales.

Tal como señala la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (2021), desde una perspectiva filosófica, el problema no es solo qué puede hacer la IA, sino qué tipo de mundo social contribuye a producir cuando se integra de manera amplia en la educación, la administración pública, el trabajo, la salud, la comunicación y el consumo de información. La cuestión ética aparece, entonces, como una reflexión sobre los fines y los límites del progreso digital, que se pregunta cómo evitar que la eficiencia técnica desplace la deliberación moral, cómo prevenir sesgos y exclusiones, y cómo conservar un espacio humano de responsabilidad ante sistemas cada vez más opacos y normalizados.

En este orden de ideas, el objetivo general de esta investigación es analizar, de forma acotada, los principales dilemas éticos que surgen del uso general de la inteligencia artificial en contextos de digitalización social, con el fin de precisar criterios filosóficos básicos para su valoración responsable. A partir de ello, la investigación se guía por dos preguntas clave: ¿qué principios éticos deberían orientar el uso cotidiano de la IA para que no debilite la autonomía y la justicia social? y ¿qué exigencias morales impone la digitalización cuando convierte a la IA en una mediación estable de la vida colectiva?

El artículo se organiza en cinco secciones: después de esta introducción, se desarrolla el marco teórico; luego se expone el diseño metodológico; más adelante, en el análisis y la discusión de los hallazgos, se presentan dos subtítulos que responden a las preguntas orientadoras; y, finalmente, se ofrecen las conclusiones y las recomendaciones del estudio, sin ninguna pretensión de generalidad teórica. Esta estructura permite pasar de una base conceptual sólida a una reflexión crítica y aplicable sobre la ética de la IA en la sociedad digital.

Marco teórico

El marco teórico de esta investigación se articula, en primer lugar, alrededor de un enfoque de ética de la IA basado en derechos humanos, que asume la digitalización social como un espacio donde se juegan, de forma cotidiana, la dignidad, la autonomía y la justicia. En palabras de Morandín-Ahuerma (2023), este modelo normativo parte de la idea de que el despliegue generalizado de sistemas de IA, solo puede considerarse legítimo si respeta límites claros, tales como: proporcionalidad en su uso, prevención del daño, protección robusta de la privacidad y la protección de datos, así como mecanismos efectivos de responsabilidad y rendición de cuentas frente a decisiones automatizadas que afectan biografías concretas. En consecuencia:

Para garantizar la seguridad de los seres humanos, el medio ambiente y los ecosistemas, es crucial abordar y mitigar los daños no deseados, riesgos de seguridad y las vulnerabilidades que pueden dar lugar a ataques a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA. Esto implica tomar medidas proactivas para prevenir y eliminar tales riesgos. Para promover eficazmente la seguridad de la IA, es esencial establecer marcos sostenibles para acceder a los datos. (Morandín-Ahuerma, 2023, pp. 87-88)

En el contexto de la digitalización social, este modelo permite interpretar, críticamente, prácticas de vigilancia masiva, perfilado algorítmico y personalización extrema como posibles vulneraciones de libertades fundamentales, más que como simples avances técnicos, y exige, por tanto, una gobernanza de la IA centrada en la persona y no en la eficiencia instrumental.

En segundo lugar, se incorpora un modelo de teorías éticas clásicas aplicadas a la IA —principalmente de ontologismo y utilitarismo—, que ofrece un andamiaje para evaluar la corrección de las decisiones algorítmicas, tanto por sus principios como por sus consecuencias. Tal como afirman González Arencibia, & Martínez Cardero (2020), desde una perspectiva deontológica, el problema central es que la digitalización social no convierta a las personas en meros medios de extracción de datos o de optimización de procesos, sino que respete su condición de fines en sí mismos, incluso cuando las interacciones se encuentran mediadas por plataformas y sistemas automatizados.

Por su parte, la sensibilidad utilitarista se hace visible en la exigencia de maximizar beneficios sociales y minimizar daños, preguntando hasta qué punto las arquitecturas de IA incrementan el bienestar colectivo, o más bien consolidan asimetrías de poder y nuevas formas de exclusión, en particular sobre los grupos más vulnerables en ecosistemas digitales hiperconectados.

Un tercer modelo teórico procede de la filosofía de la tecnología (Quintanilla, 2017) y de las teorías críticas de la digitalización (Nosthoff & Maschewski, 2022), que no se limitan a preguntar cómo regular la IA, sino qué tipo de forma de vida está siendo producida por su integración generalizada. En términos ontológicos, dicho enfoque entiende la IA, como parte de sistemas sociotécnicos que moldean percepciones, hábitos de atención, formas de reconocimiento recíproco y estructuras de dominación, por lo que los dilemas éticos no pueden aislarse del análisis del poder, la economía de datos y la racionalidad técnica que subyace a la digitalización social (Foucault, 1980).

Para los autores de estas reflexiones, una mirada crítica subraya que la IA no es un simple conjunto de herramientas neutras, sino una cristalización de intereses y visiones del mundo, de modo que la ética debe abrirse a interrogantes sobre justicia social, no dominación algorítmica y participación democrática en el diseño de las infraestructuras digitales.





En diálogo con estos tres modelos (Morandín-Ahuerma, 2023; Nosthoff & Maschewski, 2022), cobran relevancia las propuestas de una ética de la IA “antropocéntrica”, que intentan articular principios como transparencia, equidad, supervisión humana significativa y sostenibilidad social como criterios operativos para el despliegue de sistemas algorítmicos en la vida cotidiana.

La literatura reciente sobre ética de la IA (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 2021; Quintanilla, 2017), insiste en la necesidad de traducir los grandes valores filosóficos en salvaguardas concretas: explicar las decisiones automatizadas a los ciudadanos, auditar sesgos y discriminaciones, evitar que la opacidad técnica se transforme en una nueva forma de dominación y garantizar que los procesos de digitalización no vacíen de contenido la responsabilidad moral de los agentes humanos. Este modelo “de principios” complementa las teorías previas al mostrar que la cuestión no es solo qué es justo o correcto en abstracto, sino cómo se constituye, en la práctica concreta, una cultura institucional de cuidado y responsabilidad en la gobernanza de la IA.

En una mirada panorámica, estos modelos teóricos ofrecen a la presente investigación un horizonte articulado y, a la vez, crítico: el enfoque basado en derechos humanos proporciona un anclaje normativo fuerte para evaluar el uso general de la IA (Habermas, 2003); las teorías éticas clásicas (Nosthoff & Maschewski, 2022) permiten contrastar principios y consecuencias de las decisiones algorítmicas en distintos ámbitos de la digitalización social; y la filosofía de la tecnología, junto con las perspectivas críticas, visibiliza las dimensiones estructurales de poder, desigualdad y configuración de formas de vida que atraviesan la expansión de la IA (Quintanilla, 2017).

En conjunto, estos marcos permiten abordar los aspectos éticos de la inteligencia artificial, no ya como un listado de riesgos o buenas prácticas, sino como un problema filosófico complejo que exige repensar la relación entre técnica, justicia y autonomía en sociedades crecientemente digitalizada.

Metodología

Tomando en consideración la naturaleza del tema abordado, la metodología se concibe aquí como una revisión documental de enfoque cualitativo-interpretativo, informada por lineamientos de transparencia propios de revisiones sistemáticas (como PRISMA) (Rethlefsen et al., 2021), pero aplicada a un objeto eminentemente filosófico: los dilemas éticos de la IA en la digitalización social.

Como es lógico suponer, este diseño metodológico parte de una base hermenéutica. En la lógica de Ricoeur (2008), se asume que los textos no solo contienen datos, sino interpretaciones situadas de conflictos morales, y que el trabajo del investigador consiste, por lo tanto, en reconstruir, comparar y evaluar críticamente esos horizontes de sentido. Así, se combina una lógica sistemática en la búsqueda y selección de estudios con una lógica interpretativa en el análisis, lo que permite mantener cierto rigor metodológico sin renunciar a la densidad filosófica del objeto de estudio.

En lo concreto, los criterios de selección de fuentes se definen *ex ante* y se documentan de forma explícita. Como criterios de inclusión se consideraron: a) publicaciones de acceso abierto indexadas, preferiblemente pero no exclusivamente, en WOS, Scopus u otras bases reconocidas, b) periodo temporal acotado al último lustro, c) abordaje explícito de dilemas éticos vinculados al uso general de la IA en contextos de digitalización social (no solo aplicaciones clínicas o técnicas aisladas) y d) presencia de un marco filosófico, normativo o crítico relevante (ética de la tecnología, derechos humanos, justicia social, etc.).

Al mismo tiempo, se excluyeron trabajos puramente técnicos sin reflexión ética, literatura gris y documentos sin revisión por pares. Además, se justificó la inclusión de algunas obras filosóficas clásicas y manuales contemporáneos sobre ética de la tecnología, siempre que ofrecieran categorías conceptuales clave para interpretar los hallazgos de la literatura reciente sobre ética de la IA.

El procedimiento siguió cuatro fases claramente diferenciadas, inspiradas en la lógica de los diagramas de flujo PRISMA (identificación, cribado, elegibilidad e inclusión) tal como lo explica Rethlefsen et al. (2021), pero adaptadas al carácter cualitativo-interpretativo de este estudio. En la fase de identificación se aplicaron cadenas de búsqueda combinando descriptores en inglés y español (por ejemplo: "ethical dilemmas" AND "artificial intelligence" AND "digitalization/social media/public services"), registrando bases, fechas y filtros utilizados.

En el cribado se revisaron títulos y resúmenes para descartar duplicados y trabajos manifiestamente irrelevantes. La fase de elegibilidad, por su parte, implicó la lectura completa de los textos preseleccionados, aplicando los criterios definidos e identificando el tipo de enfoque filosófico o normativo. Finalmente, en la fase de inclusión, se conformó el corpus documental definitivo y se procedió a un análisis de contenido cualitativo, con codificación temática orientada a extraer tipos de dilemas éticos y principios invocados, seguido de una etapa interpretativa donde se pusieron en diálogo estos resultados con los modelos teóricos reseñados anteriormente.

Pese a su coherencia, esta estructura metodológica presenta límites que condicionan el alcance de las conclusiones. En primer lugar, toda revisión documental depende de lo que ha sido publicado y catalogado en las bases consultadas, por lo que ciertas perspectivas —sobre todo de contextos no hegemónicos o tradiciones filosóficas minoritarias— pueden quedar infrarrepresentadas. En segundo lugar, el componente interpretativo introduce un margen inevitable de subjetividad, tal como sostiene Gadamer (1993), en consecuencia, el investigador selecciona, codifica y articula los sentidos a partir de su propio horizonte teórico, de modo que la reflexividad y la transparencia en las decisiones analíticas resultan cruciales para sostener la credibilidad del estudio.

Finalmente, el énfasis en la dimensión textual hace que esta metodología no capture, al menos no directamente, experiencias vividas de usuarios y comunidades afectadas por la IA, de modo que sus resultados deben entenderse como un mapa normativo y crítico que invita, más que clausura, a futuros trabajos empíricos y mixtos sobre la ética de la inteligencia artificial, en sociedades digitalizadas del Norte y del Sur Global.

A modo de análisis y discusión de los hallazgos:

Principios éticos para un uso emancipador y justo de la inteligencia artificial

Ante la legítima pregunta ¿qué principios éticos deberían orientar el uso cotidiano de la IA para que no debilite la autonomía y la justicia social? Todo indica que, los principios éticos que deberían orientar el uso cotidiano de la IA solo tienen sentido si se entienden como condiciones materiales y morales para preservar la autonomía del ser humano y la justicia social como base de la convivencia democrática.

Por lo tanto, para autores como González Arencibia, & Martínez Cardero (2020), no basta con prohibir ciertos usos extremos; se trata de asegurar que ninguna persona quede reducida a un expediente de datos ni a un perfil probabilístico que otros explotan sin su conocimiento ni control. De ahí que principios como el respeto a la autonomía, la no maleficencia, la justicia y la explicabilidad deban leerse en clave política: son barreras frente a la tentación de una gobernanza algorítmica que "administre" la vida social sin participación ciudadana y sin rendición de cuentas clara.

Desde esta perspectiva, orientar éticamente la IA en la vida cotidiana exige articular varios principios complementarios. El respeto de la autonomía humana implica que los sistemas no manipulen, coaccionen ni sustituyan el juicio de las personas, sino que ofrezcan información comprensible y espacios reales de consentimiento, revocación y desacuerdo. La justicia y la no discriminación obligan a detectar y corregir





sesgos, evitando que los algoritmos reproduzcan o profundicen desigualdades históricas, especialmente sobre grupos vulnerables (Morandín-Ahuerma, 2023).

La transparencia y la explicabilidad demandan, por su parte, que las decisiones automatizadas sean auditables y entendibles, mientras que la responsabilidad y la rendición de cuentas garantizan que siempre haya agentes humanos e instituciones identificables que respondan por los efectos de la IA en la vida social (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 2021).

Tabla 1.

Principios éticos para un uso cotidiano de la IA compatible con autonomía y justicia social

Principio	Foco ético central	Riesgo que busca evitar	Exigencia práctica en el uso cotidiano de IA
Respeto de la autonomía.	Capacidad de decidir y comprender.	Manipulación, tutela algorítmica y opacidad.	Información clara, posibilidad de optar, revocar y cuestionar decisiones.
Justicia y no discriminación.	Igual dignidad y trato justo.	Sesgos, exclusiones y reproducción de desigualdades.	Evaluaciones de impacto, auditorías de sesgos, inclusión de grupos vulnerables.
Transparencia y explicabilidad.	Comprensibilidad y control democrático.	Cajas negras incontrolables.	Modelos auditables, explicaciones accesibles a usuarios y autoridades.
Responsabilidad y rendición de cuentas.	Asignación clara de responsabilidades.	Dilución de culpas, impunidad técnica.	Mecanismos legales, institucionales y éticos para reparar daños.

Nota metodológica: la tabla sintetiza, en clave analítica, los principios convergentes en marcos internacionales recientes y en la literatura filosófica y política sobre ética de la IA, adaptándolos al contexto de la digitalización social. Fuente: elaboración propia (2026).

La información de la Tabla 1 permite comprender que estos principios no son eslóganes abstractos, sino criterios operativos que reordenan la relación entre tecnología, poder y ciudadanía. Al exigir respeto efectivo de la autonomía, la justicia y la explicabilidad, lo que se está reclamando es que el diseño y uso cotidiano de la IA se sometan a la lógica de los derechos humanos (Asamblea General de las Naciones, 1948) y de la deliberación democrática de la que habla Habermas (1999), en su teoría de la acción comunicativa, y no solo a la optimización técnica o al interés económico. De este modo, la IA puede convertirse en una herramienta que amplía capacidades y oportunidades, siempre que permanezca anclada en instituciones que supervisen sus impactos, escuchen a quienes resultan afectados y estén dispuestas a corregir o, incluso desactivar sistemas, que socaven la autonomía personal o la justicia social.

Responsabilidades morales ante una vida social mediada por la inteligencia artificial

Cuando la digitalización convierte a la IA en una mediación estable de la vida colectiva, nos obliga a asumir una primera exigencia moral: repensar la distribución del poder en sociedades gobernadas, en parte, por infraestructuras algorítmicas. Siguiendo las reflexiones de Foucault (1980), en su microfísica del poder, no se trata solo de “usar bien” las herramientas, sino de preguntarnos quién diseña los sistemas, con qué fines, con qué datos y bajo qué formas de control democrático.

Allí donde la IA filtra la información, organiza la conversación pública o condiciona el acceso a derechos, se hace moralmente ineludible garantizar que los valores de dignidad, justicia y pluralismo, que son la base de los derechos humanos (Asamblea General de las Naciones, 1948), no queden subordinados a la sola eficiencia o al interés económico de unos pocos actores hegemónicos (Estados imperialistas, Megacorporaciones, grupos de poder).

Una segunda exigencia moral tiene que ver con la responsabilidad y el cuidado en contextos donde la mediación algorítmica se vuelve invisible, pero omnipresente. La digitalización introduce sistemas que observan, clasifican y anticipan nuestras conductas, y esto genera obligaciones de transparencia sustantiva, de prevención del daño y de inclusión de las voces más vulnerables en el diseño y la evaluación de la IA. En la educación, la salud, la justicia o la comunicación, la pregunta ya no es definitivamente si debemos usar IA, sino cómo hacerlo sin erosionar la confianza, la equidad y la posibilidad de deliberación compartida sobre los fines que perseguimos como comunidad política.

Tabla 2.
Exigencias morales en una vida colectiva mediada por IA

Exigencia moral central	Pregunta ética que formula	Tipo de responsabilidad implicada
Redistribuir el poder algorítmico.	¿Quién decide qué ve, recibe o puede hacer cada ciudadano?	Responsabilidad política y de gobernanza digital.
Proteger la vulnerabilidad y la dignidad humana y de todas las formas de vida.	¿Cómo se evita que la IA agrave desigualdades y estigmas?	Responsabilidad de cuidado e inclusión.
Garantizar transparencia y contestabilidad.	¿Podemos comprender, cuestionar y corregir decisiones algorítmicas?	Responsabilidad epistémica y procedimental.
Mantener espacios de deliberación humana.	¿En qué momentos la decisión debe seguir siendo propiamente humana?	Responsabilidad moral y prudencial.

Nota metodológica: el cuadro sintetiza, de forma analítica, las exigencias morales identificadas en la literatura reciente sobre ética de la IA y digitalización, organizándolas según el tipo de responsabilidad que introducen en la vida colectiva. Fuentes: elaboración propia con base a los aportes de González Arencibia, & Martínez Cardero (2020) y United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (2021).

La Tabla 2 muestra que las exigencias morales no son simples “principios decorativos”, sino obligaciones concretas que atraviesan el diseño, la regulación y el uso cotidiano de la IA. Redistribuir el poder algorítmico exige instituciones democráticas capaces de someter los sistemas a evaluación pública y a controles democráticos; proteger la vulnerabilidad supone reconocer que no todos los grupos están expuestos por igual a los daños de la digitalización; garantizar la transparencia y la contestabilidad implica que los ciudadanos puedan desafiar decisiones automatizadas; y preservar espacios de deliberación humana recuerda que no toda decisión que puede automatizarse debe automatizarse. En conjunto, estas exigencias dibujan una moral de la mediación digital que no renuncia a la IA, pero la subordina a la tarea siempre inacabada de construir una vida colectiva justa y verdaderamente humana.

Conclusiones y recomendaciones

Los dilemas éticos del uso general de la inteligencia artificial en la digitalización social no son simples “fallas” corregibles mediante ajustes técnicos, se trata de síntomas de una transformación profunda de la forma en que se distribuye el poder de ver, clasificar y decidir sobre las vidas humanas en entornos cada vez más mediados por datos.

En este contexto, la vigilancia algorítmica, la extracción masiva de información personal, la opacidad de los modelos y la concentración del control tecnológico, en pocos actores, configuran un escenario en el que la autonomía se ve tensionada, la dignidad corre el riesgo de reducirse a un patrón de datos y la justicia se ve comprometida por sesgos que se incrustan en infraestructuras digitales, supuestamente neutrales.

- En este orden de ideas, un primer criterio filosófico ineludible, para quienes suscriben esta investigación, es el de la primacía de la persona sobre la lógica de la eficiencia; por lo tanto, ningún





diseño o despliegue de IA puede considerarse, éticamente aceptable, si sacrifica la posibilidad de contestación, de explicación y de reparación de quienes son afectados por sus decisiones.

- Un segundo foco de dilemas éticos emerge allí donde la IA, integrada en plataformas, servicios públicos y dispositivos cotidianos, reconfigura silenciosamente las condiciones de ejercicio de la democracia y la justicia social. La personalización extrema de contenidos, la segmentación política, la automatización de decisiones en el ámbito laboral o en el acceso a prestaciones pueden amplificar desinformación, polarización y exclusiones estructurales, al mismo tiempo que diluyen la responsabilidad entre diseñadores, empresas y autoridades (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 2021).

De aquí se derivan los criterios filosóficos centrados en la justicia y la no dominación. En la lógica de la filosofía de la liberación de Dussel (2013), se trata de materializar la exigencia de que ningún grupo sea sistemáticamente desfavorecido por sistemas algorítmicos, el deber de prevenir nuevas formas de control invisible sobre las conciencias, y la responsabilidad de asegurar que las instituciones políticas conserven la capacidad final de deliberar, corregir y responder por decisiones en las que interviene la IA.

- Un tercer conjunto de dilemas se vincula con la tendencia a naturalizar la presencia de la IA como si fuera una “segunda naturaleza” digital, con el riesgo de que el juicio crítico se subordine a la lógica de la automatización (Maphosa, 2024). Así, cuando delegamos en sistemas de IA tareas de evaluación moral implícita —desde recomendar información hasta priorizar pacientes o asignar recursos— corremos el riesgo de habituarnos a decisiones que ya vienen “pre-interpretadas” por arquitecturas técnicas invisibles.

Por eso, un criterio filosófico clave es el de la responsabilidad irrenunciable: incluso cuando la IA participa en la cadena de decisión, el sentido último de la acción debe permanecer abierto a la deliberación humana, de modo que los sistemas se diseñen como soportes de la prudencia y el cuidado, y no como sustitutos de la conciencia moral. A ello se suma la exigencia de transparencia, no únicamente formal, sino comprensible y accesible, que permita en cada momento a ciudadanos y comunidades disputar, reinterpretar y reorientar los usos de la IA.

Desde una perspectiva interdisciplinaria en el campo de las ciencias humanas, estas tensiones sugieren varias líneas de investigación que vale la pena consolidar y recomendar. Se necesitan estudios que articulen filosofía moral, teoría política y sociología digital para analizar cómo los sistemas de IA reconfiguran la esfera pública, la confianza institucional y las desigualdades de poder, así como investigaciones que crucen filosofía del derecho, estudios críticos de datos y antropología para examinar los modos en que normas abstractas se traducen en prácticas algorítmicas concretas. Resulta igualmente urgente promover proyectos de investigación-acción en los que la reflexión filosófica acompañe procesos participativos de diseño y evaluación de sistemas de IA en salud, educación, administración pública o comunicación, con una atención especial a las voces de colectivos históricamente marginados.

Finalmente, una agenda de investigación futura debería plantearse preguntas que solo pueden abordarse desde la colaboración estrecha entre la reflexión filosófica y la investigación empírica. Algunas de ellas son: ¿cómo viven y resignifican los ciudadanos, en distintos contextos culturales, la presencia ubicua de sistemas de IA en su vida cotidiana? ¿qué condiciones institucionales y materiales son necesarias para que los principios éticos —como justicia, autonomía, no discriminación y responsabilidad— se traduzcan efectivamente en prácticas de diseño, regulación y uso de la IA? ¿de qué manera las métricas con las que evaluamos el “éxito” de un sistema de IA incorporan (o silencian) valores morales y sociales? y ¿qué modelos de gobernanza democrática pueden sostenerse cuando parte de las decisiones relevantes para la vida colectiva pasan por infraestructuras técnicas opacas? Conviene recordar que, la respuesta a estas preguntas no puede provenir, ni solo de la filosofía ni solo de las ciencias empíricas: exige un ejercicio compartido de imaginación crítica sobre el tipo de sociedad digital que consideramos digna de ser habitada.

Declaración de Conflictos de Interés:

No declaran conflictos de interés.

Financiamiento:

Ninguno

Declaración de contribución de los autores (CRediT)

Conceptualización: Christian Andrés Barragán Ramírez, Xavier Geovanny Muela Santamaria.

Metodología: Christian Andrés Barragán Ramírez, Xavier Geovanny Muela Santamaria, Carlos Florez Vasquez y Silvia Patricia Moreira Arteaga.

Investigación y recopilación de datos: Christian Andrés Barragán Ramírez, Carlos Florez Vasquez y Silvia Patricia Moreira Arteaga.

Análisis formal: Christian Andrés Barragán Ramírez y Xavier Geovanny Muela Santamaria.

Redacción – borrador original: Christian Andrés Barragán Ramírez.

Redacción – revisión y edición: Xavier Geovanny Muela Santamaria, Carlos Florez Vasquez y Silvia Patricia Moreira Arteaga.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Dussel, E. (2013). *Ética de la liberación en la edad de la globalización y la exclusión*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Docencia.
- Foucault, M. (1980). *Microfísica del poder*. Madrid, España: Ediciones de La Piqueta.
- Gadamer, H.-G. (1993). *Verdad y método*. Salamanca, España: Ediciones Sígueme.
- González Arencibia, M., & Martínez Cardero, D. (2020). Dilemas éticos en el escenario de la inteligencia artificial. *Economía y Sociedad*, 25(57), 93–109. <https://www.scielo.sa.cr/pdf/eys/v25n57/2215-3403-eys-25-57-93.pdf>
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa I*. Madrid, España: Taurus.
- Habermas, J. (2003). *The future of human nature*. Cambridge, United Kingdom: Polity Press.
- Maphosa, V. (2024). The rise of artificial intelligence and emerging ethical and social concerns. *Artificial Intelligence*, 2(1), 1–24. <https://doi.org/10.5772/acrt.20240020>
- Morandín-Ahuerma, F. (2023). *Principios normativos para una ética de la inteligencia artificial*. Secretaría de Educación de Puebla. <https://philarchive.org/archive/MORDRD-2>
- Nosthoff, A. V., & Maschewski, F. (2022). Hacia una teoría crítica de la digitalidad. Günther Anders en la era del capitalismo de plataformas y las tecnocracias inteligentes. Constelaciones. *Revista de Teoría Crítica*, 14, 322–346. <https://constelaciones-rtc.net/article/view/4978/5464>
- Quintanilla, M. (2017). *Tecnología: un enfoque filosófico y otros ensayos de filosofía de la tecnología*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica. https://perio.unlp.edu.ar/catedras/wp-content/uploads/sites/210/2023/03/Tecnologia_un_enfoque_filosofico_y_otros.pdf
- Rethlefsen, M. L., Kirtley, S., Waffenschmidt, S., Ayala, A. P., Moher, D., Page, M. J., & Koffel, J. B. (2021). PRISMA-S: An extension to the PRISMA statement for reporting literature searches in systematic reviews. *Systematic Reviews*, 10(1), 39. <https://doi.org/10.1186/s13643-020-01542-z>





Ricoeur, P. (2008). *Hermenéutica y acción: De la hermenéutica del texto a la hermenéutica de la acción*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa



Estrada Weis, E.J. (2026). Enfoque filosófico del constitucionalismo colombiano y venezolano como garantía en la protección de los derechos fundamentales. *Multiverso Journal*, 6(10), 53-64. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.5> Cómo citar:

Enfoque filosófico del constitucionalismo colombiano y venezolano como garantía en la protección de los derechos fundamentales

A Philosophical Approach to Colombian and Venezuelan Constitutionalism as a Guarantee for the Protection of Fundamental Rights

Ernesto Juan Estrada Weis *

Recibido el 15/03/2026 - Aceptado el 22/05/2026

Resumen

La investigación se inscribe en el enfoque cualitativo de tipo documental con diseño bibliográfico. El alcance de este estudio radica en ofrecer un análisis comparativo entre los sistemas jurídicos constitucionales de ambos países, centrándose en la protección de los derechos fundamentales. El objetivo principal fue identificar las fortalezas y limitaciones de cada modelo, proporcionando una base crítica que permitió reflexionar sobre las implicaciones de la independencia judicial y el diseño institucional en la garantía efectiva de derechos. Entre los principales resultados se encontró que, en el caso colombiano, la Constitución de 1991 fortaleció la protección de los derechos individuales mediante herramientas como la acción de tutela y el activismo judicial de la Corte Constitucional, sin que de suyo no se evidencien desafíos para su contexto. Por otro lado, la Constitución venezolana de 1999 que incluyó un amplio catálogo de derechos y mecanismos para su protección, la posible influencia política sobre el sistema judicial ha podido limitar su implementación efectiva. Se concluye a partir de las diferencias identificadas entre ambos modelos que las estructuras judiciales y las condiciones políticas influyen directamente en la aplicación y efectividad de las normas constitucionales y en la protección de los derechos fundamentales.

Palabras clave: Derechos fundamentales, mecanismos de protección, acción de tutela, activismo judicial, neoconstitucionalismo.

Abstract

This research adopts a qualitative, documentary approach with a bibliographic design. The scope of this study lies in offering a comparative analysis of the constitutional legal systems of both countries, focusing on the protection of fundamental rights. The main objective was to identify the strengths and limitations of each model, providing a critical foundation for reflecting on the implications of judicial independence and institutional design for the effective guarantee of rights. Among the main findings was that, in the Colombian case, the 1991 Constitution strengthened the protection of individual rights through tools such

* Comunicador Social-Periodista. Teólogo. Abogado. Magíster en Ciencia Política, candidato a doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas por la Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela.  <https://orcid.org/0009-0001-3885-7865> - Email: e_estrada_weis@gmail.com





as the tutela action and the judicial activism of the Constitutional Court, although this does not in itself indicate challenges within its context. On the other hand, while the 1999 Venezuelan Constitution included a broad catalog of rights and mechanisms for their protection, potential political influence over the judicial system has limited its effective implementation. Based on the differences identified between the two models, it is concluded that judicial structures and political conditions directly influence the application and effectiveness of constitutional norms and the protection of fundamental rights.

Keywords: Fundamental rights, protection mechanisms, tutela proceedings, judicial activism, neoconstitutionalism.

Introducción

El constitucionalismo latinoamericano, y en particular las experiencias de Colombia y Venezuela, se ha configurado como un escenario histórico privilegiado para observar cómo determinadas “filosofías políticas” se institucionalizan en diseños constitucionales orientados —al menos en el plano normativo— a la protección de los derechos fundamentales. Desde una perspectiva comparada, ambos países representan modelos contrastantes de justicia constitucional que permiten evaluar en qué medida la independencia judicial y la arquitectura institucional condicionan la materialización efectiva de los derechos. En consecuencia, el objetivo general de esta investigación fue identificar las fortalezas y limitaciones de cada modelo, proporcionando una base crítica que permita reflexionar sobre las implicaciones de la independencia judicial y del diseño institucional en la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

Tal como sostiene Uprimny (2005), la Constitución colombiana de 1991 supuso un punto de inflexión al consagrar mecanismos como la acción de tutela, concebida para asegurar la protección inmediata de los derechos fundamentales frente a su vulneración. Este instrumento, articulado con el activismo judicial de la Corte Constitucional, ha sido decisivo para robustecer el control de constitucionalidad y expandir la tutela de los derechos sociales, económicos y culturales. Asimismo, la jurisprudencia colombiana, a través de sentencias estructurales, ha consolidado, al decir de Muñoz (2012) Rodríguez & Franco (2015), un enfoque progresivo que posiciona a la Corte como un actor central en la defensa de los derechos humanos, en muchos casos compensando las deficiencias de las políticas públicas.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), inspirada en ideales de justicia social y participación ciudadana, amplía el catálogo de derechos colectivos y erige el Estado social de derecho y de justicia como eje del sistema jurídico, tal como explica Brewer-Carías (2021). No obstante, la puesta en práctica de dicho modelo ha estado profundamente marcada por la politización del poder judicial, en especial del Tribunal Supremo de Justicia, lo que ha restringido la protección efectiva de los derechos fundamentales.

A pesar de la existencia del recurso de amparo constitucional —instituto funcionalmente análogo a la acción de tutela colombiana—, la ausencia de independencia judicial ha obstaculizado su utilización eficaz como herramienta de defensa ciudadana (Brewer-Carías, 2022). Dicha tensión dialéctica entre el diseño normativo y práctica institucional en el caso venezolano plantea desafíos materiales y simbólicos que también resultan relevantes para el contexto colombiano, en la medida en que advierten sobre los límites del constitucionalismo transformador cuando no se garantiza un poder judicial autónomo.

Desde este horizonte analítico, el estudio intenta discutir, comparativamente, los enfoques filosóficos subyacentes al constitucionalismo colombiano y venezolano, destacando las implicaciones de cada modelo en la garantía de los derechos fundamentales. La investigación se inscribe en una metodología de carácter documental, con un diseño bibliográfico que se apoya en fuentes primarias y secundarias, tales como textos constitucionales, doctrinas jurídicas, artículos científicos y análisis históricos de ambos países.

Mas allá de sus limitaciones, este enfoque posibilita rastrear la evolución de estos sistemas judiciales y mostrar cómo los principios filosóficos han incidido en la estructura y funcionamiento de los poderes públicos, particularmente en su independencia y en su capacidad para aplicar los derechos constitucionales de manera efectiva. A través de un análisis crítico y comparativo, se identifican las fortalezas, limitaciones y puntos de convergencia entre ambos modelos, proporcionando un marco de referencia para la formulación de reformas constitucionales orientadas a fortalecer la protección de los derechos fundamentales en la región.

Después de la introducción, la investigación se organiza en cinco secciones concretas: un marco teórico, donde se expone el concepto y la evolución del constitucionalismo y del neoconstitucionalismo en Colombia y Venezuela; un apartado sobre el enfoque filosófico del constitucionalismo como garantía de derechos, que contrasta el modelo liberal-kelseniano colombiano con el enfoque bolivariano de justicia social venezolano; una sección de resultados, que desarrolla el concepto y la evolución del constitucionalismo en ambos países, el enfoque filosófico de sus modelos y los aspectos centrales de los derechos fundamentales y sus mecanismos de protección (tutela y amparo); una discusión, en la que se comparan críticamente los dos sistemas y el papel de la independencia judicial en la efectividad de los derechos; y unas conclusiones, que integran los hallazgos, señalan fortalezas y debilidades de cada modelo y sugieren posibles reformas y líneas futuras de investigación.

Marco teórico

En los fundamentos teóricos se aborda el concepto y la evolución del constitucionalismo, entendido como la limitación del poder estatal mediante una constitución escrita cuyo propósito es garantizar los derechos fundamentales, más allá de los usos arbitrarios del poder (Carré de Malberg, 1920). Bajo este prisma, se examina el impacto de la Constitución colombiana de 1991 (Asamblea constituyente, 1991), que se ha convertido en un referente regional en la protección directa de los derechos fundamentales, en particular a través de instrumentos como la acción de tutela y de un marcado rol progresista de la Corte Constitucional (Uprimny, 2005). En contraste, se analiza el marco constitucional venezolano de 1999, que formalmente consagra amplias garantías de derechos y un robusto reconocimiento de derechos colectivos y sociales (Brewer-Carías, 2021).

En el apartado referido al enfoque filosófico del constitucionalismo como garantía de derechos, se discuten las corrientes que subyacen a los sistemas constitucionales de ambos países. En el caso colombiano, tal como sostiene Muñoz (2012) el enfoque predominantemente liberal —influido, entre otros, por la tradición kelseniana— ha privilegiado la protección de los derechos individuales mediante un activismo judicial sostenido. En Venezuela, por el contrario, el denominado enfoque bolivariano enfatiza la centralidad de los derechos colectivos y de la justicia social, lo que se refleja en la configuración del Estado social de derecho y de justicia (Brewer-Carías, 2022). Esta divergencia filosófica se proyecta en la manera en que cada sistema entiende el equilibrio entre poder constituyente, poder constituido y los mecanismos de control judicial.

Finalmente, dentro del marco teórico se destacan los elementos centrales de los derechos fundamentales en Colombia y Venezuela, así como la eficacia de los mecanismos de protección existentes, poniendo de relieve las fortalezas de la jurisprudencia colombiana frente a las limitaciones del sistema venezolano (Uprimny, 2005; Rodríguez & Franco, 2015; Brewer-Carías, 2021). Con ello se establece el andamiaje conceptual que orienta la posterior discusión comparada sobre independencia judicial, diseño institucional y protección de derechos.





Resultados de investigación

Concepto y evolución del Constitucionalismo

Esencialmente, el constitucionalismo se refiere a la limitación del poder estatal mediante una constitución escrita para proteger los derechos fundamentales, garantizando que los actos del gobierno se mantengan dentro del marco legal (Carré de Malberg, 1920). De acuerdo con esto, el constitucionalismo puede ser entendido como un modelo de organización política y jurídica que busca limitar el poder estatal y garantizar, al mismo tiempo, los derechos fundamentales mediante el establecimiento de una Constitución como norma suprema. Según Ferrajoli (1999), aunque de origen europeo, en América Latina el constitucionalismo adquirió rasgos propios, combinando las tradiciones liberales clásicas con la incorporación progresiva de derechos sociales, económicos y culturales, impulsados por movimientos sociales y demandas históricas de inclusión.

Desde sus primeras manifestaciones en la región, como las Constituciones de Cádiz (España, 1812) que influyeron en los procesos independentistas, hasta las cartas constitucionales contemporáneas, el constitucionalismo latinoamericano ha evolucionado desde una visión meramente formal —centrada en la estructura del Estado— hacia una concepción más material que prioriza la protección efectiva de los derechos, tal como sostiene.

Esta transformación histórica y doctrinal se ha visto fortalecida con la emergencia del denominado neoconstitucionalismo, caracterizado por la centralidad de los derechos, el fortalecimiento del control de constitucionalidad y el protagonismo de los tribunales constitucionales en la garantía de los principios democráticos.

En este contexto histórico, la Constitución de Colombia de 1991 y la Constitución de Venezuela de 1999 reflejan, a su modo, etapas significativas de esa evolución ya que ambas incorporan no solo catálogos amplios de derechos, sino también mecanismos procesales innovadores para su defensa. Sin embargo, su desarrollo práctico evidencia cómo las condiciones políticas y la fortaleza institucional de cada país inciden decisivamente en la efectividad de sus postulados constitucionales.

Para suscribir esta investigación, en Colombia, la Constitución de 1991 marcó un hito al introducir un conjunto de mecanismos de protección directa y efectiva de los derechos fundamentales, entre los cuales destaca la acción de tutela, que permite a cualquier ciudadano reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos cuando estos son vulnerados. Este mecanismo ha sido importante para consolidar la intervención judicial en defensa de los derechos fundamentales, permitiendo que la Corte Constitucional se erija como la máxima garante de su aplicación.

La Corte, además, ha desarrollado una jurisprudencia expansiva que ha transformado el acceso a la justicia, al tiempo que ha fortalecido el control constitucional, permitiendo resolver controversias sobre derechos sociales, económicos y culturales (Uprimny, 2005). En efecto, la acción de tutela y el activismo judicial han permitido que los derechos fundamentales no solo se reconozcan formalmente en la Constitución, sino que se protejan de manera efectiva a través de decisiones judiciales que buscan remediar situaciones de vulneración sistemática, incluso en casos donde las políticas públicas han sido insuficientes (Rodríguez & Franco, 2015).

Particularmente, el constitucionalismo colombiano se distingue por su enfoque progresivo en la protección de derechos, convirtiendo a la Corte Constitucional en un actor fundamental para garantizar que el Estado cumpla con su deber de proteger los derechos fundamentales, incluidos aquellos de grupos vulnerables y marginados. Esto ha permitido que Colombia avance significativamente en la defensa de los derechos humanos, generando un precedente a nivel regional.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 establece un amplio marco de protección de los derechos humanos, con un enfoque que abarca derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Entre las garantías constitucionales se incluyen el recurso de amparo constitucional, la acción popular, la figura del Defensor del Pueblo, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) como máximo garante de la constitucionalidad, la acción de inconstitucionalidad, y los derechos sociales como la salud, educación, vivienda y trabajo.

Este documento otorga un papel preeminente al Estado como garante de estos derechos, pero su implementación ha sido motivo de constante debate debido a la politización del sistema judicial y la falta de independencia de los poderes públicos. A pesar de su redacción, la independencia judicial ha sido un tema crítico, lo que ha afectado la implementación de estas garantías.

Enfoque filosófico del constitucionalismo como garantía de derechos

Para Gómez (2014) el constitucionalismo colombiano se fundamenta en teorías liberales, influidas principalmente por la filosofía kelseniana, que sostiene la jerarquía normativa de la Constitución y la primacía del derecho en la limitación del poder estatal (Kelsen, 2009). En este sentido, los derechos individuales adquieren centralidad, ya que son considerados esenciales para garantizar la libertad y la dignidad de las personas.

La Constitución Política de 1991 refuerza esta visión liberal mediante la creación de la Corte Constitucional, que no solo actúa como guardiana de los derechos individuales, sino que también tiene la capacidad de interpretar la Constitución y asegurar que todas las leyes y actos administrativos, estén en consonancia con los principios constitucionales.

Como indican Uprimny (2005) y Rodríguez & Franco (2015), la acción de tutela se convierte en una herramienta poderosa para la protección inmediata de los derechos fundamentales, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. De hecho, este sistema ha permitido que la Corte se posicione como un referente en América Latina en cuanto a la defensa de derechos humanos, utilizando el activismo judicial para desarrollar una jurisprudencia progresiva que prioriza los derechos individuales sobre los intereses del Estado.

En Venezuela, por su parte, el constitucionalismo sigue un enfoque distinto, influenciado por el pensamiento bolivariano, que prioriza los derechos colectivos y los ideales de justicia social (Brewer-Carías, 2022). Este modelo se centra en la promoción de la igualdad y la equidad social, alineándose con una visión más comunitaria y menos individualista.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 se erige como un proyecto de transformación social que busca otorgar derechos amplios en áreas como la educación, salud, y trabajo, integrando principios de participación democrática directa y el papel protagónico de los ciudadanos en la gestión pública.

Bajo este marco, resulta importante destacar que el constitucionalismo colombiano se ha caracterizado por consolidar un modelo garantista, donde los derechos individuales tienen una protección efectiva a través de mecanismos como la acción de tutela y el activismo judicial de la Corte Constitucional (Bernal, 2003; Uprimny, 2005). Este modelo entre otras cosas ha permitido que Colombia avance en la consolidación de un Estado social de derecho, en el que la supremacía de la Constitución y la eficacia de los derechos fundamentales se encuentran en el centro del sistema jurídico.





El constitucionalismo venezolano ha promovido una concepción comunitaria de los derechos, otorgando un papel protagónico al Estado en la garantía de la equidad social y la participación ciudadana (Zambrano, 2004). Sin embargo, diversos estudios advierten que la materialización de estos ideales se ha visto obstaculizada por problemas estructurales como la concentración de poder y la falta de independencia del sistema judicial (Brewer-Carías, 2022). Como es lógico suponer, esta situación ha limitado la eficacia de los mecanismos previstos en la Constitución de 1999 para la protección real de los derechos, afectando la vigencia plena del Estado democrático de derecho en Venezuela.

Aspectos centrales de los derechos fundamentales en Colombia y Venezuela

La Constitución colombiana de 1991 es reconocida por ofrecer amplias garantías para la protección de los derechos fundamentales, principalmente a través de mecanismos innovadores como la acción de tutela. Este recurso, consagrado en el artículo 86 de la Constitución (Asamblea constituyente, 1991), permite a toda persona acudir ante un juez para solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad, e incluso, en ciertos casos, por particulares. El juez debe pronunciarse en un plazo breve y, de ser procedente, ordenar las medidas necesarias para la protección del derecho afectado.

La acción de tutela ha sido un instrumento clave para fortalecer el sistema judicial colombiano, como defensor efectivo de las garantías constitucionales. Su aplicación ha generado una jurisprudencia progresiva, especialmente por parte de la Corte Constitucional, que ha ampliado el alcance de los derechos fundamentales, incorporando estándares de protección reforzada para poblaciones vulnerables y corrigiendo omisiones en las políticas públicas. Gracias a este mecanismo, el acceso a la justicia se ha democratizado, permitiendo que los derechos no solo existan de manera formal en los textos legales, sino que se materialicen en la vida cotidiana de las personas.

Del mismo modo, la acción de tutela permite que cualquier ciudadano recurra a los jueces para solicitar la protección rápida y efectiva de sus derechos, sin necesidad de pasar por largos y complejos procesos judiciales (Uprimny, 2005). Esta característica la ha convertido en una herramienta accesible, ágil y de uso cotidiano, especialmente para quienes históricamente han enfrentado barreras para el acceso a la justicia.

En estos últimos años, la Corte Constitucional ha desarrollado una doctrina que extiende la protección de derechos no solo a los derechos civiles y políticos, sino también a los derechos sociales, económicos y culturales, permitiendo que poblaciones vulnerables puedan acceder a recursos vitales como la salud, la educación, la seguridad social y la vivienda (Rodríguez & Franco, 2015).

Este activismo judicial ha transformado la acción de tutela en un instrumento de transformación social, utilizando el derecho como medio para corregir desigualdades estructurales y garantizar condiciones de vida dignas. La Corte ha establecido, mediante sus sentencias, estándares de protección reforzada para personas en situación de vulnerabilidad, como niños, mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas y personas desplazadas por la violencia. De esta manera, la tutela no solo remedia vulneraciones individuales, sino que ha servido también para identificar fallas sistémicas en las políticas públicas y ordenar su corrección.

Debido a esta evolución, la Corte Constitucional colombiana se ha consolidado como un referente regional en la defensa vigorosa de los derechos humanos y en el fortalecimiento del Estado social de derecho, demostrando que el poder judicial puede desempeñar un papel activo en la promoción de la equidad, la justicia social y la realización efectiva de los derechos fundamentales. Cabe destacar, los retos que enfrenta en materia de independencia y superación de entramados de intereses, que ponen en jaque la autonomía del poder judicial y su ideal ejercicio en torno a las demandas de la sociedad colombiana.



En el contexto venezolano, la Constitución de 1999 incorpora un extenso catálogo de derechos fundamentales y prevé instrumentos como el recurso de amparo para su protección. Sin embargo, su aplicación efectiva se ha visto limitada por diversos obstáculos, entre los cuales destaca la falta de independencia del Poder Judicial.

Aunque en el diseño normativo se contemplan garantías similares a las establecidas en Colombia, la injerencia política en el funcionamiento del Tribunal Supremo de Justicia ha afectado la imparcialidad en la resolución de las solicitudes de amparo, debilitando así la protección real de los derechos consagrados (Brewer-Carías, 2021).

El recurso de amparo en Venezuela, previsto en el artículo 27 de la Constitución de 1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), constituye un mecanismo judicial destinado a proteger de forma inmediata los derechos constitucionales que se vean vulnerados o amenazados, ya sea por actos de autoridades o, en algunos casos, por particulares. Esta acción procede de manera expedita y preferente, sin necesidad de agotar otros recursos judiciales, y busca restaurar la situación jurídica infringida de manera rápida (Brewer-Carías, 2011).

Aunque comparte similitudes con la acción de tutela colombiana —como su finalidad de protección inmediata de los derechos fundamentales—, el amparo venezolano presenta algunas diferencias importantes. En Colombia, la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución de 1991, tiene un carácter aún más amplio y cotidiano, permitiendo a cualquier persona solicitar protección judicial directa frente a cualquier amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales, y se caracteriza por su aplicación generalizada incluso contra particulares, especialmente cuando estos prestan servicios públicos esenciales o afectan gravemente derechos fundamentales (Uprimny, 2005).

En cambio, en Venezuela, a pesar de que el recurso de amparo tiene un diseño constitucional robusto, su efectividad práctica ha sido seriamente afectada por la falta de independencia judicial y el control político sobre el Tribunal Supremo de Justicia, lo que ha limitado su potencial como herramienta efectiva de protección de derechos (Brewer-Carías, 2021). Esta situación contrasta con el modelo colombiano, donde el fortalecimiento institucional de la Corte Constitucional ha permitido que la acción de tutela se convierta en uno de los mecanismos más dinámicos y accesibles de garantía de los derechos fundamentales en América Latina.

Esta falta de autonomía judicial ha debilitado la protección de los derechos, ya que las decisiones judiciales a menudo reflejan los intereses del Ejecutivo más que la defensa de los derechos individuales y colectivos. Todo indica que esta politización del sistema judicial ha generado un entorno donde las garantías constitucionales se convierten en promesas vacías, dejando a los ciudadanos sin vías efectivas para proteger sus derechos.

Tanto Colombia como Venezuela enfrentan retos en cuanto la independencia y autonomía de sus sistemas judiciales. Por las particularidades sociopolíticas de cada nación, se prevén elementos identitarios a los que asistir verazmente, con las herramientas de análisis que vehiculen este estudio hacia a sus contextos.

Discusión

Los hallazgos de este estudio comparativo muestran que el constitucionalismo colombiano, influenciado por teorías liberales y el pensamiento kelseniano, ha consolidado una protección efectiva y progresiva de los derechos fundamentales. La Constitución Política de 1991, al establecer mecanismos como la acción de tutela, permitió que cualquier ciudadano pudiera acceder a una justicia rápida y efectiva para la protección de sus derechos, incluso en casos de vulneración sistemática (Uprimny, 2005).





Este mecanismo no solo ha fortalecido la autonomía y la intervención judicial en Colombia, sino que ha transformado la Corte Constitucional en un actor protagónico en la defensa de los derechos humanos en América Latina. La Corte, mediante una jurisprudencia expansiva, ha logrado atender controversias relacionadas con derechos sociales, económicos y culturales, superando así las limitaciones de las políticas públicas y promoviendo un activismo judicial que coloca los derechos individuales en el centro del sistema jurídico (Rodríguez & Franco, 2015; Muñoz, 2012).

En contraste, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 otorga un papel central al Estado como garante de derechos, incluyendo el amparo constitucional como un recurso judicial para su defensa otorgando un marco amplio de protección a los derechos fundamentales. Este recurso, similar a la acción de tutela en Colombia, permite a los ciudadanos acudir al sistema judicial para exigir la protección de sus derechos, demostrando una intención de ofrecer un acceso más directo a la justicia (Brewer-Carías, 2022).

Es válido admitir que, la Carta Magna venezolana, influenciada por principios de justicia social, no solo reconoce derechos civiles y políticos, sino que también abarca derechos sociales, económicos y culturales, con especial énfasis en el acceso a la salud, la educación, el trabajo y la vivienda como componentes esenciales del bienestar ciudadano.

A partir de estas disposiciones, la implementación del amparo constitucional en Venezuela ha enfrentado serios obstáculos. La falta de independencia judicial, ampliamente documentada por expertos como Brewer-Carías (2021), ha sido un factor determinante en la incapacidad del sistema para garantizar la imparcialidad y efectividad en la protección de los derechos fundamentales. La influencia política sobre el Tribunal Supremo de Justicia ha consolidado su autonomía, transformando lo que debería ser un efectivo judicial en un recurso que, en muchos casos, refleja los intereses del Ejecutivo más que los principios de justicia y equidad establecidos en la Constitución.

Esta situación evidencia una contradicción entre el marco normativo amplio y progresista de la Constitución y la realidad de su implementación, donde los derechos formalmente reconocidos no siempre encuentran una protección efectiva en el ámbito judicial. De hecho, el análisis documental también reveló que la Corte Constitucional de Colombia, desde su creación, ha asumido un papel protagónico en el sistema jurídico colombiano, consolidándose no solo como garantía de los derechos fundamentales, sino también como un ente transformador de las estructuras sociales y políticas del Estado.

Su jurisprudencia no se ha limitado a la protección individual de derechos, sino que ha avanzado en la formulación de sentencias estructurales, a través de las cuales se han ordenado cambios profundos en políticas públicas para abordar problemáticas de carácter social y estructural, como el acceso a la salud, la educación y los derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad (Uprimny, 2005).

Este activismo judicial se manifiesta en la forma en que la Corte ha intervenido en asuntos como los derechos de las minorías, la protección de grupos desplazados por el conflicto armado y la supervisión de políticas de salud pública, sentando precedentes que no solo garantizan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución, sino que también corrigen las fallas estructurales del Estado en su obligación de proteger a todos sus ciudadanos (Rodríguez & Franco, 2015).

Ejemplo de ello es la Sentencia T-025 de 2004 (Corte Constitucional de Colombia, 2004), en la cual la Corte Constitucional de Colombia declaró un: "Estado de cosas inconstitucional" respecto a la situación de desplazamiento interno, ordenando al Estado colombiano implementar medidas estructurales para proteger los derechos fundamentales de la población desplazada. Asimismo, en la Sentencia T-760 de 2008 (Corte Constitucional de Colombia, 2008), la Corte se pronunció sobre las deficiencias del sistema de salud y exigió reformas para garantizar el acceso equitativo a servicios de calidad, demostrando su rol activo en

la corrección de desigualdades estructurales. En este sentido, la Corte no solo actúa como un árbitro, sino como un agente activo en la construcción de un orden social más justo y equitativo.

En este sentido, la Corte ha logrado articularse como un mecanismo de control y supervisión que, mediante el uso de estas sentencias, trasciende la simple resolución de casos particulares y contribuye a la transformación institucional y la equidad social en Colombia. Dejando expuesta también la realidad, de este activismo judicial, que aún queda mucho por hacer en esta materia, en uno de los países más inequitativos de la región, en materia de protección uso y disfrute de una vida digna, para sus habitantes.

Por otro lado, en Venezuela, siendo que la Constitución de 1999 (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), establece un marco jurídico amplio que busca asegurar un rango amplio de derechos, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha enfrentado situaciones críticas para actuar con la solvencia requerida de un órgano independiente e imparcial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017). y Human Rights Watch (HRW) (Human Rights Watch, 2020) han señalado consistentemente la falta de imparcialidad y autonomía del poder judicial venezolano. En este particular, la CIDH en sus informes anuales, en especial el del año 2017, ha destacado que la politización y falta de independencia del Tribunal Supremo de Justicia comprometen gravemente la protección de los derechos humanos en Venezuela precisando que: "La falta de separación de poderes en Venezuela se refleja en la actuación del TSJ, el cual en múltiples ocasiones ha dictado sentencias que favorecen al poder ejecutivo, sin garantizar la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos" (2017, p. 3).

Por otro lado, Human Rights Watch (2020) ha documentado la interferencia política directa sobre el sistema judicial, indicando que esta falta de independencia ha llevado a que: "Las decisiones judiciales reflejen los intereses políticos del Ejecutivo en lugar de actuar como un contrapeso independiente". Este informe advierte que el control que el gobierno tiene sobre el sistema judicial hace que sea prácticamente imposible que las personas accedan a una justicia imparcial.

De acuerdo con esto, la influencia del poder político sobre sus decisiones ha erosionado la confianza en su capacidad de defender los derechos fundamentales de manera efectiva y autónoma. Autores como Brewer-Carías (2021) argumentan que esta politización ha debilitado la función judicial y ha transformado al Tribunal en un órgano subordinado al Ejecutivo, lo que contrasta marcadamente con el modelo colombiano, donde la Corte Constitucional ha mantenido una independencia que le permite actuar como contrapeso efectivo al poder estatal.

Conclusiones

Como se sabe, el objetivo de este trabajo fue identificar las fortalezas y limitaciones de cada modelo, proporcionando una base crítica que permitió reflexionar sobre las implicaciones de la independencia judicial y el diseño institucional en la garantía efectiva de derechos. El análisis comparativo entre el constitucionalismo colombiano y el venezolano revela una profunda divergencia en los principios filosóficos y estructurales que guían la protección de los derechos fundamentales en ambos países.

Más concretamente, los resultados obtenidos indican que, mientras Colombia ha adoptado un modelo liberal que prioriza los derechos individuales y el acceso expedito a la justicia a través de la acción de tutela, Venezuela opta por un enfoque de justicia social colectiva que persigue la equidad y protección amplia de los derechos de la comunidad.





A la luz de estos hallazgos, es posible afirmar que la implementación de un sistema judicial independiente es un factor fundamental para garantizar la efectividad de las protecciones constitucionales. En Colombia, el activismo judicial de la Corte Constitucional ha logrado expandir la tutela de derechos fundamentales a través de decisiones progresistas y de una interpretación dinámica de la Constitución de 1991.

Este modelo ha demostrado su eficacia en la defensa de los derechos humanos y ha permitido que los ciudadanos accedan a una justicia inmediata y efectiva. La consecuencia directa de esta estructura es una sociedad donde los derechos individuales tienen una alta protección, y donde el sistema judicial opera como un balance efectivo frente a posibles abusos de poder por parte del Estado, lo que supone, por la propia historia de violaciones a los derechos fundamentales, una constante de tensión entre la letra del derecho y la realidad humana actual, en el goce y disfrute de la vida integral digna.

En Venezuela, el modelo de justicia social planteado en la Constitución de 1999 enfrenta serios desafíos también, tales como la posible falta de independencia judicial y la politización de los organismos de justicia. Las consecuencias que de esta situación se derivarían para el conglomerado social, serían la limitada autonomía del Tribunal Supremo de Justicia impidiendo que los ciudadanos tengan acceso real a mecanismos de defensa efectiva, dejando a la ciudadanía en un estado de vulnerabilidad frente a la protección de sus derechos.

La Constitución venezolana proyecta una intención de justicia equitativa, su implementación es retada por factores estructurales y políticos que restan su potencial y comprometen su impacto en la vida cotidiana de los venezolanos.

Este estudio abre la puerta a nuevas líneas de investigación, particularmente en relación con el rol de la independencia judicial como pilar fundamental para la protección de los derechos fundamentales. Además, sería relevante profundizar en estudios comparativos que exploren cómo las reformas judiciales en sistemas politizados pueden mejorar la implementación de la justicia social y colectiva en países como Venezuela y Colombia. La experiencia de otros países en la región que han logrado establecer sistemas judiciales autónomos, podrían ofrecer modelos o alternativas aplicables en el contexto de ambas naciones, proporcionando así un marco para futuras reformas.

En conclusión, los resultados obtenidos sugieren que, aunque ambos países han inscrito en sus constituciones principios de protección a los derechos fundamentales, la efectividad de estas garantías depende en gran medida de la fortaleza y autonomía de sus instituciones judiciales. Esta realidad subraya la importancia de considerar no solo el contenido de las normas constitucionales, sino también las estructuras que permiten su aplicación efectiva.

Al mismo tiempo, este estudio confirma que los enfoques constitucionales de Colombia y Venezuela presentan diferencias significativas en cuanto a la protección de los derechos fundamentales. En Colombia, la acción de tutela y el activismo judicial han consolidado una estructura robusta que facilita la defensa de derechos individuales, con un énfasis en la autonomía y la independencia de su Corte Constitucional. Aun así, el país continúa enfrentando difícilísimas condiciones para garantizar las garantías fundamentales. Por su parte, en Venezuela, si bien es cierto, el marco constitucional de 1999 proyecta una visión de justicia social colectiva, la sombra sobre la falta de independencia judicial ha mermado la efectividad de estas garantías.

Existen excepciones y faltas de correlación que limitan el ideal de justicia social en Venezuela y Colombia, lo cual sugiere que futuras investigaciones podrían centrarse en cómo la independencia judicial impacta la protección de derechos en regímenes constitucionales con diferentes enfoques filosóficos. Como recomendación, se sugiere una profundización en reformas que fortalezcan la autonomía de las

instituciones judiciales en ambas naciones, con el fin de mejorar la implementación de sus garantías constitucionales.

Este análisis evidencia además que, aunque ambos países buscan proteger los derechos fundamentales, las diferencias en su estructura y filosofía judicial resultan en variaciones significativas en la aplicación y protección de estos derechos. Así las cosas, el estudio aporta un marco comparativo útil que puede orientar futuras reformas constitucionales en la región, con el objetivo de fortalecer la justicia y equidad en la protección de derechos fundamentales.

Insistimos que, mientras que en Colombia se privilegia una visión liberal centrada en la protección individual y en mecanismos de acceso rápido a la justicia, como la acción de tutela, en Venezuela el constitucionalismo se orienta hacia una justicia social colectiva que, en materia sustancial, busca la equidad.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Constituyente. (1991). *Constitución política de la República de Colombia [Constitución]*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. [Constitución]*. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
- Bernal, C. (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Brewer-Carías, A. R. (2011). El amparo constitucional en Venezuela. *IUS: Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 5(27), 251-277. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-inst-ciencias-juri-puebla/article/view/29278/26405>
- Brewer-Carías, A. R. (2022). *La Constitución de 1999. Derecho constitucional venezolano* (5a ed.). Caracas, Venezuela: Fundación Editorial Jurídica Venezolana.
- Brewer-Carías, A. R. (2021). *Reflexiones ante la Academia de Ciencias Políticas y Sociales sobre derecho e historia (1976–2021)*. Caracas, Venezuela: Fundación Editorial Jurídica Venezolana.
- Carré de Malberg, R. (1920). *Contribution à la théorie générale de l'État* [Contribution to the General Theory of the State]. París, Francia: Librairie du Recueil Sirey. <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k9359q.image>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe anual 2017: Capítulo IV.B: Venezuela* [Informe]. Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.4bVE-es.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia T-760 de 2008*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-760-08.htm>
- España. (1812). *Constitución política de la Monarquía española* [Constitución]. Recuperado de <https://www.congreso.es/es/cem/const1812>
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías: La ley del más débil*. Madrid, España: Trotta.
- Gómez, L. (2014). Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional colombiana en la protección de los derechos fundamentales. *Temas Socio-Jurídicos*, 24(51), 1-20. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/2067>
- Human Rights Watch. (2020). *Venezuela: eventos del 2019*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2020/country-chapters/venezuela>
- Kelsen, H. (2009). *Teoría pura del derecho*. [Libro electrónico]. Buenos Aires, Argentina: Eudeba. <https://bibliotecavirtualceug.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/05/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>





- Muñoz, L. A. (2012). Protección de los derechos fundamentales por la Corte Constitucional colombiana: Una mirada a las sentencias estructurales. *Revista Academia & Derecho*, 10(18), 35-49. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/2438/1876>
- Rodríguez, C., & Franco, D. (2015). *Juicio a la exclusión: El impacto de los tribunales sobre los derechos sociales en el Sur Global*. Bogotá, Colombia: Siglo XXI editores. <https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/resources/3709497/>
- Uprimny, R. (2005). *El bloque de constitucionalidad en Colombia: Un análisis jurisprudencial y doctrinal* [Informe]. Dejusticia. Recuperado de https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_46.pdf
- Zambrano, F. (2004). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: comentada*. Caracas, Venezuela: Editorial Atenea. https://books.google.co.ve/books/about/Constitución_de_la_República_Bolivaria.html?id=zN0VAQAAIAAJ&redir_esc=y



Problemas y preguntas científicas en el contexto de la investigación socioeducativa

Scientific issues and questions in the context of socio-educational research

Lenin Leonardo Brito Chávez *

Recibido el 22/03/2026 - Aceptado el 12/05/2026

Resumen

El artículo tiene como objetivo proponer una innovación en el diseño metodológico de la investigación socioeducativa, orientada a mejorar la planificación y coherencia del proceso investigativo. Se sustenta en un marco teórico construido a partir de fuentes bibliográficas y documentales previamente seleccionadas y evaluadas. Metodológicamente, combina el método analítico-sintético con un enfoque propositivo, en el marco del paradigma hipotético-deductivo. La propuesta consiste en una articulación secuencial y coherente entre el problema de investigación, las preguntas científicas, los objetivos y las hipótesis, con el fin de fortalecer la rigurosidad científica. Esta innovación se apoya tanto en aportes de autores relevantes en investigación socioeducativa como en la experiencia docente e investigativa del autor. Como resultado, se plantea un modelo metodológico que simplifica y agiliza la construcción del diseño de investigación social, sin comprometer su validez. Se concluye que dicha propuesta favorece la obtención de resultados confiables y contribuye a una toma de decisiones más fundamentada en el ámbito socioeducativo.

Palabras Claves: problemas educativos, preguntas científicas, investigación socioeducativa, pensamiento crítico.

Abstract

The article aims to propose an innovation in the methodological design of socio-educational research, geared toward improving the planning and coherence of the research process. It is grounded in a theoretical framework developed from previously selected and evaluated bibliographic and documentary sources. Methodologically, it combines the analytical-synthetic method with a propositional approach, within the framework of the hypothetical-deductive paradigm. The proposal consists of a sequential and coherent articulation between the research problem, the scientific questions, the objectives, and the hypotheses, with the aim of strengthening scientific rigor. This innovation draws both on contributions from relevant authors in socio-educational research and on the author's teaching and research experience. As a result, a methodological model is proposed that simplifies and streamlines the construction of social research designs.

* Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Docencia en Informática. Magíster en Educación Básica por la Universidad Estatal de Milagro – Ecuador. Docente en la Escuela de Educación Básica Ciudad de Guaranda, cantón Orellana, provincia de Orellana. Investigador independiente.  <https://orcid.org/0009-0000-8744-1623> - Email: leonardo_brito789@hotmail.com





without compromising their validity. It is concluded that this proposal facilitates the attainment of reliable results and contributes to more informed decision-making in the socio-educational field.

Keywords: educational issues, scientific questions, socio-educational research, critical thinking.

Introducción

La capacidad de la comunidad científica para responder a las demandas sociales derivadas del quehacer educativo, especialmente en contextos donde el conocimiento disponible es limitado o inexistente, lo que depende en gran medida de la adecuada formulación del diseño de investigación. Este diseño constituye un instrumento técnico de carácter científico que integra antecedentes teóricos y metodológicos, permitiendo valorar la intención de generar explicaciones sobre problemas de la realidad socioeducativa, tanto en términos de desarrollo teórico como de conocimiento aplicado.

En este sentido, el diseño de investigación, al delimitar el objeto-problema, orienta el procedimiento metodológico y la presentación de resultados dentro de un sistema conceptual coherente. La confiabilidad de los resultados depende, en gran medida, del grado de consistencia interna de dicho diseño. Esta consistencia radica en la capacidad de articular todos sus componentes en torno al problema de investigación, entendido como la contradicción entre la necesidad de explicación de un fenómeno y las explicaciones socialmente disponibles, lo que define la tarea investigativa y su contribución al desarrollo teórico en general.

Resulta particularmente relevante destacar el uso de la pregunta cómo como vínculo entre el saber disponible y el nivel empírico o fenoménico. Este constituye un paso previo para la construcción de explicaciones anticipadas del objeto de estudio, mediante la articulación entre el sistema teórico y sus manifestaciones observables.

En este marco, el artículo se propone reflexionar sobre la noción de pregunta científica dentro del enfoque metodológico hipotético-deductivo, entendido como un procedimiento que posibilita el tránsito de lo concreto a lo abstracto, mediante la articulación de procedimientos teóricos, metodológicos, técnicos e instrumentales. Su finalidad es la formulación y contrastación de hipótesis orientadas a la explicación de problemas socioeducativos, cuyas proposiciones son verificadas o refutadas a través de procedimientos lógico-deductivos, en los que los datos empíricos se confrontan con el sistema categorial, contribuyendo al enriquecimiento de la teoría.

Metodología

El presente estudio se inscribe metodológicamente en un enfoque hermenéutico de carácter interpretativo-cualitativo, orientado a la comprensión profunda de la realidad socioeducativa como un entramado complejo de interacciones entre fenómenos sociales y educativos que configuran situaciones problemáticas específicas. Este enfoque no solo privilegia la interpretación de significados, sino que también asume una dimensión propositiva, sustentada en una revisión sistemática de fuentes bibliográficas y documentales provenientes de literatura académica pertinente y rigurosamente seleccionada.

En este sentido, la investigación se orienta a develar los sentidos subyacentes en los discursos y prácticas de los actores implicados en el ámbito educativo, atendiendo tanto a la textualidad como a la experiencia vivida (Gadamer, 1998). Asimismo, se incorpora el principio del círculo hermenéutico como fundamento epistemológico, reconociendo la interacción dinámica entre comprensión e interpretación, donde la experiencia previa del investigador en el campo educativo no solo constituye un elemento contextual, sino también un insumo reflexivo que enriquece el proceso interpretativo y contribuye a la construcción de conocimiento situado.



Marco Teórico

La Investigación Científica: Aspectos definitorios e importancia

La investigación científica es un proceso sistemático de indagación que busca la generación de nuevos saberes, conocimientos o teorías en diversos campos y disciplinas de la ciencia en perspectiva de solución de realidades problemáticas que afectan el bienestar humano. El carácter científico de la investigación es otorgado por el uso del método científico que incluye una metodología estructurada, ordenada y rigurosa, que sigue una serie de pasos lógicos y secuenciales para recopilar, analizar e interpretar datos, de tal suerte que los resultados sean de alta fiabilidad.

La investigación es un conjunto estructurado de procedimientos teóricos, metodológicos y técnicos que se emplean para conocer e interpretar los aspectos esenciales, las relaciones fundamentales de un determinado objeto o fenómeno de la realidad (...), es un proceso sistemático y organizado que tiene por objeto fundamental la búsqueda de conocimientos válidos y confiables sobre hechos y fenómenos del hombre y del universo. (Garcés, 2000, p. 19)

Al mismo tiempo,

La investigación científica es un proceso sistemático y riguroso de estudio y análisis de fenómenos, mediante el cual se busca obtener nuevos conocimientos o verificar los existentes. Este proceso se basa en la observación, el análisis, la interpretación y la formulación de hipótesis, que son sometidas a prueba mediante experimentos o investigaciones. El objetivo de la investigación científica es obtener nuevos conocimientos que puedan ser aplicados en el mundo real. (Méndez, 2026, p. 112)

La investigación científica, aplicada en los diversos campos y ramas del conocimiento, ha posibilitado el desarrollo científico-tecnológico, el progreso de la ciencia y un significativo aporte al bienestar de la sociedad humana. Las nuevas tecnologías y sus múltiples aplicaciones (que incluyen la inteligencia artificial), han contribuido de manera decisiva a novedosos descubrimientos médicos que permiten mejor tratamiento de enfermedades, al incremento de la producción y productividad industrial y agrícola, a la innovación educativa, a soluciones sostenibles a problemas socioambientales, a la exploración espacial, entre otros aspectos, siendo el resultado de procesos rigurosos y sistemáticos de investigación.

En este orden de ideas, "La investigación científica juega un papel fundamental en el avance de la humanidad y en la solución de problemas que enfrentamos en el mundo actual; su importancia radica en la expansión del conocimiento" (Farfán, 2023, p. 55).

La Investigación Social

La Investigación Social es parte importante de la Investigación Científica, que se sustenta en el uso del método científico (sistemático, empírico y crítico) para estudiar el comportamiento humano, las relaciones y las estructuras sociales, buscando generar conocimiento válido, explicar fenómenos sociales y diagnosticar necesidades mediante enfoques cualitativos, cuantitativos o mixtos.

"La investigación científica en ciencias sociales constituye un pilar fundamental para comprender la complejidad de las interacciones humanas en la sociedad" (De Jesús, 2024). Por su parte, "La investigación social es proceso de generación de conocimiento relacionado con la realidad social y el comportamiento humano. (...) Su objeto de estudio se centra en el conocimiento y explicación del comportamiento humano y las relaciones existentes en la sociedad" (Rosado, 2017, p. 1).





El campo de intervención de la Investigación Social abarca una serie de disciplinas científicas, entre ellas, la Sociología, Antropología, Economía, Ciencia Política, Psicología Social, Historia, Geografía Humana, Derecho, Pedagogía y Comunicación. En el campo de la educación, la Investigación Social coadyuva a la comprensión de la realidad educativa, a la adecuada toma de decisiones y al mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La Investigación Socioeducativa

La investigación socioeducativa es una rama especializada de la investigación social que aplica el método científico para estudiar fenómenos, actores y procesos dentro del ámbito educativo. Su objetivo es mejorar la calidad educativa, abordar problemáticas sociales y fundamentar políticas públicas mediante la generación de conocimiento sobre la realidad escolar y su contexto comunitario. Mas concretamente:

La investigación educativa debe ser una actividad científica y, por tanto, formal, sistemática, controlada, empírica y objetiva. Debe poseer los atributos del método científico. Su objetivo básico debe ser aportar explicaciones razonables de los hechos o fenómenos estudiados, a fin de contribuir a la creación de un cuerpo coherente de conocimientos, orientados a producir la información necesaria para mejorar la acción educativa (Tejedor, 2018, p. 36).

Queda claro que, la investigación socioeducativa debe estar orientada a la solución de problemas que menoscaban la acción educativa, es decir, debe asumir una finalidad de pertinencia social. En el accionar de la educación subyacen una serie de elementos que necesariamente deben estar entrelazados en beneficio del desarrollo armónico de la sociedad. A saber, los programas educativos, la formación integral de los estudiantes, la cohesión de la comunidad educativa, entre otros, son elementos estrechamente relacionados al hecho educativo.

De manera específica, la investigación educativa busca solventar las dificultades que se presentan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, es por eso por lo que la indagación en este campo debe atender problemas que le son propios y cuya solución tenga un impacto general en la sociedad y en los grupos inmersos en el sector educativo, es decir, la investigación educativa debe ser pertinente” (Arias et al., 2018, p. 42)

Sin menospreciar el aporte de la investigación socioeducativa de tipo básica que genera conocimientos puros, en el ámbito educacional problemático conviene sobremanera la investigación aplicada en la medida que produce conocimientos cuya aplicación práctica contribuye a la solución de problemas. Bajo estas consideraciones se puede afirmar que la investigación socioeducativa coadyuva al mejoramiento de la calidad educativa, a la innovación docente de prácticas pedagógicas orientadas al desarrollo de aprendizajes significativos en los estudiantes, al mayor involucramiento de los padres de familia en el proyecto educativo de sus hijos, a la trascendencia sociocultural de la institución educativa en la comunidad.

Los enfoques Cuantitativo, Cualitativo y Mixto en la Investigación Socioeducativa

La investigación no es un hecho casual o espontáneo, por lo contrario, es un hecho rigurosamente planificado que asume *disposiciones teóricas y metodológicas conscientes*, orientado a la resolución de un problema o por la necesidad de generar nuevos conocimientos o teorías científicamente validadas.

La direccionalidad de un proceso de investigación solo puede ser otorgada por la adopción por parte del investigador de un enfoque de investigación, entendido este como “(...) un conjunto de planteamientos, sistematizados y controlados, que se encargan de orientar la resolución de un problema, (...) son una perspectiva y formas de ver la realidad, los cuales se encargan de orientar la solución de un problema” (Acosta, 2023, p. 83). La selección del enfoque resulta fundamental, la clave de ejecución exitosa del

estudio investigativo puesto que se relaciona con todas las fases y con todo el engranaje metodológico previsto a desarrollarse.

En las etapas de planificación y ejecución de la investigación científica socioeducativa actualmente se reconocen tres grandes enfoques, cada cual con sus respectivos procedimientos metodológicos. Estos son, el enfoque cuantitativo, el enfoque cualitativo y el enfoque mixto. Hernández et al. (2014) sostienen que: "Los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto constituyen posibles elecciones para enfrentar problemas de investigación y resultan igualmente valiosos. Son, hasta ahora, las mejores formas diseñadas por la humanidad para investigar y generar conocimientos" (p, 2).

Tomando como referencia a los antes mencionados autores, considerados autoridades en el ámbito de la literatura de la investigación científica, a continuación, se exponen de manera sintetizada las definiciones, características, procesos, bondades y fundamentos teóricos de estos tres grandes enfoques metodológicos de la investigación social.

Tabla 1.
Enfoques de la Investigación Científica

Elemento	Enfoque Cuantitativo	Enfoque Cualitativo	Enfoque Mixto
Definición.	Orientado a la medición numérica y al análisis estadístico para probar hipótesis y teorías.	Orientado a la comprensión de significados mediante la interpretación de datos no numéricos.	Integra datos cuantitativos y cualitativos para una comprensión más completa del fenómeno.
Lógica del proceso.	Secuencial, deductivo y probatorio.	Flexible, inductivo y circular.	Integrado, inductivo-deductivo y dinámico.
Diseño.	Estructurado y predefinido.	Emergente y adaptable durante el proceso.	Combinado, puede ser secuencial o concurrente.
Características.	Medición objetiva, uso de estadísticas, control de variables, hipótesis previas.	Enfoque en contextos naturales, construcción de significados, apertura conceptual.	Recolección, análisis e integración de ambos tipos de datos; generación de metainferencias.
Tipo de realidad.	Única, objetiva e independiente del investigador.	Múltiple, subjetiva y construida socialmente.	Compleja, multifacética e integradora.
Finalidad.	Generalización, predicción y explicación causal.	Comprensión profunda, interpretación contextualizada.	Explicación amplia y comprensión integral del fenómeno.
Bondades.	Precisión, control, replicabilidad, generalización.	Riqueza interpretativa, profundidad, contextualización.	Mayor rigor, amplitud analítica, complementariedad metodológica.
Marcos teóricos.	Positivismo, neopositivismo, pospositivismo.	Fenomenología, constructivismo, interpretativismo, naturalismo.	Pragmatismo.
Punto de partida.	La realidad es observable y medible objetivamente.	La realidad se construye e interpreta desde la experiencia.	La realidad requiere múltiples enfoques para su comprensión.

Adaptado: Hernández et al., 2014.





En líneas generales, la tabla 1 sintetiza los tres enfoques principales de la investigación científica, destacando sus diferencias epistemológicas y metodológicas. El enfoque cuantitativo se caracteriza por su lógica deductiva, secuencial y orientada a la medición objetiva, con el propósito de probar hipótesis y generalizar resultados.

En contraste, el enfoque cualitativo adopta una perspectiva inductiva, flexible e interpretativa, centrada en la comprensión profunda de significados y en la construcción de realidades subjetivas dentro de contextos específicos. Por su parte, el enfoque mixto articula ambos paradigmas, integrando datos cuantitativos y cualitativos para ofrecer una visión más amplia y rigurosa de los fenómenos complejos, sustentándose en una lógica pragmática que busca complementar fortalezas y minimizar limitaciones de cada enfoque.

Metodología

Se entiende por metodología de la investigación científica aquel "(...) conjunto ordenado de procedimientos, técnicas y herramientas sistemáticas utilizadas para generar, verificar o ampliar el conocimiento científico, asegurando validez, confiabilidad y rigor científico de un estudio, guiando el proceso desde la formulación de preguntas hasta la obtención de resultados" (Cortés & Iglesias, 2004, p. 43). En el marco de la investigación científica la metodología seleccionada juega un rol determinante en la intencionalidad de producción de nuevas teorías o conocimientos en los diversos campos o disciplinas de la ciencia.

Tanto en estudios particulares como en general en la discusión sobre las condiciones de producción del conocimiento científico, la metodología de la investigación implica un trabajo de reflexión arduo, relacionado con aspectos como el propio concepto de realidad y su comprensión a través de determinados recursos teóricos y empíricos, a fin de fundamentar y definir de manera lógica los problemas u objetos de estudio (Jiménez et al., 2023, p. 168)

En investigación socioeducativa, una vez identificado el problema o realidad insatisfactoria a investigar, de manera inmediata surge la necesidad de establecer la metodología más apropiada que se ajuste a las características del objeto de estudio. La metodología de la investigación incluye el marco general del estudio, el método o métodos de investigación y las técnicas de recolección de información, lo cual debe estar claramente expuesto en el diseño metodológico.

La metodología de la investigación científica se sustenta fundamentalmente en el método científico. Actúa como el marco sistemático y ordenado (observación, hipótesis, experimentación, análisis) para generar conocimiento válido, minimizando la subjetividad y asegurando la reproducibilidad de los resultados.

Tabla 2.
Pasos y Variantes del Método Científico

Categoría	Elemento	Descripción
Pasos del método científico.	Observación.	Identificación sistemática de fenómenos y recopilación inicial de información relevante.
	Planteamiento del problema.	Formulación y delimitación de preguntas de investigación claras y precisas.
	Hipótesis.	Proposición de explicaciones tentativas y relaciones entre variables, susceptibles de verificación.
	Experimentación.	Diseño y ejecución de pruebas controladas para contrastar la hipótesis; recolección de datos.
	Análisis de datos.	Procesamiento e interpretación de los datos mediante herramientas lógicas y estadísticas.

	Conclusión.	Evaluación de la hipótesis y formulación de explicaciones, teorías o generalizaciones.
	Comunicación.	Difusión de resultados a través de publicaciones, informes o presentaciones académicas.
Variantes del método científico.	Inductivo.	Generaliza a partir de casos particulares.
	Deductivo.	Aplica principios generales a casos específicos.
	Hipotético-deductivo.	Formula hipótesis y las somete a contrastación empírica para su corroboración o refutación.
	Analítico.	Descompone el objeto de estudio en partes para su examen detallado.
	Sintético.	Integra los elementos analizados para comprender el fenómeno como un todo.
	Histórico-comparativo.	Compara fenómenos para identificar semejanzas, diferencias y patrones.
	Cuantitativo*	Verifica hipótesis mediante medición y análisis estadístico.
	Cualitativo*	Interpreta fenómenos a partir de datos no numéricos y significados contextuales.

Adaptado: UNIR, 2023.

Nota: *Los métodos cuantitativo y cualitativo también se consideran enfoques de investigación científica. Fuente elaborado por el autor (2026).

En este orden de ideas, la metodología seleccionada queda plasmada en el denominado diseño metodológico, parte fundamental de un proyecto de investigación, a menudo considerado por expertos como el *plan estratégico o la columna vertebral* del estudio investigativo. "Al Diseño le corresponde el planteamiento de la investigación en cuanto a la selección del objeto problema de investigación y la determinación del procedimiento metodológico de demostración de las hipótesis y presentación de resultados" (Brito et al., 2023, p. 32)

Análisis y discusión de los resultados

El Problema y las Preguntas Científicas en la Investigación Socioeducativa.

Los clásicos de la teoría del método científico afirman con propiedad que el núcleo del conocimiento es el problema científico, aquella descripción interrogativa que expresa una carencia de explicación sobre un aspecto particular de la realidad u horizontes poco explorados, sobre los cuales, socialmente, no se ha producido una explicación a partir del saber existente.

Tanto el saber disponible, sobre un hecho o cosa, como las incógnitas subyacentes de la explicación inicial sobre aquello, no pueden explicarse por sí mismo, por el contrario, requiere de un ejercicio intelectual que desemboque en la configuración de un problema de conocimiento. El problema da origen al saber: solo luego de un proceso riguroso de búsqueda de datos y reflexión sobre sus manifestaciones observables, se genera una explicación coherente, cuyo poder explicativo está en las descripciones tantas veces demostradas en la realidad concreta de la que se extrae.

Un problema de investigación es una declaración clara y concisa sobre un tema o una laguna en el conocimiento que un estudio pretende abordar. Constituye la base de todo el proceso de investigación, guiando el desarrollo de las preguntas, los objetivos y los métodos. Ya sea que el problema sea teórico, práctico o una combinación de ambos, definirlo con claridad es esencial para garantizar la relevancia y la orientación del estudio (Dhanya, 2025, p. 2)





En identificar y plantear correctamente el problema de investigación, en el ámbito que encierra un determinado objeto de estudio, radica el progreso de una ciencia, el nuevo saber surge como consecuencia de un proceso de investigación, que sigue rigurosas rutas metodológicas. El saber de hoy siempre será superior a lo que se conocía antes y menos de lo que se conocerá cuando encontremos explicaciones al problema planteado. Todo conocimiento debidamente comprobado sirve de premisa del saber siguiente.

En definitiva, el planteamiento del problema supone varios momentos:

- ❖ Problematicar la realidad en su contexto inmediato, es un paso inicial, que no es producto de una sistematización metodológica, se trata de que por curiosidad innata sobre algo que, por su afectación, inquieta. Luego, a partir de conexiones intelectivas se identifica un determinado centro de interés de la realidad en función de un horizonte deseable. Como consecuencia de aquello, un sistema de aproximaciones lógicas progresivas del pensamiento logra definir lo que se quiere explicar.
- ❖ Establecer el estado del problema, esto es, si existe ya respuestas sobre lo que inquieta o si éste ya es tratado lo suficientemente, o, si aún existen lagunas explicativas. Se trata de responder a cómo está el problema a nivel macro, meso y micro.
- ❖ Identificar el área de la ciencia o ciencias, a la que pertenece, por lo regular la sola pregunta no resuelve la dimensión o ámbito del problema, por lo que amerita una descripción de lo que se aspira a despejar, para aproximarnos a una definición. Muchas veces el problema no es exclusivo de una ciencia particular sino una interacción de varias, que responde también a la afirmación de que el problema es de origen multicausal.
- ❖ Adoptar el sistema conceptual apropiado, actualizado, de un solo enfoque matriz que no contradiga a la ciencia.

Cumplidas estas instancias, que evalúan la consistencia del problema, se entra a la instancia del tránsito del problema, al saber. Al saber se llega luego de un proceso, que es justamente la traducción de lo observado al lenguaje especializado. La utilización de un lenguaje especializado, diferente al natural que usa la colectividad en su cotidianidad, que exprese el saber, se cumple en dos momentos:

- ❖ Cuando se construye la formulación del problema; y,
- ❖ Cuando se han aplicado medios y se han logrado explicaciones coherentes con consistencia lógicas.

Es en el segundo momento, en que ya se ha registrado o ya se ha producido un saber. Esto es, como resultado de la aplicación del método, se ha pasado del problema científico, al saber, y al expresarse éste en un determinado lenguaje explicativo, se llega a la teorización del saber. Como puede notarse, en los dos momentos está presente el lenguaje especializado.

Se afirma entonces, que cada ciencia, o rama de ésta, tiene su jerga particular. Los científicos necesariamente tienen que crear un lenguaje especializado, para la fijación, la socialización y el intercambio del saber. El lenguaje natural no es suficiente, ha de requerir hacer abstracciones, crear categorías conceptuales capaces de dar a conocer los resultados. Al crear conceptos, asimila a ellos las experiencias de la cotidianidad, dándole fuerza al significado de los conceptos o legitimándolos.

Sin embargo, los conceptos así generados, deben ser comúnmente aceptados por los científicos pertenecientes a esa área del conocimiento, fortaleciendo la especialización del lenguaje, lo que a su vez implica que la teorización en sí es un proceso de construcción permanente, que fluye, se socializa y se acepta. Para llegar a esto, o sea al concepto o sistema de conceptos, y particularmente para explicar las causas del origen, progreso o modificación de las manifestaciones de los hechos o procesos, que investiga, la pregunta a de responder o será producto del espíritu perseverante del investigador. Las preguntas que el individuo plantea intencionalmente en torno a varios aspectos del objeto de estudio juegan un papel preponderante.

Consecuentemente, la nueva información o dato, no es manifestación de un caso fortuito. Primero porque responde a una intencionalidad sobre un determinado objeto de estudio, definido como centro de interés por conocer y en función de un agregado o valor de utilidad; y segundo, porque es a la vez, la aplicación, tanto del sistema conceptual existente o saber teorizado, como de un protocolo de acción metodológica sobre ese objeto de estudio. La fuerza de la pregunta genera suposiciones; la validez de éstas radica en la posibilidad de construir aproximaciones explicativas, como momento secuencial del pensamiento abstracto.

La Pregunta como acto lingüístico

Históricamente la humanidad ha abordado lo desconocido a través de la formulación de preguntas: "(...) y en la búsqueda de esas respuestas se han planteado métodos sistemáticos de recolección de información para responder esas inquietudes y curiosidades" (Albis-Feliz, 2024, p. 60). Estas preguntas tienen una fuerza poderosa para generar saber, expresado en el sistema teórico estructurado por un tejido racional de conceptos y categorías, socialmente construidas.

En el ámbito de la investigación social y en particular en la investigación educativa, el método hipotético-deductivo articula desde el protocolo de investigación, el problema con la pregunta científica y con la hipótesis, de tal suerte que se hace referencia al problema-pregunta. Al respecto los investigadores Icart Isern y J. Canela Soler consideran que:

El problema nace del desconocimiento y refleja la inquietud ante la ignorancia y el deseo de saber del individuo; de modo natural el no saber se concreta en una pregunta. La búsqueda de su respuesta sigue una estrategia predeterminada, en cuya base subyace la pregunta inicial, omnipresente a lo largo del estudio" (Icart & Canela, 1998, p. 175)

Se llega al saber cuándo el problema, es tal, esto es, si en realidad se trata de un problema científico, o sea cuando no hay respuesta del saber disponible y socialmente construido y cuando en su planteamiento interactúan lo empírico y lo teórico. En el planteamiento del problema de investigación, no hay posibilidades de un límite divisorio entre lo empírico y teórico sino un continuum de múltiple o reiteradas influencias biunívocas, de ahí que en términos conceptuales las preguntas científicas, se las define *como las oraciones expresiones interrogativas que desagregan el problema en aspectos complementarios entre sí*.

Es decir, las preguntas científicas descomponen el problema en varios problemas menores, y son complementarios en la medida, no de complementar la formulación del déficit explicativo de un hecho, sino en que juntos configuran el problema del cual se derivan.

En ese sentido, las preguntas científicas expresan un ámbito restringido, pero fundamental, del problema, y se llega a su formulación mediante la constatación de la contradicción entre el saber disponible y el interés de explicación que tiene el investigador sobre un hecho. Las preguntas científicas, al referirse a aspectos esenciales del problema expresarán una parte de éste, cuya explicación y significación, se logra y se adquiere, respectivamente, sólo en función del todo (el problema). En la lógica natural del conocimiento, la pregunta es consustancial al hecho no explicado, de ahí su necesaria inclusión en el diseño de investigación, en tanto que el planteamiento del estudio debe establecer una dirección concreta de los esfuerzos del investigador.

Las preguntas científicas son aquellas interrogantes, sobre un determinado objeto de estudio, que derivan o exigen respuestas científicas, esto es, implica la necesidad de una explicación como respuestas. Se entiende el ámbito de las preguntas científicas, cuando reconocemos la existencia de las preguntas filosóficas, cuya característica básica es que admiten varias respuestas sin que ninguna de ellas agote la posibilidad de verdad. Pero en el caso de las preguntas científicas son cerradas; es decir que no dan opción





a varias respuestas; la respuesta que se genere permite afirmar la verdad o falsedad de lo que se pregunta. (El cómo de las cosas sobre su constitución y funcionamiento), luego de aplicar tareas de investigación concretas.

El diseño de investigación identifica las preguntas a las que debe responder la investigación, esto es, propicia conocer lo necesario del hecho.

Las Preguntas Científicas como síntesis y elemento activador del proceso de investigación

La utilización de las preguntas científicas es en sí un planteamiento metodológico, ha sido un elemento fundamental en el desarrollo del método científico de investigación en las Ciencias Sociales y particularmente en el campo de la investigación educativa, logrando acrecentar el conocimiento para interpretar los procesos socioeducativos de la cotidianidad.

En efecto, el pensamiento humano ha tenido como matriz generativa a la pregunta, a partir de ésta su desarrollo no tiene fin. A medida que se responden, se enriquece la teoría, que relacionan procesos y objetos, que identifican elementos de una estructura y vínculos entre estos; y luego aparecen nuevas preguntas, que logran generar nuevos conocimientos teóricos, que incluso, en algunos casos, sustituyen explicaciones teóricas ya existentes.

La generación de preguntas no es forzosa ni mecánica, responden a las necesidades prácticas de la sociedad, dando potencialidad a la *imaginación creativa* como resultado de la capacidad de razonar, establecer relaciones entre hechos y llegar a conclusiones que puedan ser validadas en la práctica.

La pregunta científica está en todo el proceso de investigación, desde la identificación misma del problema, hasta la definición de tareas a través de las cuales se van dando respuestas a la investigación. La pregunta científica se constituye en el referente para la elaboración de conclusiones y la descripción del tema, una vez que se hayan agotado las tareas de investigación.

Las preguntas científicas se derivan del problema, pero su ámbito lo determina el objetivo o propósito de la investigación, que precisamente fija el resultado a lograr, ya sea relacionado a la satisfacción de necesidades de explicación de problemas, o a la utilidad práctica que se dé a los resultados de la investigación. En consecuencia, las preguntas científicas son tal en sentido de los resultados investigativos que persigue o sugiere, por lo que Pregunta Científica se asimila al concepto de Pregunta de Investigación.

Las preguntas de investigación [preguntas científicas] tienen varias funciones. En particular, proporcionan un marco para la realización del estudio, ayudan al investigador a organizar la investigación, dándole relevancia, dirección, y coherencia, ayudando así a mantener el investigador centrado durante el curso de la investigación. Las preguntas tienen como función delimitar el estudio, revelando sus límites. Además, las preguntas dan lugar al tipo de datos que son finalmente recogidos (Abreus et al., 2012, 170).

La pregunta científica puede ser utilizada en cualquiera que sea el tipo de investigación y en su formulación es necesario tomar en cuenta, entre otras, recomendaciones, que:

- a) Debe tener precisión y claridad, que permita tener presente el resultado a lograr;
- b) Debe tener una base teórica o sustento;
- c) Debe orientarse a obtener respuestas que exprese significación o dimensiones de orden cualitativos o cuantitativos;
- d) No debe sugerir la formulación de pronósticos como respuestas; y
- e) No debe sugerir respuestas tautológicas.

Relación entre Preguntas Científicas y Objetivos de Investigación

La formulación de preguntas científicas facilita la elaboración de objetivos de investigación que al concretarse expresan resultados definidos en tanto la función de este tipo de objetivos es especificar el resultado a lograr. La relación entre el problema de investigación y la formulación de objetivos es *directa, jerárquica y de correspondencia exacta*, siendo los objetivos, (general y específicos), la guía que busca dar respuestas a las preguntas, (pregunta central y preguntas complementarias), derivadas del problema.

Una buena pregunta nos da las pautas para justificar de forma sólida la investigación, orienta la adecuada redacción de los objetivos, define el diseño y guía la metodología y el análisis. De una pregunta principal surgen preguntas complementarias o secundarias que igualmente orientan el planteamiento de objetivos específicos y el detalle de un buen plan de análisis (Trillos, 2017, p. 310)

El problema define qué se va a investigar (el "qué"), mientras que los objetivos establecen cómo se abordará (el "cómo"), convirtiendo las preguntas en acciones concretas y verificables.

Tabla 3.
Niveles investigativos: preguntas y objetivos

Nivel	Caracterización	Pregunta de investigación	Objetivo de investigación
Exploratorio.	Examina fenómenos poco estudiados o emergentes; enfoque abierto y flexible.	¿Qué factores influyen en el desempleo juvenil en la región X?	Explorar los factores asociados al desempleo juvenil en la región X.
Descriptivo.	Describe características, propiedades o comportamientos de un fenómeno.	¿Cuál es la tasa de desempleo juvenil en la región X durante el último año?	Describir la tasa de desempleo juvenil en la región X en el último año.
Relacional.	Analiza asociaciones o correlaciones entre variables.	¿Existe relación entre el nivel educativo y el desempleo juvenil en la región X?	Analizar la relación entre el nivel educativo y el desempleo juvenil en la región X.
Experimental.	Establece relaciones causales mediante intervención y control de variables.	¿Qué efecto tiene un programa de capacitación laboral en el empleo juvenil en la región X?	Evaluar el efecto de un programa de capacitación laboral sobre el empleo juvenil en la región.

Adaptado de Ortega, 2026.

Por su parte, la tabla evidencia una progresión lógica en la complejidad y profundidad del conocimiento científico, que va desde la exploración inicial de fenómenos hasta la explicación causal de los mismos. Cada nivel investigativo no solo delimita el tipo de preguntas y objetivos, sino también el alcance epistemológico del estudio: mientras el nivel exploratorio abre el campo de indagación, el descriptivo lo sistematiza, el relacional identifica patrones de asociación y el experimental busca establecer causalidad bajo condiciones controladas.

Esta secuencia refleja, además, una coherencia metodológica entre la formulación del problema y el tipo de inferencias que pueden derivarse, lo cual resulta fundamental para garantizar la validez y pertinencia de los diseños de investigación.





Diferencias y relación entre Preguntas Científicas e Hipótesis de Investigación

Al usarse la pregunta científica como recurso metodológico, aunque no necesariamente en todo tipo de investigación, sugiere la elaboración de hipótesis como elementos de intermediación entre la inquietud que ellos expresan y la recopilación de datos para su contestación. Sin embargo, esta consideración no niega la posibilidad que una investigación pueda llegar a feliz término, orientado por la pregunta sin formulación de hipótesis.

La hipótesis subyace en todo el proceso, no es explícita y la suposición que subyace muta permanentemente, quizás ahí se encuentra la riqueza de la pregunta de investigación con hipótesis subyacente. La pregunta científica en el caso del planteamiento de una investigación juega ficticiamente el rol de la hipótesis, cuando sirve de orientación en el proceso de recopilación, análisis e interpretación de datos.

Ello demanda a la vez que se establezcan las diferencias entre hipótesis y preguntas científicas o preguntas de investigación, que se puede resumir en las siguientes correspondencias:

Mientras que las preguntas científicas, sugieren una respuesta, la hipótesis supone o predice una o esa respuesta; la pregunta indica la necesaria explicación del por qué, la hipótesis se constituye en el elemento de medición; la pregunta está presente en la configuración del que investigar; la hipótesis se posiciona entre el modelo teórico explicativo referencial y el proceso investigativo inherente al descubrimiento explicativo empírico. Así mismo, en la funcionalidad del proceso investigativo, las preguntas logran obtener respuestas descriptivas y provisionales, mientras que las hipótesis permiten obtener explicaciones más persuasivas.

En definitiva, las preguntas científicas constituyen un recurso metodológico, al descomponer el problema en partes elementales, precisa ámbitos restringidos de observación y por tanto obtención de datos concretos. Se centra en hechos o procesos en situaciones referidas a circunstancias concretas de aspectos definidos de la realidad.

La presentación de preguntas científicas, según el alcance del estudio, no impide la presentación de Hipótesis, ya que estas son el núcleo del método general deductivo que, al plantearse explicaciones tentativas a las preguntas de investigación, sugiere la necesidad de desarrollar tareas de investigación para tratar de probar las afirmaciones que como respuesta se formulan respecto a la pregunta. Si el alcance del estudio es exploratorio, no se formulan hipótesis; pero si el alcance inicial del estudio es descriptivo se formulan hipótesis de pronóstico o hipótesis correlacionales. Si el alcance es explicativo o experimental se formulan hipótesis causales (Hernández et al., 2014)

Procedimiento Metodológico para la formulación de Problemas, Preguntas Científicas e Hipótesis de Investigación

Teniendo como referencia el libro Metodología de la Investigación Social (Brito et al., 2023) y a partir de la selección de un problema socioeducativo específico, a continuación se expone un procedimiento metodológico que posibilita el planteamiento abreviado del problema y la formulación de preguntas científicas, de objetivos e hipótesis de investigación, como parte medular de planificación del diseño metodológico de una investigación descriptiva-propositiva, en el cual subyace el enfoque cuantitativo y uso del método hipotético-deductivo, considerado este último como una variante del método científico: "(...) que combina la reflexión racional con el empirismo, al formular hipótesis y después comprobarlas o refutarlas con la experimentación" (Pérez, 2024, p. 01).

Cabe señalar que, una vez realizado el planteamiento del problema de investigación, a continuación, se procede a sistematizarlo identificando y describiendo el aspecto central del problema, del cual a su vez se desprenden los problemas complementarios, llamados así porque se complementan entre ellos y cuya cantidad la determina el investigador en función de los factores específicos que gravitan al problema central. Una vez expuestos el Problema Central y los Problemas Complementarios, se facilita la formulación de las Preguntas Científicas, los Objetivos de Investigación y las Hipótesis, estas últimas, en su formulación deben responder a las Preguntas Científicas Planteadas.

La lógica secuencial de los componentes del recorrido metodológico queda evidenciada con el uso de la siguiente matriz asociativa.

Tabla 4.
Matriz básica de investigación

Tema/problema de investigación:			
Planteamiento del problema de investigación:			
Matriz de relación Problemas, Preguntas Científicas, Objetivos e Hipótesis			
Sistematización del problema	Preguntas Científicas	Objetivos de Investigación	Hipótesis de Investigación
Problema Central	Pregunta Central	Objetivo General	Hipótesis General
Problemas Complementarios	Preguntas Complementarias	Objetivos Específicos	Hipótesis Particulares
PC1	PC1	OE1	HP1
PC2	PC2	OE2	HP2
PC3	PC3	OE3	HP3

Fuente: elaborado por el autor (2026).

Tabla 5.
Ejemplo de matriz asociativa de los componentes del recorrido metodológico.

Tema: Incidencia de la cohesión familiar en los niveles de rendimiento académico individual de los estudiantes de Educación Básica de la Escuela "Antonio José de Sucre" de la ciudad de Santa Rosa.			
Planteamiento del Problema de Investigación: Existe preocupación en autoridades, docentes y padres de familia de la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre" de la ciudad de Santa Rosa por el bajo rendimiento académico evidenciado en un apreciable porcentaje de estudiantes. Una aproximación inicial al problema estaría revelando la concurrencia de varios factores, entre ellos, el inadecuado clima familiar, los bajos niveles de comunicación entre padres e hijos, los bajos niveles de concientización y compromiso de los padres en la formación, crianza y educación de sus hijos y la escasa cohesión de la comunidad educativa.			
Matriz de relación Problemas, Preguntas Científicas, Objetivos e Hipótesis			
Sistematización del Problema	Preguntas Científicas	Objetivos de la Investigación	Hipótesis de investigación
Problema Central	Pregunta Central	Objetivo General	Hipótesis General
El proceso de enseñanza aprendizaje se da en un contexto social complejo, donde interactúan elementos sociales y educativos, de cuya dinámica relacional dependen los niveles de rendimiento individual de los alumnos en el	¿De qué manera incide el grado de cohesión familiar en los niveles de rendimiento individual de los alumnos de Educación Básica?	Determinar el grado de incidencia de la cohesión familiar en el rendimiento académico individual de los alumnos de Educación Básica.	Los niveles de rendimiento individual de los alumnos de Educación Básica, independientemente de las estrategias docentes, va en relación directa al grado de cohesión entre los miembros de la estructura familiar a la que pertenecen los alumnos.





marco de las estrategias docentes aplicadas.			
Problemas Complementarios	Preguntas Complementarias	Objetivos específicos	Hipótesis Particulares
Los desajustes en las relaciones intrafamiliares generan tensión y preocupación afectando los niveles de atención, constituyéndose un elemento del sistema causal del bajo rendimiento académico individual de los alumnos.	¿En qué grado el déficit de atención es derivado de las relaciones intrafamiliares conflictivas?	Establecer la correlación entre déficit de atención y los problemas en las relaciones intrafamiliares conflictivas.	En el sistema causal de los resultados en el rendimiento académico individual de los alumnos, el déficit de atención, como consecuencia en las relaciones intrafamiliares conflictivas, es determinante en la obtención de bajos niveles de rendimiento académico individual.
El cumplimiento de roles entre los integrantes de una familia se ve afectado por conflictos en las relaciones intrafamiliares, por lo que, se afecta el seguimiento a las responsabilidades escolares de los hijos en los procesos educativos y aprendizaje.	¿De qué manera el incumplimiento de los roles familiares causa desfases en el seguimiento de las responsabilidades escolares de los hijos en los procesos de aprendizaje?	Describir la correspondencia entre el seguimiento a las tareas escolares y la afectación en el cumplimiento de roles familiares.	El incumplimiento de roles de los miembros de la familia reduce la capacidad de seguimiento de las actividades escolares de los hijos que estudian.

Fuente: elaborado por el autor.

Una vez concluido y expuesto en la matriz asociativa el recorrido metodológico de relación Problema-Pregunta Científica-Objetivo-Hipótesis, y tomando en consideración que las hipótesis planteadas son causales, el siguiente paso lo constituye la identificación de las variables; Variable Independiente (causa) y Variable Dependiente (efecto), (sin excluir la posibilidad de la presencia de alguna variable adicional o Variable Interviniente), a lo que sigue la operacionalización de las variables que comprende la selección de indicadores de medición. Si bien es cierto la identificación y operacionalización de las variables es parte del diseño metodológico general de un proyecto de investigación, empero, es un procedimiento estandarizado, conocido por investigadores y estudiantes, que ya no constituye parte integrante del presente artículo.

Conclusiones

- La investigación socioeducativa, pilar fundamental de las Ciencias Sociales que aplica el método científico, es importante porque permite la comprensión profunda de las realidades sociales y educativas y su gravitación en la formación integral del educando, facilitando la toma de decisiones informadas, la innovación pedagógica y la transformación de contextos de desigualdad. Diagnostica realidades problemáticas, identifica nudos críticos, determina necesidades, planifica procesos de intervención y evalúa las intervenciones, coadyuvando de manera decisiva al mejoramiento de la calidad educativa, siendo su mérito sustantivo la vinculación de la teoría con la práctica.
- El diseño metodológico, entendido como el plan y la estrategia general de un proyecto de investigación socioeducativa, es determinante en la planificación de un proceso de indagación científica porque en su estructura, que empieza con la descripción del problema objeto de estudio, se esbozan los fundamentos teóricos de respaldo, se determina el enfoque y características del estudio, se planifica el marco operativo que establece estrategias específicas, mecanismos y acciones de intervención, todo lo cual posibilita llevar a cabo la indagación de manera rigurosa y efectiva. El diseño metodológico, la columna vertebral del proyecto de investigación, en su etapa de confección debe necesariamente incluir ciertos principios fundamentales que a la finalización del estudio garanticen calidad, validez, relevancia y confiabilidad en los resultados de la investigación. Se hace referencia al rigor y

confiabilidad en los mecanismos e instrumentos a utilizarse; a la eficiencia en el manejo del tiempo y recursos; a la claridad y coherencia de los componentes del diseño.

- Parte importante del diseño metodológico de un proyecto de investigación socioeducativa, enmarcado en un enfoque hipotético-deductivo, lo constituye aquella fase que va desde el planteamiento del problema hasta la formulación de las hipótesis. El recorrido metodológico requiere un engrazamiento de los componentes, constituyéndose las Preguntas Científicas como un mecanismo de engranaje o un elemento articulador entre el Problema y la formulación de Objetivos e Hipótesis de investigación. El recorrido metodológico de enlace Problemas-Preguntas Científicas-Objetivos-Hipótesis, evidencia no solo una articulación práctica de los componentes del diseño, sino, sobre todo, rigurosidad en el análisis y coherencia organizacional de dichos componentes.
- La relación problema y preguntas científicas se convierte en un elemento clave en el diseño de un proyecto de investigación socioeducativa. El Problema de investigación, aquella realidad crítica o insatisfactoria, vacío teórico o contradicción del conocimiento, que requiere solución o explicación, es el punto de inicio de un proceso de indagación científica. Las preguntas científicas, aquellas interrogantes claras y precisas desprendidas y sistematizadas del problema y que buscan explicación sobre fenómenos sociales y educativos, facilitan la formulación de objetivos e hipótesis de investigación. El problema da paso a la pregunta científica; el objetivo de investigación está implícito en la descripción del problema; la hipótesis da una respuesta tentativa a la pregunta científica. Todo este recorrido metodológico al quedar plasmado en una matriz asociativa de componentes ofrece una visualización integral, coherente y organizada de la planificación de esta parte fundamental del diseño investigativo.

Referencias bibliográficas

- Abreu, J. L., Parra González, C., & Molina Arenas, E. H. (2012). El rol de las preguntas de investigación en el método científico. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 7(1), 169–187. [http://www.spentamexico.org/v7-n1/7\(1\)169-187.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n1/7(1)169-187.pdf)
- Acosta, S. F. (2023). Los enfoques de investigación en las ciencias sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 82–95. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.084>
- Albis-Feliz, R. (2024). Investigar y publicar. Cómo formular una pregunta de investigación. *Revista Colombiana de Gastroenterología*, 39(1), 59–61. <https://doi.org/10.22516/25007440.1174>
- Arias, F. G., Cortés, A., & Luna, O. (2018). Pertinencia social de la investigación educativa: concepto e indicadores. *Areté. Revista Digital del Doctorado en Educación de la Universidad Central de Venezuela*, 4(7), 41–54. https://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_arete/article/view/15045
- Brito, P., Jaramillo, J., Rodríguez, F., & Sánchez, F. (2023). *Diseño de investigación social*. Ediciones UTMACH. <https://repositorio.utmachala.edu.ec/items/d3b22db8-9eba-4605-981f-cbab877dd2fc>
- Cortés, M. E., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. Universidad Autónoma del Carmen. <https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/contenido2.pdf>
- De Jesús, C. (2024). *Conceptualización de investigación científica*. Corporación Universitaria de Asturias. https://www.centro-virtual.com/recursos/biblioteca/pdf/fundamentos_investigacion/unidad1_pdf1.pdf
- Dhanya, A. (2025). What is a research problem? Types and examples. *Paperpal*. <https://paperpal.com/blog/researcher/what-is-a-research-problem-types-examples>
- Farfán, G. (2023). La relevancia de la investigación científica en la actualidad. *Universidad César Vallejo*. <https://www.ucv.edu.pe/noticias/la-relevancia-de-la-investigacion-cientifica-en-la-actualidad>
- Gadamer, H.-G. (1998). Verdad y método. Ediciones Sígueme. <https://sonocreatica.org/wp-content/uploads/2021/02/Gadamer-Verdad-y-Metodo-II.pdf>
- Garcés, H. (2000). *Investigación científica*. Ediciones Abya-Yala. https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya_yala





- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Icart, M. T., & Canela, J. (1998). El uso de hipótesis en la investigación científica. *Atención Primaria*, 21(3), 172–178. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/9607237/>
- Jiménez, J., Moreno, M., & Torres, J. de la C. (2023). Significados sobre metodología de la investigación en programas de doctorado en Educación. Una exploración desde su componente curricular. *Educación*, 32(62), 161–184. <https://doi.org/10.18800/educacion.202301.007>
- Méndez, D. (2026). Investigación científica. *CEUPE*. <https://www.ceupe.com/blog/investigacion-cientifica.html>
- Ortega, R. (2026). Cómo formulo preguntas de investigación y objetivos claros según varios niveles de investigación. *Redalac*. <https://redalac.org/como-formulo-preguntas-de-investigacion-y-objetivos-claros-segun-varios-niveles-de-investigacion/>
- Pérez, A. (2024). En qué consiste el método hipotético-deductivo. *Tesis Doctorales Online*. <https://tesisdoctoralesonline.com/en-que-consiste-el-metodo-hipotetico-deductivo>
- Rosado, M. (2017). Concepto de investigación social. *Fundación para la Investigación Social Avanzada (ISD)*. <https://isdfundacion.org/2017/11/02/concepto-investigacion-social/>
- Tejedor, F. J. (2018). Investigación educativa: la utilidad como criterio social de calidad. *Revista de Investigación Educativa*, 36(2), 315–330. <https://doi.org/10.6018/rie.36.2.326311>
- Trillos-, C. E. (2017). La pregunta, eje de la investigación. Un reto para el investigador. *Revista Ciencias de la Salud*, 15(3), 309–312. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.6111>
- UNIR – Universidad Internacional de La Rioja. (2023). *El método científico: definición, características y etapas*. <https://peru.unir.net/revista/derecho/metodo-cientifico/>



Cómo citar:
Mejías de Valero, T., & Pérez Cobo, G.B. (2026). Relevancia del enfoque socio-educativo de las sanciones impuestas a las adolescentes sancionadas en el Sistema Penal de Responsabilidad. *Multiverso Journal*, 6(10), 81-92.
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.7>

Relevancia del enfoque socio-educativo de las sanciones impuestas a las adolescentes sancionadas en el Sistema Penal de Responsabilidad*

Relevance of the Socio-Educational Approach to Sanctions Imposed on Adolescent Girls within the Juvenile Responsibility System

Tamara Mejías de Valero**
Gyomar Beatriz Pérez Cobo***

Recibido el 15/10/2025 - Aceptado el 15/01/2026

Resumen

En líneas generales, se examina la importancia del enfoque socioeducativo en la ejecución de sanciones a adolescentes privadas de libertad dentro del Sistema Penal de Responsabilidad, en consonancia con la Doctrina de la Protección Integral y los estándares internacionales de derechos humanos. Se plantea que las sanciones deben priorizar la rehabilitación, reinserción social y desarrollo integral, superando enfoques punitivos tradicionales. El análisis se sustenta en instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, la LOPNNA, las Reglas de Bangkok, Beijing y las Directrices de Riad, los cuales establecen que la privación de libertad debe ser excepcional, breve y aplicada con enfoque de género, dignidad humana e interés superior del adolescente. Mediante una metodología cualitativa, documental y hermenéutica, se interpretan marcos normativos y reportes de organismos como UNICEF, UNODC y la CIDH, vinculando principios jurídicos con su aplicación práctica. Se concluye que las sanciones con función educativa y restaurativa son más eficaces que el castigo retributivo, al fomentar autonomía, responsabilidad y reconstrucción de vínculos sociales, en un modelo de justicia juvenil centrado en derechos humanos.

Palabras clave: justicia juvenil, enfoque socio-educativo, adolescentes sancionadas, derechos humanos, justicia restaurativa.

Abstract

Broadly speaking, this study examines the importance of the socio-educational approach in the enforcement of sanctions imposed on adolescent girls deprived of liberty within the Juvenile Criminal Responsibility

* Este artículo deriva de una reflexión realizada en el Postdoctorado Internacional en Derechos Humanos de la Universidad del Zulia, Venezuela.

** Doctora en Ciencias Jurídicas. Abogada en ejercicio, Venezuela.  <https://orcid.org/0009-0009-5245-805X> - Email: tamaradevalero@gmail.com

*** Doctora en derecho. Profesora de la Universidad del Zulia, Venezuela.  <https://orcid.org/0000-0002-6037-4253> - Email: gyomarpc@gmail.com





System, in accordance with the Doctrine of Comprehensive Protection and international human rights standards. It argues that sanctions should prioritize rehabilitation, social reintegration, and holistic development, and moving beyond traditional punitive approaches. The analysis is grounded in instruments such as the Convention on the Rights of the Child, the Organic Law for the Protection of Children and Adolescents (LOPNNA), the Bangkok Rules, the Beijing Rules, and the Riyadh Guidelines, which establish that deprivation of liberty must be exceptional, for the shortest possible time, and applied with a gender-sensitive approach, respect for human dignity, and the best interests of the adolescent. Through a qualitative, documentary, and hermeneutic methodology, normative frameworks and reports from organizations such as UNICEF, UNODC, and the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR) are interpreted, linking legal principles with their practical application. It concludes that sanctions with an educational and restorative function are more effective than retributive punishment, as they promote autonomy, responsibility, and the reconstruction of social bonds within a human rights-centered model of juvenile justice.

Keywords: juvenile justice, socio-educational approach, sanctioned adolescents, human rights, restorative justice.

Introducción

El tratamiento jurídico de las adolescentes en conflicto con la ley penal constituye uno de los desafíos más complejos de los sistemas de justicia contemporáneos. Pese a los avances normativos alcanzados a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) y la adopción de la Doctrina de la Protección Integral (Organización de los Estados Americanos, 2012), persisten tensiones entre los principios de dignidad humana, interés superior del adolescente y reinserción social, frente a la lógica punitiva heredada de los modelos tradicionales de control. Esta contradicción se refleja en la aplicación de sanciones privativas de libertad, que en muchos contextos aún se utilizan como respuesta prioritaria frente a la infracción, en lugar de ser consideradas un recurso excepcional, tal como lo establecen los estándares internacionales de derechos humanos.

Los estudios institucionales sobre justicia para la niñez advierten que los registros administrativos suelen ser incompletos y que la información debe desagregarse por sexo, edad y otras características relevantes para identificar desigualdades y evaluar las medidas aplicadas. Esta exigencia resulta especialmente importante en el caso de las adolescentes privadas de libertad, cuyas experiencias pueden estar atravesadas por estigmatización social, violencia previa y una oferta limitada de programas diferenciados (UNICEF, 2021).

En este contexto, el estudio se propone analizar la relevancia del enfoque socio-educativo en las sanciones aplicadas a las adolescentes, asumiendo que su finalidad no puede limitarse a la ejecución formal de una medida judicial, sino que debe orientarse al desarrollo integral, la justicia restaurativa y la reconstrucción de los lazos sociales. De allí que este trabajo se distancia de las perspectivas meramente descriptivas y propone una lectura crítica sobre el alcance real de los marcos normativos internacionales y nacionales, así como de su capacidad transformadora en la práctica.

El análisis se apoya en un cuerpo normativo amplio que incluye, además de la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Asamblea Nacional, 2007), las Reglas de Beijing (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990b), las Directrices de Riad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a), las Reglas de Bangkok (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010). Estos instrumentos confluyen en un mandato común: garantizar que las sanciones impuestas a los

adolescentes —y en especial a las adolescentes— promuevan la educación, la inclusión y la no repetición, constituyéndose en un medio de restauración y no de castigo.

Diversos autores han contribuido a sustentar esta concepción humanista y socio-educativa del derecho penal juvenil. Alessandro Baratta (1995) y Mary Beloff (2006) coinciden en que la función del sistema penal juvenil debe orientarse a la emancipación y no al control social. García (2009) advierte que los sistemas que priorizan la sanción sobre la educación reproducen las lógicas de exclusión que dicen combatir. Por su parte, Tiffer (1997) y Morais (2007) subrayan la necesidad de que las medidas socio-educativas tengan contenido pedagógico y restaurativo, evitando la reproducción de esquemas carcelarios. En una línea más reciente, se amplían la reflexión hacia la justicia de derechos humanos, entendida como un proceso de acompañamiento social que reconfigura las relaciones entre el Estado y los jóvenes sancionados.

El problema central que plantea esta investigación radica, por tanto, en la distancia entre el marco jurídico garantista y su aplicación efectiva, especialmente en lo relativo al género y la reintegración social. Aunque las normas reconocen la necesidad de sanciones con contenido formativo y orientadas al desarrollo integral, las prácticas judiciales y penitenciarias todavía privilegian mecanismos punitivos, lo cual limita el alcance de la justicia juvenil como espacio de transformación personal y social.

En consecuencia, el presente estudio busca contextualizar la relevancia del enfoque socio-educativo de las sanciones aplicadas a las adolescentes privadas de libertad, desde un marco crítico que articule los principios del derecho internacional de los derechos humanos, la criminología crítica y la pedagogía social, con el fin de visibilizar los desafíos pendientes para alcanzar un sistema verdaderamente inclusivo, humanista y restaurador.

Consideraciones metodológicas

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, dado que se orienta al análisis comprensivo y reflexivo de los significados atribuidos al tratamiento penal juvenil desde la perspectiva de los derechos humanos y la educación. Este tipo de enfoque permite comprender la realidad jurídica y social de las adolescentes sancionadas más allá de la mera descripción de normas, atendiendo a los discursos, valores y tensiones que configuran el sistema penal juvenil contemporáneo.

El método utilizado fue documental y hermenéutico, basado en la revisión crítica y sistemática de fuentes jurídicas, doctrinales y normativas internacionales, entre ellas la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), las Reglas de Beijing (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985), las Reglas de Bangkok (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010), las Directrices de Riad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a) y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Asamblea Nacional, 2007). Asimismo, se analizaron documentos especializados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013, 2020), ONU Mujeres y otros organismos de las Naciones Unidas (ONU Mujeres et al., 2018), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2009; 2021) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017), vinculados con la justicia restaurativa, la privación de libertad, la reinserción social, el enfoque de género y los sistemas de información sobre justicia juvenil.

El proceso hermenéutico permitió interpretar las normas y postulados teóricos desde una mirada crítica, comprendiendo el sentido humanista y restaurativo del sistema penal juvenil. Se recurrió al método de análisis de contenido para identificar categorías como educación, dignidad humana, reinserción social, justicia restaurativa y autonomía moral, que orientaron la lectura de las fuentes.





Desde el punto de vista del nivel de investigación, el estudio es descriptivo-analítico, pues describe las normas y doctrinas relevantes, pero también analiza sus contradicciones, vacíos y alcances frente a la realidad institucional. De esta manera, se busca no solo sistematizar el conocimiento jurídico existente, sino generar una reflexión crítica sobre la necesidad de reorientar el sistema penal juvenil hacia un paradigma socio-educativo y garantista.

La estrategia metodológica adoptada se fundamenta en el pensamiento de Gadamer (2004) y la hermenéutica jurídica crítica, al reconocer que la comprensión del derecho implica un proceso interpretativo situado históricamente, donde los textos normativos adquieren sentido solo en relación con la experiencia social y los valores que los inspiran. En ese marco, se recurrió a la triangulación conceptual entre doctrina, normas e informes institucionales, con el propósito de construir una visión integral sobre el papel del enfoque socio-educativo en la transformación del sistema penal juvenil.

La metodología empleada permitió articular el análisis jurídico con una lectura ética y educativa del fenómeno penal, reafirmando que el conocimiento sobre justicia juvenil no puede desvincularse de su dimensión humana y pedagógica. La hermenéutica, en este caso, se convierte en una herramienta de comprensión y de transformación, capaz de revelar los desafíos de un sistema que aún debe reconciliar la sanción con la dignidad y la educación como fines esenciales de la justicia.

Hacia un paradigma garantista bajo fundamentos normativos y principios rectores del enfoque socio-educativo

El enfoque socio-educativo en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal se erige sobre la premisa de que la sanción no constituye un fin en sí misma, sino un medio para la formación, la reintegración y la restitución del vínculo social vulnerado. Este modelo encuentra su raíz en la Doctrina de la Protección Integral, que supone el tránsito desde un derecho tutelar y represivo hacia un sistema garantista que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos.

Desde el plano normativo, el sustento de este enfoque se halla en un conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen parámetros comunes de dignidad, proporcionalidad y finalidad educativa de las sanciones. La Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), en su artículo 37, prohíbe expresamente la tortura y dispone que la privación de libertad debe aplicarse únicamente como último recurso y por el tiempo más breve posible, exigiendo a los Estados adoptar medidas que fomenten el bienestar y la reintegración social de los adolescentes. Este mandato se complementa con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985), las Directrices de Riad para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990b) y las Reglas de Bangkok (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010), que subrayan la importancia de medidas no privativas de libertad y programas con enfoque restaurativo y de género.

En América Latina, estas disposiciones se integran en marcos normativos nacionales como la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Asamblea Nacional, 2007), la cual en sus artículos 620 y 628 establece que las sanciones deben ser proporcionales, educativas y orientadas a la reinserción social, garantizando la formación integral, la capacitación laboral y el acompañamiento psicosocial. Esta orientación coincide con las recomendaciones de UNICEF (2009), que promueven la remisión y las alternativas a la detención como respuestas prioritarias, de carácter comunitario y compatibles con la protección integral de los derechos de niños y adolescentes.

En este sentido, el enfoque socio-educativo no solo es una exigencia normativa sino también una respuesta ética frente a las desigualdades estructurales que marcan la trayectoria de las adolescentes infractoras. Tal

como señala Pérez Cobo & Cuenca Barreto (2019), la aplicación de las Reglas de Bangkok demanda un tratamiento diferenciado que atienda las condiciones de vulnerabilidad asociadas a la violencia previa, la maternidad temprana o la discriminación interseccional. Estas normas al exigir un trato humano, libre de violencia y discriminación, y con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce el impacto del género en las trayectorias judiciales y penitenciarias.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017) ha insistido en que los Estados deben aplicar medidas socio-educativas bajo el principio del interés superior del niño y garantizar que las adolescentes sancionadas tengan acceso a educación, atención médica, asistencia psicosocial y acompañamiento familiar. No obstante, persiste una brecha significativa entre los estándares normativos y su implementación efectiva, evidenciada en la ausencia de estadísticas desagregadas por género y en la insuficiencia de programas con enfoque restaurativo y educativo.

Autores como Baratta (1995) y Tiffer (1997) coinciden en que la finalidad de las sanciones juveniles debe orientarse hacia la reintegración crítica, entendida no solo como el retorno físico a la comunidad, sino como la reconstrucción de la identidad y el ejercicio autónomo de los derechos. En esta línea, Morais (2007) plantea que el sistema penal juvenil debe ser un espacio de aprendizaje social y no de castigo, y Beloff (2006) advierte que el enfoque socio-educativo carece de eficacia si no se acompaña de políticas públicas sostenidas que aborden los factores estructurales que inciden en la infracción juvenil.

De este modo, el marco normativo y doctrinal configura un paradigma garantista y humanista en el que la justicia juvenil se concibe como una herramienta de transformación social y no como un dispositivo de control. Las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las Reglas de Bangkok confluyen en un mismo horizonte: sustituir el castigo por la educación, la exclusión por la inclusión y la culpabilidad por la corresponsabilidad social. La tarea pendiente de los Estados —como subrayan Pérez Cobo & Cuenca Barreto (2019)— es transformar estos compromisos internacionales en políticas concretas que aseguren el respeto a la dignidad humana de las adolescentes, eliminando toda forma de violencia, discriminación y desigualdad de oportunidades dentro de los sistemas penales juveniles.

Educación, reinserción y dignidad bajo el enfoque socio-educativo como política de humanización penal

La efectividad del sistema penal juvenil no se mide por la severidad de las sanciones, sino por su capacidad de reconstruir los vínculos sociales y transformar las trayectorias de vida de quienes han infringido la ley. En esta línea, el enfoque socio-educativo se presenta como una alternativa al paradigma punitivo, cuyo fracaso ha sido documentado por la criminología crítica desde mediados del siglo XX. Autores como Alessandro Baratta (1995) sostienen que el sistema penal tradicional opera como un mecanismo de reproducción de la desigualdad social, mientras que Mary Beloff (2006) advierte que la sanción privativa de libertad en adolescentes es incompatible con los postulados de la Doctrina de la Protección Integral, pues genera estigmatización, pérdida de vínculos comunitarios y deterioro del proyecto de vida.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013) destaca que la prevención de la reincidencia y la reintegración social requieren intervenciones continuas que articulen educación, capacitación laboral, apoyo psicosocial y participación comunitaria. Desde esta perspectiva, los programas aplicados durante y después de la privación de libertad deben favorecer el desarrollo personal y la vinculación efectiva con los servicios sociales y comunitarios.

La educación, la formación para el trabajo y la atención psicosocial constituyen pilares esenciales de cualquier política penal juvenil que aspire a ser humanista. La ausencia de programas formativos sostenidos





puede reforzar los estigmas que dificultan la reintegración social, especialmente en adolescentes mujeres, quienes enfrentan obstáculos estructurales derivados de la desigualdad de género.

La función educativa de la sanción —como señala Tiffer (1997)— no puede reducirse a la instrucción formal, sino que implica un proceso integral de reconstrucción moral, emocional y social. En este sentido, las medidas socio-educativas deben concebirse como espacios de acompañamiento transformador, donde la comunidad, la familia y el Estado compartan la responsabilidad de reorientar el proyecto vital del adolescente. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017), en su informe Hacia una política integral de protección de los derechos de los niños y adolescentes, reafirma que la sanción solo es legítima cuando cumple una finalidad pedagógica y restauradora, asegurando el respeto a la dignidad humana.

En el caso de las adolescentes, la educación adquiere una dimensión de reparación simbólica frente a la exclusión histórica que han sufrido. Tal como advierte Pérez Cobo & Cuenca Barreto (2019) en su estudio sobre las Reglas de Bangkok, las mujeres y adolescentes privadas de libertad constituyen un grupo especialmente vulnerable que requiere medidas diferenciadas que reconozcan los efectos de la violencia estructural y la discriminación de género. Las políticas socio-educativas, por tanto, deben integrar componentes de salud mental, igualdad de oportunidades y empoderamiento personal, bajo la premisa de que el conocimiento es un medio de emancipación y no de control.

Desde una perspectiva crítica, Wacquant (2009) ha advertido que el encarcelamiento juvenil se ha convertido en un instrumento de gestión de la pobreza y la marginalidad, donde la escuela es sustituida por la prisión como espacio de disciplinamiento. Frente a ello, la educación transformadora —concebida en el marco de la justicia juvenil— debe rescatar el valor emancipador del aprendizaje, restaurando el sentido de pertenencia y agencia del individuo.

Por su parte, Zaffaroni (2011) sostiene que la finalidad resocializadora de la pena solo es viable en sistemas que humanizan la ejecución, en los que el adolescente es tratado como un sujeto en desarrollo y no como un enemigo social. En este contexto, las medidas socio-educativas deben acompañarse de políticas públicas articuladas con los sistemas educativos y laborales, para garantizar la continuidad del proceso formativo una vez cumplida la sanción.

El enfoque socio-educativo, en consecuencia, constituye una estrategia integral de humanización penal que articula los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), las Reglas de Beijing (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985), las Directrices de Riad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a) y las Reglas de Bangkok (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010). Todos estos instrumentos coinciden en la idea de que la privación de libertad debe ser excepcional y que las medidas aplicadas deben fomentar la participación, la autorreflexión y la adquisición de competencias para la vida.

Como lo afirma Baratta (1995, p. 16), “la educación no es un efecto colateral del castigo, sino su única justificación posible en un sistema que aspire a la justicia social”. De ahí que el propósito fundamental de las políticas socio-educativas sea romper el ciclo de exclusión y castigo, sustituyéndolo por procesos de aprendizaje, creatividad y restitución del tejido comunitario. En última instancia, el éxito de este modelo no se mide por la cantidad de sanciones impuestas, sino por el número de vidas reconstruidas.

Justicia restaurativa e inclusión social como modelo para reconstruir vínculos y transformar destinos

El enfoque socio-educativo encuentra su máxima expresión en la justicia restaurativa, paradigma que trasciende la lógica retributiva del castigo para situar en el centro del proceso penal la reparación del daño,

la reconciliación y la reintegración comunitaria. Este modelo —como lo plantea Howard Zehr (1990), considerado el padre de la justicia restaurativa— concibe el delito no como una infracción contra el Estado, sino como una afectación a las relaciones humanas y a la cohesión social. Bajo este enfoque, la adolescente en conflicto con la ley deja de ser un objeto pasivo de sanción para convertirse en una protagonista activa de su proceso de reparación y aprendizaje moral.

Desde esta perspectiva, la finalidad de las medidas socio-educativas no se limita a la prevención de la reincidencia, sino que se orienta a reconstruir la confianza entre la infractora, la víctima y la comunidad. Nils Christie (1977) sostenía que el sistema penal expropia el conflicto a quienes realmente les pertenece —las personas involucradas—, convirtiéndolo en un asunto burocrático entre el infractor y el Estado. La justicia restaurativa, en cambio, devuelve el conflicto a sus protagonistas, promoviendo un espacio de diálogo, reflexión y responsabilidad compartida.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2020), en su Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, señala que estos mecanismos “fortalecen las capacidades interpersonales, la empatía y el sentido de pertenencia de los adolescentes”, y que su aplicación contribuye directamente a la inclusión social y la reducción de la violencia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2017) coincide al afirmar que las políticas restaurativas resultan esenciales para superar la estigmatización y reconstruir los vínculos de confianza entre las instituciones y las comunidades vulnerables.

En América Latina se han desarrollado experiencias de justicia restaurativa aplicadas a la justicia juvenil mediante programas de mediación, reparación simbólica y servicio comunitario. Estas estrategias promueven la autonomía moral y emocional de las adolescentes y fortalecen el tejido social mediante la corresponsabilidad de las familias, las escuelas y las comunidades.

Autores como Bazemore & Umbreit (2001) proponen un modelo restaurativo de triple dimensión: reparación del daño, reintegración social y participación comunitaria, principios que se alinean con los objetivos de las medidas socio-educativas previstas en la LOPNNA y los instrumentos internacionales. De igual modo, Zehr & Toews (2004) insisten en que la justicia restaurativa debe concebirse como un proceso continuo, no como un evento aislado, en el que el aprendizaje y la transformación personal se sostienen en el tiempo.

En el contexto latinoamericano, Baratta (1995) y Beloff (2006) coinciden en que la reeducación penal solo puede alcanzar su propósito cuando integra a la comunidad en el proceso restaurativo, porque la exclusión social y la desigualdad estructural son las verdaderas causas del delito. En palabras de Baratta, “no hay resocialización posible si la sociedad continúa siendo asocial en sus estructuras de poder”.

Por su parte, Pérez Cobo & Cuenca Barreto (2019), al reflexionar sobre la aplicación de las Reglas de Bangkok, enfatiza que la reinserción de las adolescentes debe incorporar componentes de reparación, formación y empoderamiento. Estas reglas —en armonía con las Reglas de Beijing (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985) y las Directrices de Riad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a)— subrayan la importancia de que las medidas socio-educativas sean diseñadas con enfoque de género y orientadas a la reparación integral, entendida como un proceso que transforma tanto a la adolescente como a su entorno.

La restauración del daño en casos de mujeres y adolescentes debe incorporar una perspectiva de género que permita reconocer la violencia simbólica, emocional y estructural que puede anteceder a la infracción. En esta línea, la justicia restaurativa puede convertirse en un instrumento de emancipación y reconstrucción de la subjetividad, al permitir que las jóvenes comprendan las consecuencias de sus actos, restablezcan su autoestima y redefinan su papel en la comunidad.





Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que la finalidad pedagógica de la sanción penal juvenil implica “la promoción de la dignidad humana, la educación y la convivencia pacífica”, lo que obliga a los Estados a crear condiciones efectivas para que la privación de libertad sea verdaderamente excepcional. Esto supone el desarrollo de políticas públicas integradas con los sistemas educativos, culturales y laborales, donde la justicia restaurativa actúe como eje transversal del proceso sancionador.

Bajo este entramado, las medidas socio-educativas restaurativas adquieren un carácter estructural: no solo buscan reparar el daño individual, sino también transformar las causas sociales del delito, tales como la pobreza, la exclusión, la violencia de género y la ruptura del tejido familiar. Cuando estas iniciativas se articulan adecuadamente, ofrecen a las adolescentes las herramientas necesarias para superar las adversidades que limitan su desarrollo y promueven su autonomía, previniendo la reincidencia y fortaleciendo la cohesión social.

La justicia restaurativa representa la síntesis ética y funcional del modelo socio-educativo: sustituye la lógica de la punición por la del aprendizaje, y la sanción por la reparación consciente. Su propósito último no es castigar, sino reintegrar; no es excluir, sino reconstruir vínculos; no es imponer, sino escuchar y dialogar. En este sentido, el enfoque restaurativo se convierte en una herramienta de humanización del derecho penal juvenil, capaz de devolver sentido al concepto de justicia como espacio de dignidad compartida y reconstrucción social.

Hacia una justicia juvenil con rostro humano

Pese a los significativos avances normativos en materia de justicia juvenil, la brecha entre el discurso de los derechos humanos y su práctica efectiva sigue siendo un desafío estructural. Los compromisos asumidos por los Estados a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), las Reglas de Beijing (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985), las Reglas de Bangkok (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010) y las Directrices de Riad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a) no bastan si no se traducen en políticas públicas sostenibles que transformen las condiciones materiales de vida de las adolescentes en conflicto con la ley. Como advierte Pérez Cobo & Cuenca Barreto (2019), el verdadero reto consiste en pasar “de la retórica jurídica a la praxis humanista”, reconociendo que el éxito de un sistema penal juvenil no depende de la severidad de sus sanciones, sino de su capacidad de reconstruir vínculos y generar oportunidades reales de inclusión.

La justicia con rostro humano exige una reconfiguración pedagógica de las medidas socio-educativas. Estas no deben limitarse a reproducir esquemas formales de instrucción, sino convertirse en verdaderos procesos de aprendizaje ético, emocional y comunitario. La educación, más que un complemento, constituye el núcleo mismo de la ресocialización. Esta formación debe incorporar la enseñanza en derechos humanos, valores democráticos, resolución pacífica de conflictos y educación emocional, componentes indispensables para reorientar el proyecto de vida de quienes, en algún momento, fueron objeto de exclusión.

El fortalecimiento del enfoque socio-educativo implica, además, tender puentes entre el sistema penal y el sistema educativo formal. Las medidas adoptadas en los centros de atención deberían ser reconocidas oficialmente por las instituciones educativas nacionales, de modo que las adolescentes puedan continuar sus estudios al recuperar la libertad. Autores como García (2009) y Beloff (2006) han insistido en que la sanción pierde su legitimidad si no contribuye al desarrollo personal y académico del sancionado. Esta integración educativa, acompañada de tutorías personalizadas y programas de mentoría comunitaria, permitiría consolidar lo que Zehr (1990) denomina “procesos restaurativos de aprendizaje”, en los que la reinserción social es el resultado natural de una experiencia educativa transformadora.

Desde el punto de vista institucional, la justicia juvenil requiere repensarse territorialmente. Los grandes centros cerrados deben ceder espacio a alternativas comunitarias de formación y convivencia, donde las jóvenes puedan vincularse con la cultura, el deporte y la producción, en contacto directo con su entorno. Estos espacios deben operar como laboratorios de ciudadanía, donde la sanción no aisle, sino que permita reconstruir la relación entre la persona y su comunidad. En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha recordado que la reinserción efectiva solo es posible cuando las medidas socio-educativas están articuladas con políticas locales de educación, empleo y salud, especialmente en el caso de las adolescentes madres o víctimas de violencia estructural, quienes requieren una atención diferenciada conforme a las Reglas de Bangkok.

Para que estas transformaciones sean sostenibles, resulta indispensable fortalecer la cooperación interinstitucional y la formación de los operadores de justicia. Los jueces, fiscales, defensores y funcionarios deben recibir capacitación permanente en materia de derechos humanos, justicia restaurativa y perspectiva de género, no como requisito formal, sino como exigencia ética del ejercicio público. ONU Mujeres et al. (2018) subrayan la necesidad de que los sistemas de justicia reconozcan las barreras específicas que enfrentan las mujeres en conflicto con la ley y desarrollen respuestas sensibles al género, libres de discriminación y orientadas a su acceso efectivo a la justicia.

Otra dimensión inaplazable es la creación de sistemas integrados de información que permitan conocer la realidad del sistema penal juvenil. La falta de datos desagregados por edad, género y tipo de medida aplicada obstaculiza la evaluación de las políticas y perpetúa la invisibilidad de las adolescentes. Sin evidencia, la política pública se reduce a voluntad política; con datos, se convierte en gestión responsable (Organización de los Estados Americanos, 2012).

Asimismo, la academia debe desempeñar un papel activo en la transformación del sistema. Las universidades pueden ser aliadas estratégicas en la formación de futuros operadores, en la producción de conocimiento empírico y en la difusión de buenas prácticas. La creación de cátedras sobre justicia restaurativa y pedagogía penal permitiría institucionalizar una nueva cultura jurídica, orientada al diálogo, la reparación y la equidad. A su vez, los proyectos de investigación interdisciplinaria —que integren derecho, psicología, pedagogía y sociología— podrían ofrecer diagnósticos precisos sobre el impacto real de las políticas socio-educativas y sobre los factores que favorecen o dificultan la reinserción.

El tránsito de un modelo punitivo a uno educativo no se limita a cambiar leyes o programas, sino a redefinir el sentido mismo de la justicia. En palabras de Baratta (1995), “no hay justicia sin humanidad, ni humanidad sin educación”. Una justicia juvenil con rostro humano debe concebir la sanción no como una respuesta al delito, sino como una oportunidad de transformación. Reeducar en lugar de castigar, acompañar en lugar de segregar, restaurar en lugar de excluir: he ahí la esencia de una política penal juvenil verdaderamente garantista. Solo así será posible cerrar la brecha entre el ideal normativo y la realidad institucional, y convertir la justicia en una experiencia de dignidad, aprendizaje y esperanza.

Conclusiones

La justicia penal juvenil solo cumple su finalidad humanista cuando se erige sobre una base socio-educativa sólida, sustentada en la dignidad humana y en el reconocimiento de los adolescentes como sujetos plenos de derechos. La Doctrina de la Protección Integral, consolidada a través de la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) y los instrumentos complementarios —como las Reglas de Beijing (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1985), las Directrices de Riad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990a) y las Reglas de Bangkok (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010)—, no se limita a enunciar principios abstractos, sino que impone a los Estados la





obligación de construir sistemas que eduquen antes que castiguen, que acompañen antes que segreguen y que restauren antes que sancionen.

El enfoque socio-educativo no es una alternativa secundaria dentro del sistema penal, sino su esencia más legítima. La educación, la formación laboral, el acompañamiento psicosocial y la justicia restaurativa se configuran como pilares para la reintegración y la prevención de la reincidencia, transformando la sanción en una oportunidad de crecimiento. En este sentido, la sanción deja de concebirse como una respuesta al delito y pasa a entenderse como un proceso de reconstrucción del vínculo social, donde el adolescente — y en especial la adolescente— puede reconfigurar su proyecto vital desde la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Sin embargo, la brecha entre el marco normativo y su aplicación práctica continúa siendo alarmante. Persisten condiciones de desigualdad, precariedad institucional y estigmatización que obstaculizan la efectividad de las medidas socio-educativas, especialmente para las mujeres jóvenes que enfrentan violencias múltiples y un acceso limitado a programas de formación integral. Este desfase entre la norma y la realidad demuestra que la justicia juvenil aún no ha sido plenamente asumida como política pública prioritaria, sino como un segmento periférico del sistema penal general.

La incorporación de la justicia restaurativa en el diseño de las políticas juveniles representa una vía concreta para superar ese déficit estructural. Tal como plantean Zehr (1990) y Christie (1977), restaurar no significa perdonar ni sustituir el cumplimiento de la ley, sino reconstruir las relaciones humanas y reparar el tejido social dañado. Este paradigma, aplicado desde un enfoque socio-educativo, permite devolver a la comunidad su papel protagónico, fomenta la corresponsabilidad familiar e institucional y dignifica la experiencia del adolescente como actor de cambio.

Resulta indispensable, por tanto, que los Estados consoliden un modelo penal juvenil humanista y regionalmente contextualizado, basado en tres pilares inseparables: educación, restauración y equidad de género. Ello exige políticas intersectoriales que integren justicia, educación, cultura, salud y desarrollo social, acompañadas de mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Solo a través de la articulación entre la institucionalidad pública, la comunidad y la academia podrá cerrarse la brecha entre el ideal normativo y la práctica institucional.

Finalmente, se reafirma que la verdadera justicia juvenil no se mide por la cantidad de sanciones impuestas, sino por las vidas reconstruidas. Educar para la libertad, restaurar para la convivencia y garantizar derechos para la dignidad: estos son los tres horizontes que deben guiar la acción estatal en el siglo XXI. La justicia penal juvenil con enfoque socio-educativo y restaurativo no es una utopía, sino una necesidad civilizatoria; un camino hacia una sociedad más justa, inclusiva y humanizada, capaz de transformar el castigo en aprendizaje y la sanción en oportunidad.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional (2007). *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes* (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.859 Extraordinaria, 10 de diciembre de 2007). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_prot_ninos_adolc.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores* (Reglas de Beijing) (Resolución 40/33). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-jvenile>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* (Resolución 44/25). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990a). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil* (Directrices de Riad) (Resolución 45/112). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990b). *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad* (Resolución 45/113). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-rules-protection-juveniles-deprived-their-liberty>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2010). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes* (Reglas de Bangkok) (Resolución 65/229). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Baratta, A. (1995). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Introducción a la sociología jurídico-penal. Buenos Aires, República Argentina: Siglo XXI editores argentinos. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35729.pdf>
- Bazemore G., & Umbreit, M. (2001). *A comparison of four restorative conferencing models*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, U.S. Department of Justice. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/ojjdp/184738.pdf>
- Beloff, M. (2006). La protección integral de los derechos de los niños y adolescentes. Eudeba.
- Christie, N. (1977). Conflicts as property. *The British Journal of Criminology*, 17(1), 1–15. <https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a046783>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2017). *Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas nacionales de protección* (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 206/17). OEA. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2009). *Toolkit on diversion and alternatives to detention*. UNICEF. <https://www.unicef.org/eap/media/2401/file/Diversion%20not%20Detention.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2021). *Achieving justice for children: A review of existing core indicators on justice for children*. UNICEF. https://data.unicef.org/wp-content/uploads/2021/03/Achieving-Justice-for-Children-draft_2_19.pdf
- Gadamer, H.-G. (2004). *Truth and Method*. Continuum. <https://doi.org/https://archive.org/details/gadamer-truth-and-method/page/n1/mode/2up>
- García, E. (2009). *Delincuencia juvenil y políticas públicas: una visión multidisciplinaria*. Editorial del Puerto.
- Morais, M. (2007). *Las sanciones y su ejecución, especial referencia al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes*. Vadell Hermanos.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2020). *Manual sobre programas de justicia restaurativa* (2.ª ed.). Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01146_Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2013). *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2012). *Los sistemas de responsabilidad penal adolescente en las Américas*. http://iin.oea.org/pdf-iin/Sistemas_de_Responsabilidad_Penal_Adolescente.pdf
- ONU Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2018). *A practitioner's toolkit on women's access to justice programming. Module 4: Women in conflict with the law*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/WA2J_Module4.pdf





- Pérez Cobo, G., & Cuenca Barreto, A. I. (2019). Violencia y discriminación hacia la mujer: una mirada desde las Reglas de Bangkok. *Iustitia Socialis*, 4(1), 215-230. <https://doi.org/10.35381/racji.v4i1.550>
- Tiffer, C. (1997). *Juventud y justicia penal: una mirada crítica*. Siglo XXI.
- Wacquant, L. (2009). *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Gedisa.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La palabra de los muertos: conferencias sobre criminología cautelar*. Ediar. <https://redbiblio.unne.edu.ar/pergamo/documento.php?ui=13&recno=55448&id=ROCA.13.55448>
- Zehr, H. (1990). *Changing lenses: A new focus for crime and justice*. Herald Press. https://books.google.com/books/about/Changing_Lenses.html?id=dKQnRAAACAAJ
- Zehr, H., & Toews, B. (Eds.). (2004). *Critical issues in restorative justice*. Criminal Justice Press. https://archive.org/details/isbn_9781881798514



Cómo citar:
Salas Rujano, A.V. (2026). El rol de los incentivos no económicos en el empoderamiento y compromiso organizacional del profesorado universitario. *Multiverso Journal*, 6(10), 93-102. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.8>

El rol de los incentivos no económicos en el empoderamiento y compromiso organizacional del profesorado universitario*

The role of non-economic incentives in the empowerment and organizational commitment of university faculty

Andrea Vanessa Salas Rujano**

Recibido el 12/03/2026 - Aceptado el 22/05/2026

Resumen

El presente estudio analiza la relación entre los incentivos no económicos y el compromiso organizacional en docentes universitarios de instituciones privadas en Maracaibo, Venezuela. En un contexto marcado por la crisis socioeconómica, las universidades enfrentan limitaciones financieras que dificultan ofrecer incentivos económicos competitivos. Este panorama subraya la importancia de estrategias que prioricen el bienestar docente a través de incentivos no monetarios como el reconocimiento profesional, oportunidades de desarrollo y actividades recreativas. El compromiso organizacional, basado en el modelo tridimensional se desglosa en las dimensiones afectiva, normativa y de continuidad. Estas dimensiones interactúan para determinar el nivel de lealtad de los docentes hacia sus instituciones. A través de un enfoque cualitativo y entrevistas semiestructuradas, se identificaron patrones y percepciones clave sobre cómo los incentivos no económicos influyen en la motivación, satisfacción y sentido de pertenencia de los profesores. Los hallazgos destacan que, aunque los salarios son percibidos como insuficientes, los incentivos no económicos, como la formación continua, reconocimientos institucionales y espacios recreativos, contribuyen significativamente al bienestar docente. Además, la vocación docente emerge como un factor central que impulsa a los profesores a mantenerse en sus roles, incluso en condiciones adversas.

Palabras clave: incentivos no económicos, compromiso organizacional, docentes universitarios, reconocimiento profesional, vocación docente.

Abstract

This study analyzes the relationship between non-monetary incentives and organizational commitment among university faculty at private institutions in Maracaibo, Venezuela. In a context marked by socio-economic crisis, universities face financial constraints that hinder their ability to offer competitive economic incentives. This scenario underscores the importance of strategies that prioritize faculty well-being through

* Este artículo se realizó en el marco del trabajo de grado de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos de la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela.

** Psicóloga. Personal docente y de investigación en la Escuela de Trabajo Social de la Universidad del Zulia, Venezuela.

 <https://orcid.org/0009-0008-0871-9569> - Email: andreasalaspsicologia@gmail.com





non-monetary incentives such as professional recognition, development opportunities, and recreational activities. Organizational commitment, based on the three-dimensional model, is broken down into affective, normative, and continuance dimensions. These dimensions interact to determine the level of loyalty of faculty members toward their institutions. Through a qualitative approach and semi-structured interviews, key patterns and perceptions were identified regarding how non-monetary incentives influence professors' motivation, satisfaction, and sense of belonging. The findings highlight that, although salaries are perceived as insufficient, non-monetary incentives such as continuous training, institutional recognition, and recreational spaces contribute significantly to faculty well-being. Moreover, teaching vocation emerges as a central factor that drives professors to remain in their roles, even under adverse conditions.

Keywords: non-monetary incentives, organizational commitment, university faculty, professional recognition, teaching vocation.

Introducción

En el contexto venezolano, marcado por desafíos socioeconómicos significativos, las organizaciones enfrentan restricciones financieras graves debido a la inestabilidad económica. Las universidades privadas, como parte de este entorno, también enfrentan dificultades para garantizar bienestar y compromiso pleno de sus docentes. Por ello, los incentivos no económicos adquieren una importancia estratégica. Elementos como el reconocimiento profesional, la autonomía en la toma de decisiones y las oportunidades de desarrollo personal y profesional se convierten en herramientas clave para fortalecer el compromiso organizacional y mejorar el entorno laboral en estas instituciones.

El compromiso organizacional, definido por Meyer & Allen (1997) como el vínculo psicológico que une al empleado con su lugar de trabajo, es un elemento crítico para la sostenibilidad de las instituciones educativas. Este concepto se desglosa en tres dimensiones principales: el compromiso afectivo, que se refiere al deseo del empleado de permanecer en la organización debido a una afinidad emocional; el compromiso normativo, que alude al sentido de obligación hacia la institución; y el compromiso de continuidad, relacionado con la percepción de los costos asociados a abandonar el empleo. Estas dimensiones interactúan para determinar el nivel de dedicación y lealtad del personal hacia su organización.

Sin embargo, cuando no se implementan incentivos adecuados, las consecuencias pueden ser graves. Entre los efectos negativos más comunes se encuentran la desmotivación del personal, una disminución en el rendimiento laboral y un aumento en la rotación de empleados. De acuerdo con el informe "El estado del lugar de trabajo 2023" del grupo Gallup (2023), apenas un 21% de los empleados en Venezuela reportan sentirse comprometidos con sus organizaciones, un dato alarmante que refleja la magnitud del problema y subraya la necesidad urgente de adoptar estrategias efectivas para revertir esta tendencia.

La presente investigación se centra en analizar cómo los incentivos no económicos pueden fortalecer el compromiso organizacional de los docentes en instituciones educativas. Se busca identificar cómo estas estrategias impactan en la motivación, satisfacción y desempeño de los profesores, fomentando un ambiente laboral más positivo y alineado con los valores institucionales. Al priorizar incentivos que trascienden lo monetario, se pretende promover prácticas que valoren el esfuerzo docente, mejoren su bienestar y refuercen su sentido de pertenencia. Este enfoque no solo beneficia a los educadores, sino que también repercute positivamente en la calidad educativa y, en última instancia, en el desarrollo de la sociedad.

Marco teórico

Incentivos Laborales

Según Chiavenato (2020), su definición de incentivos laborales como "remuneraciones" a cambio de contribuciones es especialmente relevante para entender cómo las universidades privadas pueden estructurar sus sistemas de compensación. Por ejemplo, en este contexto, los incentivos no solo abarcan el salario base, sino también otros elementos como oportunidades de desarrollo profesional, acceso a programas de capacitación, estabilidad laboral y reconocimiento académico. Estos factores pueden ser determinantes para fomentar el compromiso organizacional de los docentes, ya que cada estímulo tiene un valor subjetivo que puede variar según las prioridades y motivaciones individuales de los profesores.

Asimismo, Gómez de Miguel (2022) destaca que los incentivos laborales son herramientas clave para las organizaciones, utilizadas con el objetivo de estimular y recompensar tanto el esfuerzo como la productividad de los empleados. Estos incentivos pueden manifestarse de manera tangible, como bonificaciones o premios, o de forma intangible, a través de reconocimientos, oportunidades de desarrollo profesional o mayor autonomía en el trabajo. Por ejemplo, Huaman (2019) argumenta que los incentivos económicos se reflejan principalmente en sueldos y bonos, pero también introduce una categoría adicional denominada apoyo social. Este concepto se refiere a beneficios que buscan mejorar la seguridad y comodidad del trabajador y su familia mediante descuentos económicos especiales.

Por otra parte, para Rubio et al. (2020) el salario emocional o simbólico se refiere al conjunto de recompensas y satisfacciones no monetarias que los empleados obtienen en su entorno laboral. Este concepto complementa el salario tradicional y constituye una herramienta clave para garantizar la satisfacción y el bienestar de los trabajadores. En este sentido, Dávila et al. (2022); detallan que los incentivos no económicos más valorados por los empleados incluyen servicios de bienestar dirigidos tanto a ellos como a sus familias, actividades extralaborales y sociales, programas de capacitación continua, estabilidad laboral, reconocimientos, oportunidades de promoción, beneficios recreativos, entre otros. Estos incentivos no solo mejoran su experiencia laboral, sino que también pueden influir en su percepción sobre la calidad del entorno institucional.

Por ello es pertinente mencionar la investigación de Andrade de Noguera (2018), titulada "El salario emocional como organizador de representaciones sociales vinculadas con la satisfacción. Una visión desde la crisis venezolana". Este estudio exploró el concepto de salario emocional como un factor organizador de las representaciones sociales relacionadas con la satisfacción laboral, identificando cuatro subcategorías principales: compensación, recreación, proyectos de formación personal y bienestar. A través del análisis de contenido y los aportes de los informantes, se evidenció una marcada desmotivación laboral atribuida a un salario emocional fragmentado e insuficiente, lo cual genera un ambiente laboral deteriorado y poco motivador.

Compromiso organizacional

Meyer y Allen (1997) definen el compromiso como un estado psicológico que representa la relación entre una persona y una organización, influyendo directamente en su decisión de permanecer en ella o abandonarla. Los autores desarrollaron un modelo tridimensional que identifica tres componentes principales del compromiso llamados así afectivo, de continuidad y normativo. El compromiso afectivo por su parte se refiere a la conexión emocional que un colaborador establece con la organización, fundamentada en su deseo genuino de identificarse e involucrarse con ella. Esta dimensión se manifiesta en el interés personal de permanecer en la empresa, el sentimiento de pertenencia y en la satisfacción





laboral y se caracteriza por el vínculo emocional profundo que los individuos desarrollan hacia la misma, evidenciado a través de su identificación, dedicación y lealtad.

A su vez el compromiso de continuidad de acuerdo con Madero & Flores (2009) se fundamenta en la disposición y necesidad del colaborador de permanecer en la empresa, motivado por los posibles costos y pérdidas asociados con una renuncia voluntaria o un despido. Estos costos pueden clasificarse como financieros, tales como el salario, prestaciones, bonificaciones y antigüedad laboral, y no financieros, como el estatus, las dificultades asociadas a un cambio de empleo, la pérdida de relaciones laborales y el proceso de adaptarse a una nueva cultura organizacional, aprender políticas y procedimientos diferentes, y ajustarse a nuevas dinámicas laborales. Tales costos de adaptación pueden demandar tiempo, energía y recursos adicionales para integrarse plenamente en el nuevo entorno laboral.

Según Aldana-Rivera et al. (2018), el compromiso normativo se define como el deber moral del colaborador de permanecer en la organización por razones de reciprocidad, lealtad o gratitud hacia la empresa. Este tipo de compromiso surge como una obligación moral que lleva al trabajador a continuar en su lugar de trabajo y puede generar sentimientos de culpa en el empleado si no se respeta. Sin embargo, Meyer & Allen (1997) señalan que el compromiso normativo tiene un carácter temporal, ya que dura hasta que el colaborador considera que la deuda ha sido saldada, lo cual está sujeto a su propia racionalización.

Aspectos que determinan el compromiso organizacional

Meyer & Maltin (2010) plantean que el nivel de compromiso de los individuos hacia una organización está condicionado por diversas variables, las cuales clasifican en tres grupos principales: características personales, aspectos relacionados con el trabajo y elementos vinculados al grupo u organización.

En primer lugar, las variables relacionadas con el individuo incluyen aspectos demográficos como la edad, el sexo, el nivel educativo, el estado civil, y la antigüedad tanto en la organización como en el puesto. Estas características tienen un impacto significativo en la manera en que los empleados perciben y se comprometen con la organización. Por ejemplo, una mayor antigüedad puede estar asociada a un mayor sentido de pertenencia, mientras que el nivel educativo podría influir en las expectativas laborales y en la forma de interactuar con los objetivos organizacionales.

En segundo lugar, Meyer & Maltin (2010) abordan las variables relacionadas con el trabajo desarrollado. Aquí se destacan elementos como la variedad de tareas realizadas, la autonomía en el trabajo y la participación en la toma de decisiones. También se consideran elementos como la transferibilidad de habilidades, las alternativas percibidas y la calidad de las relaciones con los líderes dentro de la organización. Por último, los autores identifican variables relacionadas con el grupo o la organización. Entre estas se incluyen el clima laboral, la cohesión del equipo de trabajo, la estructura organizativa, los valores éticos que promueve la empresa, entre otros. Estos factores reflejan cómo las dinámicas grupales y las políticas organizacionales pueden fortalecer o debilitar el compromiso de los empleados.

Metodología

Este estudio cualitativo se centró en explorar las percepciones de los docentes universitarios sobre los incentivos laborales y su influencia en el compromiso organizacional. A través de un diseño metodológico que incluyó una revisión teórica inicial y la construcción de un guión de entrevista semiestructurada. La selección de los participantes consideró a docentes de las cuatro universidades privadas de Maracaibo, Venezuela, asegurando diversidad en términos de edad, género y experiencia laboral. Este enfoque permitió captar una variedad de perspectivas, lo que enriqueció el análisis y amplió la comprensión del fenómeno estudiado. La muestra estuvo compuesta por cinco docentes, cuyas edades oscilaban entre los 25 y los 77 años, lo que reflejó una amplitud generacional significativa.

Tabla 1.

Descripción de la muestra

DOCENTE	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESION	AÑOS LABORANDO
U1	77	Soltera Hijos mayores	Licenciada en Educación	21
U2	60	Divorciada Hijos mayores	Ingeniero Industrial	19
AU3	30	Soltera Sin hijos	Psicólogo	6
BU3	25	Casado 2 hijas	Licenciado en Comercio Internacional	2
U4	57	Casada 2 hijos	Licenciada en Filosofía	22

Las entrevistas se realizaron de manera remota mediante videollamadas, con una duración que varió entre 30 y 70 minutos. Estas sesiones fueron grabadas con el consentimiento previo de los participantes. Las entrevistas fueron transcritas cuidadosamente, asignando a cada participante un código alfanumérico único para garantizar la confidencialidad y anonimato de sus respuestas.

Este procedimiento permitió citar las opiniones de los entrevistados de manera ética y respetuosa con su privacidad. Posteriormente, los datos recopilados fueron sometidos a un análisis riguroso mediante técnicas de codificación y categorización. Este enfoque metodológico facilitó la identificación de patrones recurrentes y temas emergentes, proporcionando una comprensión más profunda sobre cómo los incentivos no económicos influyen en el compromiso organizacional.

Hallazgos de la investigación

La relación entre los incentivos laborales y el compromiso organizacional es compleja especialmente en contextos económicamente adversos como el venezolano. En el caso de las universidades privadas en Maracaibo, los docentes perciben salarios insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, lo que genera una percepción negativa sobre el salario como factor motivador, esto representa un desafío considerable. Sin embargo, según los entrevistados, los incentivos no económicos han demostrado ser una herramienta poderosa para fomentar la motivación y el sentido de pertenencia entre los docentes universitarios. Estos incentivos no solo refuerzan el sentido de pertenencia, sino que también contribuyen a la creación de un ambiente laboral más colaborativo y satisfactorio.

Valoración de los incentivos no económicos

A pesar de las limitaciones salariales, los incentivos no económicos emergen como elementos clave para fomentar el compromiso organizacional. Entre los más valorados se encuentran las oportunidades de formación académica y profesional. Las universidades ofrecen descuentos en estudios de posgrado, diplomados y talleres, lo que no solo representa un apoyo económico significativo, sino que también fomenta el desarrollo profesional, los reconocimientos institucionales también desempeñan un papel importante. Aunque no siempre son frecuentes ni homogéneos entre las universidades, los docentes aprecian las iniciativas que resaltan su esfuerzo y dedicación, como botones por años de servicio, diplomas o almuerzos.

En relación con los reconocimientos, la entrevistada de la U1, afirmó: "también se han hecho reconocimientos con relación a la participación en las diferentes actividades que se planifican en la





universidad". También comentó sobre la tradición de la "chapa dorada" que se le entrega a aquellos trabajadores más destacados, considerada como el máximo honor. Lo mismo relata, la entrevistada de la U4: "la universidad no ha perdido el incentivo moral, quizás no hay dinero para algún premio, pero hay un reconocimiento, hay un botón, hay un diploma...". De igual forma, la docente AU3 destacó: "Con respecto al botón, en verdad ese día yo me emocioné porque es un acto muy bonito. Claro que ya tú mires hacia atrás y tengas cinco años de servicio donde tu labor ha sido fructífera...te has mantenido en el tiempo y me parece que eso es chévere."

Otro de los incentivos no económicos que suele ser llamativo para los trabajadores son las oportunidades de crecimiento profesional, capacitaciones y formaciones. Con relación a esto, la docente de la U1 comenta que constantemente se realizan charlas, talleres, diplomados, entre otros, tanto que alega no tener tiempo para hacerlos todos. De igual forma, en la U4 los docentes tienen facilidades para continuar sus estudios de posgrado, incluso en momentos críticos del país cuando existían problemas para transportarse, así lo confirma: "yo hice muchos estudios y he realizado muchos estudios a nivel de diplomado y a nivel de doctorado, gracias a la universidad". Estas medidas no solo representan un apoyo económico significativo para los docentes, sino que también fomentan el desarrollo profesional y académico dentro del entorno universitario.

Las actividades recreativas y espacios de esparcimiento pueden ser consideradas también como un incentivo no económico, en donde el docente tiene la oportunidad de distraerse y descansar. Así lo afirmó una de las entrevistadas: "la universidad tiene muchas zonas verdes que es una de las cosas que más me gustan, que te permite un poco despegarte de la rutina, tiene la caminería que está al lado del lago, o sea tiene como espacios donde te puedes desconectar un poco." (AU3). Por otra parte, en la U1 se planifican distintos tipos de actividades, por ejemplo, se han realizado sesiones de biodanza, los profesores tienen un grupo musical e incluso en periodo vacacional organizan una convivencia fuera de la ciudad. Estas actividades también facilitan la creación de lazos más estrechos entre los colegas, fortaleciendo el sentido de comunidad dentro de la institución.

Las características sociodemográficas de los entrevistados también revelan diferencias significativas en la percepción del salario. Aquellos docentes que no tienen mayores cargas familiares tienden a expresar una mayor capacidad para sobrevivir con su ingreso actual. Por el contrario, aquellos con mayores cargas familiares enfrentan dificultades económicas significativas que los hacen pensar que trabajan "en el límite de la pobreza" (BU3). Este hallazgo subraya la importancia de adoptar un enfoque más personalizado al diseñar políticas salariales. No todos los docentes tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas circunstancias económicas, por lo que un modelo uniforme puede resultar inadecuado para abordar las desigualdades existentes.

El compromiso con la institución

Un aspecto relevante dentro del compromiso de continuidad es la percepción del estatus asociado al rol de docente universitario. La exigencia de credenciales académicas, la necesidad de concursar para obtener plazas y otros requisitos formales añaden un componente de prestigio a esta profesión. Para algunos docentes, este reconocimiento social influyó significativamente en su decisión de dedicarse a la enseñanza universitaria, lo que refuerza su vínculo con la institución.

Tal como lo expresó BU3: "Los títulos detrás de dar clases en una universidad necesitan mucha acreditación, necesitas tener demasiado aporte, demasiado conocimiento... Tienes que tener mucha fuerza para pararse enfrente a un salón de personas que te van a cuestionar todo lo que tú digas. Aparte de que es mi vocación, todos esos requerimientos y lo que implica ser profesor universitario...en una universidad privada dan mucho estatus. Y en los círculos en los que yo me rodeo, el estatus vale. Me llena por vocación, me sube el ego por estatus y me ayuda, digamos, en el aspecto sociológico."

Por otra parte, el compromiso afectivo se relaciona con el grado de identificación emocional del empleado con los valores y principios de su organización. En este sentido, los docentes entrevistados expresaron sentirse alineados con las normas y prácticas institucionales, destacando aspectos como la puntualidad, la calidad humana y la experiencia profesional como valores compartidos. Un ejemplo lo aporta una docente que describió cómo la exigencia institucional en términos de puntualidad ha influido positivamente en su vida personal, ayudándola a desarrollar un mayor sentido de responsabilidad. Este tipo de internalización de valores organizacionales refuerza el compromiso afectivo y subraya el impacto positivo que pueden tener las políticas institucionales bien diseñadas.

Meyer & Allen (1997) destacan que el compromiso afectivo está estrechamente relacionado con factores emocionales y personales que los empleados perciben en su entorno laboral. Esto puede ser especialmente relevante en etapas avanzadas, cuando los empleados buscan mayor estabilidad emocional y reconocimiento, esto se vincula con lo establecido por algunos de los docentes, evidencia de ello: "yo estoy en una etapa donde veo que la felicidad es poder tomarte ese café riéndome con alguien que quiero... estoy en otra etapa... Entonces cuando me preguntas como que la respuesta está muy clara, por supuesto el dinero tiene su valor, como le digo yo a mis hijos, tiene su justificación, tiene su utilidad, pero no lo es todo" (U4) Por su parte, otra docente de más edad comentó que su permanencia en la universidad está motivada por el deseo de mantener una rutina activa, sentirse útil y preservar su salud mental. (U1)

En cuanto al compromiso normativo entendido como el sentido de obligación moral que siente un empleado hacia su organización, destacó que, los docentes entrevistados no consideran que dejar la universidad les generaría culpa o remordimiento; más bien lo perciben como el cierre natural de un ciclo profesional. Sin embargo, aunque actualmente no haya mejoras económicas significativas debido a la situación financiera institucional, esto no sería motivo suficiente para abandonar su puesto. Este tipo de compromiso normativo basado en la reciprocidad y el agradecimiento refuerza la estabilidad organizacional. "Además si nosotros en algún momento contamos con la universidad para nuestro crecimiento. Ahora que ella no tiene (la capacidad de brindar ayuda), pues yo no le voy a dar la espalda, yo siento que tengo un compromiso moral, porque me ayudaron mucho." (U4)

La vocación como escudo ante las adversidades

Uno de los hallazgos más destacados en esta investigación es el papel fundamental que desempeña la vocación en su decisión de continuar ejerciendo la docencia. Este aspecto, aunque intangible, se manifiesta como un motor central que impulsa a muchos profesores a enfrentar los retos inherentes a la enseñanza superior. Uno de los docentes comentó: "A mí me encanta enseñar, me fascina.

"Si pudiera vivir de enseñar, sería lo que yo haría. Si yo pudiera vivir de un trabajo en la universidad, lo haría. Me fascina la academia, me fascina la investigación, me fascina estudiar, saber" (BU3) La vocación, entendida como una inclinación profunda hacia una actividad que brinda satisfacción personal y sentido de propósito, se convierte en un pilar fundamental para aquellos que eligen el camino de la docencia.

Otro aspecto relevante que surge al analizar el papel de la vocación es su desconexión del reconocimiento económico. Si bien es cierto que las condiciones salariales y laborales son importantes para cualquier profesión, muchos docentes expresan que su amor por la enseñanza va más allá de estas consideraciones materiales. Esto no significa que las instituciones educativas deban ignorar la necesidad de mejorar las condiciones laborales de los docentes. Al contrario, reconocer y valorar adecuadamente su trabajo es fundamental para garantizar su bienestar y motivación. Sin embargo, resulta evidente que la vocación tiene un peso significativo en su decisión de continuar ejerciendo, incluso en contextos adversos.





Dado el papel crucial que desempeña la vocación en la docencia, es fundamental que las instituciones educativas implementen estrategias que permitan fomentar y fortalecer esta vocación en los profesores. Esto no solo beneficia a los docentes, sino también a los estudiantes y al sistema educativo en su conjunto. Una de las maneras más efectivas de lograrlo es ofreciendo espacios significativos para el desarrollo profesional y personal de los maestros. Asimismo, el reconocimiento de los logros y esfuerzos de los profesores juega un papel clave. Este reconocimiento puede ser tanto formal, a través de premios o menciones, como informal, mediante palabras de agradecimiento o gestos que demuestren aprecio.

Empoderamiento como estrategia para generar compromiso

En el contexto de las instituciones educativas, el rol del docente ha trascendido las fronteras del aula, posicionándose como una pieza clave en el desarrollo organizacional. Más allá de impartir conocimientos, los docentes desempeñan un papel fundamental en la construcción de un entorno colaborativo, innovador y orientado al logro de objetivos institucionales. Para maximizar su impacto, es crucial implementar estrategias que fomenten su compromiso y empoderen sus capacidades, no solo desde una perspectiva económica, sino también a través de incentivos no monetarios que valoren su liderazgo y contribución.

Una de las estrategias más efectivas es ofrecer incentivos no económicos que resalten sus capacidades de liderazgo, creatividad y su impacto en el crecimiento colectivo. Este enfoque no solo fomenta un sentido de pertenencia, sino que también abre puertas a la innovación y al intercambio de ideas. Al permitir que los docentes propongan iniciativas y participen activamente en la toma de decisiones, se genera un ambiente donde su voz y perspectiva son valoradas. La confianza depositada en sus capacidades genera un efecto multiplicador, mientras los docentes crecen profesionalmente, la organización se beneficia de un ambiente más dinámico y colaborativo.

Así como lo expresa el testimonio de la docente U4: "El reconocerte que tienes un sitio y el respetar tu opinión, el escucharte cuando tú propones cosas...eso forma parte de ese trabajo diario que se hace a nivel institucional." Este tipo de reconocimiento no solo refuerza el sentido de pertenencia del docente hacia la organización, sino que también fomenta una cultura de participación activa. Al otorgarles la oportunidad de proponer y liderar iniciativas, se valida su rol como agentes de cambio, lo que a su vez impacta positivamente en su desarrollo profesional y personal.

Además, otorgarles la oportunidad de liderar equipos y proyectos institucionales potencia su desarrollo profesional y personal. Este tipo de confianza en sus capacidades no solo fortalece sus habilidades estratégicas, sino que también impacta positivamente en la dinámica organizacional, promoviendo un entorno colaborativo orientado al logro. En palabras de la docente U4: "Una de las cosas que yo siento que llevan mi sello son los tres centros de investigación que hemos creado, las tres maestrías, el doctorado, las diversas publicaciones... Eso puede ser de la institución, pero tiene mi sello."

Este testimonio resalta cómo el liderazgo docente puede traducirse en logros tangibles para la institución, al tiempo que refuerza el sentido de orgullo y pertenencia del docente hacia su lugar de trabajo. Igualmente, destaca la importancia de crear espacios donde los docentes puedan desarrollar proyectos propios que estén alineados con los objetivos institucionales. De esta forma, se identificó una diferencia significativa entre aquellos docentes que en ocasiones han podido liderar proyectos, promover actividades formativas o ascender a cargos directivos y aquellos que no han disfrutado de estas oportunidades.

Las primeras tienden a desarrollar un fuerte sentido de pertenencia y estima hacia la universidad, lo que refuerza su compromiso organizacional. En contraste, una docente con características sociodemográficas similares, pero sin acceso a estas oportunidades, se encuentra activamente buscando empleo en otras instituciones. Esto sugiere que el reconocimiento profesional y las posibilidades de desarrollo son factores críticos para fortalecer su compromiso. Aquellas comprometidas mostraron una notable disposición para

garantizar la continuidad en los proyectos y actividades en los que participan, reflejando no solo su dedicación profesional, sino también un profundo interés por el impacto positivo en su entorno educativo.

Este nivel de compromiso refuerza la importancia de promover oportunidades que permitan a los docentes desarrollar su potencial como líderes educativos, los docentes, al ser protagonistas en estos procesos, actúan como catalizadores para el crecimiento colectivo. Su capacidad para identificar oportunidades, proponer soluciones y liderar iniciativas se convierte en un recurso invaluable para las instituciones educativas. Este enfoque colaborativo no solo mejora el rendimiento organizacional, sino que también fortalece las relaciones entre los diferentes actores dentro de la comunidad educativa.

Conclusiones y Recomendaciones

En este panorama complejo, es evidente que los docentes venezolanos permanecen en sus cargos principalmente por su vocación y resiliencia personal. A pesar de las adversidades económicas y laborales, muchos encuentran en su labor un propósito mayor: contribuir al desarrollo educativo del país y formar a las futuras generaciones. Este compromiso intrínseco es admirable, pero no debe ser explotado ni asumido como garantía de permanencia. Las universidades tienen la responsabilidad ética y estratégica de invertir en el bienestar integral de sus docentes, ofreciendo no sólo mejores condiciones económicas sino también un entorno laboral que fomente el respeto, la colaboración y el reconocimiento.

En un contexto socioeconómico adverso como el venezolano, el salario emocional, entendido como las recompensas no monetarias que los empleados perciben en su entorno laboral, complementa la compensación económica y se posiciona como un factor esencial para mejorar la experiencia laboral de los docentes. Es por ello que las universidades deben priorizar estrategias que promuevan el desarrollo profesional, como programas de capacitación, descuentos en estudios de posgrado y actividades recreativas. Estas iniciativas no solo mejoran el bienestar docente, sino que también fortalecen el compromiso organizacional.

La vocación docente emerge como un factor central que impulsa a los profesores a mantenerse en sus puestos, incluso en condiciones adversas. Este elemento intangible refuerza su resiliencia y compromiso con la enseñanza. La autonomía, por ejemplo, tiene un impacto significativo en la percepción de valor del docente. Poder implementar sus propias estrategias y participar en la creación de proyectos dentro de la universidad no solo les permite sentirse realizados profesionalmente, sino que también refuerza su conexión con la institución. Este tipo de reconocimiento emocional trasciende las recompensas económicas y se convierte en un incentivo no material que fortalece su compromiso organizacional.

El compromiso afectivo, normativo y de continuidad interactúan para determinar el nivel de lealtad de los docentes hacia sus instituciones. Los docentes valoran su conexión emocional y el prestigio asociado a su rol. Para fomentar estos compromisos, es esencial implementar prácticas de reconocimiento institucional que sean estandarizadas y visibles. Acciones como otorgar botones por años de servicio, entregar diplomas y organizar ceremonias conmemorativas no solo celebran los logros individuales, sino que también refuerzan el prestigio del rol docente. Estas iniciativas transmiten un mensaje claro de aprecio y valor hacia el esfuerzo y dedicación del personal docente, fortaleciendo así su vínculo con la institución.

Los docentes que han tenido oportunidades de liderar proyectos o recibir reconocimiento profesional tienden a desarrollar un mayor sentido de pertenencia y compromiso hacia la institución. En contraste, aquellos sin acceso a estas oportunidades suelen presentar mayor insatisfacción e intención de cambio laboral. Por lo tanto, las universidades deben crear espacios donde los profesores puedan liderar proyectos, proponer iniciativas y participar activamente en la toma de decisiones. Esto no solo fortalece su desarrollo profesional, sino que también genera un impacto positivo en la dinámica organizacional.





Las percepciones sobre el salario y los incentivos varían según las características personales y familiares de los docentes, lo que subraya la necesidad de enfoques personalizados en las políticas institucionales. Dado que las necesidades económicas varían entre los docentes, es importante adoptar enfoques diferenciados que consideren variables como el tamaño del núcleo familiar o las cargas económicas podría contribuir a una distribución más equitativa y efectiva de los recursos, mejorando así las condiciones de vida y la percepción de bienestar entre los trabajadores.

En definitiva, la investigación resalta la necesidad de diseñar estrategias integrales que combinen incentivos económicos y no económicos para fortalecer el compromiso organizacional de los docentes universitarios. Estas estrategias deben ser flexibles, inclusivas y adaptadas a las necesidades específicas de los profesores, considerando las limitaciones propias del contexto socioeconómico venezolano. Asimismo, es fundamental promover una cultura organizacional basada en el reconocimiento, la equidad y el desarrollo profesional, que permita a los docentes sentirse valorados y motivados para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Referencias bibliográficas

- Aldana-Rivera, E. E., Tafur-Castillo, J., & Leal-Guerra, M. (2018). Compromiso organizacional como dinámica de las instituciones del sector salud en Barranquilla – Colombia. *Revista Espacios*, 39(11), 1-11. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n11/a18v39n11p13.pdf>
- Andrade de Noguera, S. M. (2018). El salario emocional como organizador de representaciones sociales con la satisfacción: Una visión desde la crisis venezolana. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*, (9), 11–31. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2018.0001>
- Chiavenato, I. (2020). *Gestión del talento humano*. McGraw-Hill.
- Gallup. (2023). *State of the global workplace: 2026 report*. Gallup, Inc. <https://www.gallup.com/workplace/349484/state-of-the-global-workplace.aspx>
- Gómez de Miguel, J. (2022). *La motivación y los incentivos laborales a los trabajadores* (Trabajo de fin de grado). Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/67673/TFG-O-2454.pdf>
- Dávila, R. C., Agüero, E., Palomino, J., & Zapana, D. (2022). Incentivos laborales y desempeño organizacional en trabajadores de una empresa peruana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(1), 576-583. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2589/2538>
- Huaman, M. (2019). *Análisis de los incentivos laborales y el desempeño de los trabajadores en la municipalidad distrital de Nuñoa-Melgar-Puno, 2018* (Tesis de grado). Universidad Nacional del Altiplano. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/15841/Huaman_Flores_Marisol.pdf
- Madero, S. M., & Flores, R. (2009). Predictores no financieros del compromiso de continuidad: Un estudio cuasi-experimental. *Investigación Administrativa*, 38(103), 7–20. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-76782009000100007
- Meyer, J. P., & Allen, N. J. (1997). *Commitment in the workplace: Theory, research, and application*. Sage. https://sk.sagepub.com/book/mono/commitment-in-the-workplace/toc#_
- Meyer, J. P., & Maltin, E. R. (2010). Employee commitment and well-being: A critical review, theoretical framework, and research agenda. *Journal of Vocational Behavior*, 77(2), 323–337. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0001879110000783>
- Rubio, S. M., Beltrán, C. A., Baltazar, R. G., & Sánchez, R. V. G. (2020). El concepto de salario emocional. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 4(8), 15–24. <https://retosdelacienciaec.com/Revistas/index.php/retos/article/view/306>

Aplicaciones móviles e inteligencias múltiples en la educación universitaria venezolana

Mobile Apps and Multiple Intelligences in Venezuelan Higher Education

Carlos José Villalobos Sánchez*

Recibido el 26/05/2026 - Aceptado el 06/07/2026

Resumen

El presente ensayo teórico analiza el potencial pedagógico de las aplicaciones móviles como instrumentos mediadores para el desarrollo de las inteligencias múltiples de Howard Gardner en la educación universitaria venezolana. El objetivo central es construir un argumento articulado que vincule Mobile Learning, inteligencias múltiples y constructivismo social como marcos teóricos complementarios. La metodología adoptada es documental-teórica con revisión bibliográfica indexada. Como resultado central, se presenta un catálogo razonado de veinticuatro aplicaciones móviles verificadas y accesibles en Venezuela en 2026, organizado por tipo de inteligencia. Se concluye que la articulación entre tecnología móvil y diversidad cognitiva representa una vía teóricamente sólida para personalizar y democratizar la formación universitaria venezolana. Además, la obtención de evidencia empírica local es crucial para que la investigación en educación superior en Venezuela participe de manera activa en la agenda académica internacional indexada. Este ensayo no sostiene que las aplicaciones móviles sean la respuesta a los problemas estructurales de la educación universitaria en Venezuela; sostiene, con un fundamento teórico firme, que constituyen una aportación pedagógica válida, accesible y pertinente al contexto para el desarrollo de una educación universitaria más inclusiva y alineada con las circunstancias reales de sus protagonistas.

Palabras clave: aplicaciones móviles, inteligencias múltiples, educación universitaria venezolana, mobile learning, pedagogía digital.

Abstract

This theoretical essay analyzes the pedagogical potential of mobile applications as mediating tools for the development of Howard Gardner's multiple intelligences in Venezuelan higher education. The central objective is to construct a coherent argument linking mobile learning, multiple intelligences, and social constructivism as complementary theoretical frameworks. The methodology adopted is documentary-theoretical, involving a review of indexed literature. As a key finding, the study presents a curated catalog of twenty-four verified mobile applications available in Venezuela in 2026, organized by type of intelligence. It is concluded that the integration of mobile technology and cognitive diversity represents a theoretically

* Docente-investigador adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Trabajo Social, Universidad del Zulia (LUZ) Maracaibo, Venezuela. Docente-investigador adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Trabajo Social, Universidad de La Guajira, Riohacha, Colombia.  <https://orcid.org/0009-0006-6499-0631> - Email: cvillaloboss@uniguajira.edu.co





sound approach to personalizing and democratizing Venezuelan higher education. Furthermore, the collection of local empirical evidence is crucial for research in higher education in Venezuela to actively participate in the indexed international academic agenda. This essay does not argue that mobile applications are the answer to the structural problems of higher education in Venezuela; rather, it argues, on a firm theoretical foundation, that they constitute a valid, accessible, and contextually relevant pedagogical contribution to the development of a higher education system that is more inclusive and aligned with the real-life circumstances of its participants.

Keywords: mobile applications, multiple intelligences, Venezuelan higher education, mobile learning, digital pedagogy.

Introducción

La educación universitaria venezolana atraviesa, en el contexto de la segunda mitad de la década de 2020, una coyuntura de profunda complejidad estructural. Las restricciones presupuestarias sostenidas, la migración de una parte considerable del cuerpo docente calificado y la instalación definitiva de la bimodalidad educativa que combina presencialidad y virtualidad como norma y no como excepción configuran un escenario en el que los modelos pedagógicos tradicionales resultan insuficientes para responder a las demandas formativas de la población universitaria.

En ese panorama adverso, emerge un dato de significación pedagógica considerable: la alta penetración de dispositivos móviles inteligentes entre la población universitaria venezolana, incluso en regiones con déficits severos de conectividad, sitúa al teléfono inteligente mayoritariamente Android como el principal recurso tecnológico disponible para la mayoría de los estudiantes.

Esta realidad convierte al Mobile Learning en una alternativa pedagógica que merece atención teórica rigurosa. Definido por Crompton (2013) como el aprendizaje que ocurre a través de múltiples contextos mediante la interacción social y el uso de dispositivos electrónicos personales, el m-learning ha evolucionado desde sus primeras conceptualizaciones instrumentales hasta constituirse en un campo teórico autónomo, validado por una creciente masa de investigación crítica internacional indexada.

Una revisión sistemática que analiza investigaciones sobre aprendizaje móvil publicadas entre 2016 y 2023 (Mercan et al., 2024) concluyen que el constructivismo social, la personalización del aprendizaje y la autorregulación constituyen sus pilares más documentados y replicados; hallazgo coherente con los marcos pedagógicos del m-learning sistematizados por Parsons et al. (2023)

La personalización del aprendizaje representa el punto de convergencia entre el Mobile Learning y la teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner. Propuesta originalmente en *Frames of Mind* (Gardner, 1983) y actualizada en ediciones posteriores (Gardner, 2011), esta teoría postula que la inteligencia humana no es una capacidad unitaria mensurable mediante un cociente intelectual, sino un conjunto de potenciales cognitivos relativamente independientes lingüístico, lógico-matemático, espacial, musical, corporal-kinestésico, interpersonal, intrapersonal y naturalista.

En tal sentido se desarrolla de manera diferenciada en cada individuo según su biología, su entorno sociocultural y sus experiencias. de aprendizaje. En el contexto venezolano, donde predominan modelos pedagógicos centrados en la transmisión verbal y la evaluación estandarizada, el reconocimiento de esta diversidad cognitiva constituye un imperativo ético y pedagógico (Braga et al., 2021).

El presente ensayo se propone, desde una perspectiva exclusivamente teórica y documental, construir un argumento articulado en torno a tres preguntas centrales: ¿Qué fundamentos teóricos sustentan la articulación entre Mobile Learning e inteligencias Múltiples en educación universitaria? ¿Cuáles aplicaciones

móviles vigentes en Venezuela en 2026 poseen mayor potencial pedagógico para activar cada tipo de inteligencia? ¿Desde qué principios teóricos se puede conceptualizar esa mediación como estrategia de desarrollo cognitivo integral? La respuesta se desarrolla en cuatro secciones: marco teórico, catálogo razonado de aplicaciones, articulación pedagógica y conclusiones.

Marco Teórico

Aprendizaje Móvil: Evolución Conceptual y Fundamentos Pedagógicos

El Mobile Learning constituye hoy uno de los campos de mayor dinamismo en la investigación educativa internacional. Ally (2009), en uno de los textos fundacionales del campo, anticipó que el valor del m-learning no residía en el dispositivo sino en su capacidad de transformar las condiciones de acceso, la temporalidad y la contextualización del aprendizaje, especialmente en entornos con barreras geográficas o socioeconómicas.

Sharples (2013) profundizó esta perspectiva al proponer que el m-learning es cognición distribuida en movilidad: el sujeto construye conocimiento en la interacción con su entorno mediado tecnológicamente, a partir de experiencias situadas en contextos reales y cambiantes. Park (2011) propuso una categorización pedagógica de las aplicaciones móviles en cuatro tipos según su función didáctica: herramientas de consumo de contenido, de producción de conocimiento, de comunicación y colaboración, y de evaluación formativa, tipología que continúa siendo referencia para el diseño de experiencias m-learning en educación superior.

Una revisión sistemática de 161 artículos publicados entre 2016 y 2023 revela que el m-learning impacta positivamente la colaboración entre pares, las competencias digitales y la autoevaluación del estudiante universitario; identifica, además, que la actitud del docente hacia la tecnología y la disponibilidad de soportes pedagógicos institucionales constituyen los factores más determinantes para el éxito de su implementación, por encima de las características técnicas de las propias aplicaciones (Mercan et al., 2024).

Este hallazgo tiene implicaciones directas para la educación universitaria venezolana, donde la formación docente en tecnologías educativas sigue siendo un área de desarrollo prioritario. El metaanálisis de Garzón et al. (2023) demuestra efectos significativos del m-learning sobre el rendimiento estudiantil, con mayor impacto cuando se articula con enfoques pedagógicos activos como el aprendizaje colaborativo y el aprendizaje situado. Mercan et al. (2024) identifican, entre las tendencias más recientes, la integración de inteligencia artificial en aplicaciones educativas, el uso de realidad extendida y el aprovechamiento de análisis de aprendizaje para personalizar trayectorias formativas.

La Teoría de las Inteligencias Múltiples de Gardner

La teoría de las inteligencias múltiples representa una de las contribuciones más influyentes de la psicología educativa del siglo XX. Propuesta de Howard Gardner en 1983 en la Universidad de Harvard, surgió como una crítica epistemológica a la noción unitaria y psicométrica de la inteligencia que había dominado la psicología occidental desde Binet. Gardner (1983) argumentó que la concepción del cociente intelectual como medida unidimensional era reductora de la complejidad cognitiva de la especie, y propuso en su lugar la existencia de Múltiples potenciales cognitivos relativamente autónomos, con bases neurológicas diferenciadas y sistemas simbólicos de representación específicas.

En la edición revisada de *Frames of Mind* (Gardner, 2011), el autor confirmó la taxonomía de ocho inteligencias situándola en el contexto de los avances neurocientíficos contemporáneos: la lingüística, que





comprende la sensibilidad al lenguaje hablado y escrito; la lógico-matemática, que implica el análisis lógico y la investigación científica; la espacial, que envuelve la percepción y transformación de patrones visuales.

La musical, que incluye la ejecución, composición y apreciación sonora; la corporal-kinestésica, que supone el uso del cuerpo para resolver problemas; la interpersonal, que comprende las intenciones y motivaciones de otros; la intrapersonal, que implica el autoconocimiento reflexivo; y la naturalista, que envuelve la pericia en el reconocimiento y clasificación del entorno natural.

Desde la perspectiva de la educación superior latinoamericana, De La Cruz Medina (2025) señala que su valor pedagógico reside en su capacidad heurística para diversificar las prácticas de enseñanza y reconocer la heterogeneidad cognitiva del estudiantado. En el contexto venezolano, Braga et al. (2021) constata la existencia de una brecha significativa entre el reconocimiento teórico de la diversidad cognitiva y su implementación efectiva en las prácticas de aula; brecha que las aplicaciones móviles pueden contribuir a cerrar, tal como confirman Álvarez Yépez et al. (2024) y De La Cruz Medina (2025) en sus revisiones sobre inteligencias múltiples en contextos educativos activos.

Constructivismo Social, Aprendizaje Significativo y Conectivismo

La integración de aplicaciones móviles para el desarrollo de inteligencias múltiples en educación universitaria requiere la articulación de tres marcos epistemológicos complementarios que la literatura especializada ha validado convergentemente como fundamentos del aprendizaje mediado tecnológicamente.

El constructivismo social de Vygotsky (2009) ofrece la categoría analítica central: la mediación. Vygotsky postula que el aprendizaje es un proceso social mediado por herramientas culturales que permiten al sujeto superar sus limitaciones actuales y alcanzar niveles de desarrollo que, por sí solo, no podría lograr la zona de desarrollo próxima. En el m-learning, las aplicaciones móviles adquieren el estatuto de herramientas culturales: no son meros instrumentos técnicos, sino mediadores entre el sujeto, el objeto de conocimiento y la comunidad de práctica.

Esta conceptualización es coherente con las conclusiones de Traxler & Kukulska-Hulme (2015), quienes identifican el constructivismo social como el referente teórico más frecuente en los marcos pedagógicos de m-learning analizados. Ausubel (2002) complementa este marco al enfatizar que el aprendizaje ocurre significativo cuando el nuevo conocimiento se ancla en estructuras cognitivas previas del estudiante: cuando un estudiante con predominio de inteligencia espacial aborda un contenido mediante una aplicación de representación visual, la experiencia resulta cognitivamente más significativa que la lectura convencional. El conectivismo de Siemens (2005) añade que el conocimiento se distribuye en redes de personas, instituciones y artefactos tecnológicos; aprender es conectarse a nodos relevantes de conocimiento, función que las apps colaborativas disponibles en Venezuela se materializan con particular eficacia.

Tabla 1.*Triangulación Teórica del Ensayo*

Referente Teórico	Autor	Aporte Central	Relevancia para el Modelo
Aprendizaje móvil.	Sharples (2013); Parsons et al. (2023)	Cognición distribuida en movilidad.	Fundamento tecnológico-pedagógico del uso de apps.
Inteligencias Múltiples.	Gardner (1983; 2011).	Diversidad de potenciales cognitivos.	Criterio de selección y organización de aplicaciones.
Constructivismo Social	Vygotsky (2009).	Mediación cultural; zona de desarrollo próxima.	Las aplicaciones como herramientas culturales mediadoras.
Aprendizaje significativo.	Ausubel (2002).	Anclaje en estructuras cognitivas previas.	Personalización de aplicaciones según perfil cognitivo.
Conectivismo.	Siemens (2005).	Conocimiento distribuido en redes digitales.	Apps colaborativas como nodos académicos.

Catálogo Razonado de Aplicaciones Móviles para Venezuela

La inteligencia lingüística, central en todas las disciplinas universitarias, cuenta con Duolingo que utiliza gamificación y repetición espaciada para el desarrollo de competencias en Múltiples idiomas con modo offline consolidado, Quizlet documentado como recurso eficaz para la adquisición de vocabulario en contextos formales de enseñanza (Wright, 2016) y Evernote, que favorece la escritura académica procesual integrando texto, voz y archivos.

La inteligencia lógico-matemática, central en ciencias exactas e investigación cuantitativa, articula GeoGebra con presencia institucional confirmada en Venezuela a través del Instituto GeoGebra de Maracaibo (Bolaños Víquez et al., 2020), Brainly para resolución colaborativa de problemas, y Wolfram Alpha como tutor procedimental que libera al estudiante del peso operacional para concentración en la interpretación conceptual.

La inteligencia espacial se activa mediante Google Earth pertinente para programas de geografía y planificación ambiental, Sketchbook para representación visual precisa con herramientas profesionales de ilustración, y Coggle para mapas mentales colaborativos que articulan inteligencia espacial e interpersonal. La inteligencia musical dispone de BandLab plataforma de creación musical colaborativa gratuita, Walk Band instrumentos virtuales completamente offline para Android y Yokee Music para el desarrollo de la dimensión interpretativa vocal.

La inteligencia corporal-kinestésica se trabaja a través de Google Fit para el registro de movimiento y bienestar corporal, Draw Something para la representación táctil de conceptos, y Human Anatomy Atlas Lite que permite manipular modelos tridimensionales del cuerpo con los dedos, convirtiendo el aprendizaje anatómico en experiencia corporal activa.

La inteligencia interpersonal articula tres ecosistemas colaborativos verificados en Venezuela: Google Classroom como plataforma educativa de mayor accesibilidad universitaria, Microsoft Teams que materializa la zona de desarrollo próximo digital en términos vygotkianos, y Kahoot cuyos efectos positivos sobre motivación y participación estudiantil latinoamericana están documentados (Bolaños Víquez et al., 2020).

La inteligencia intrapersonal se desarrolla con Daylio diario emocional offline cuya metacognición emocional es predictor del rendimiento académico, Forest que gamifica la autorregulación mediante la técnica Pomodoro, y Google Keep como diario de aprendizaje reflexivo. Finalmente, la inteligencia





naturalista recurre a iNaturalist plataforma científica colaborativa de la Academia de Ciencias de California para identificación de flora y fauna, PlantNet con base de datos de flora neotropical especialmente relevante para programas venezolanos de ecología, y Google Lens integrado nativamente en Android para identificación de elementos naturales mediante cámara.

Tabla 2.
Catálogo de Aplicaciones Móviles

Inteligencia	Aplicación 1	Aplicación 2	Aplicación 3	Criterio Pedagógico	Plataforma	Desconectado
Lingüística.	Duolingo.	Quizlet.	Evernote.	Expresión oral y escrita.	Android/iOS.	Si.
Lógico-Matemática.	GeoGebra.	Brainly.	Alfa Wolfram.	Razonamiento y modelado formal.	Android/iOS.	Total/Parcial.
Espacial.	Google Earth.	Bloc de dibujo.	Coggle.	Visualización y representación gráfica.	Android/iOS.	Parcial.
Musical.	BandLab.	Banda de música.	Música Yokee.	Creación y apreciación sonora.	Android/iOS.	Si.
Corporal-Kinestésica.	Google Fit.	Dibuja algo.	Atlas de anatomía humana.	Movimiento y expresión corporal.	Androide.	Si.
Interpersonal.	Google Classroom.	Microsoft Teams.	Kahoot.	Colaboración y comunicación académica.	Android/iOS.	Datos bajos.
Intrapersonal.	Daylio.	Bosque.	Google Keep.	Autorregulación y autoconocimiento.	Android/iOS.	Total.
Naturalista.	iNaturalista.	PlantNet.	Lente de Google.	Observación y clasificación natural.	Android/iOS.	Parcial.

Principios Teóricos para la Integración Pedagógica

La integración pedagógica de aplicaciones móviles para el desarrollo de inteligencias múltiples exige una articulación teórica que supere la visión aditiva incorporar tecnología a prácticas existentes sin transformarlas para avanzar hacia una reconfiguración genuina del acto educativo mediado tecnológicamente. La literatura sobre m-learning pedagógico es consistente en señalar que las aplicaciones móviles alcanzan su máximo potencial educativo cuando se articulan con enfoques centrados en el estudiante, orientados a la construcción activa del conocimiento y diseñados con intencionalidad pedagógica explícita (Mercan et al., 2024; Traxler & Kukulska-Hulme, 2015).

El primer principio articulador es la mediación intencional. Siguiendo a Vygotsky (2009), las aplicaciones móviles solo adquieren valor pedagógico cuando el docente las sitúa conscientemente como instrumentos mediadores al servicio de objetivos formativos vinculados a tipos concretos de inteligencia. Álvarez Yépez et al. (2024) confirman que el factor diferenciador entre el uso instrumental y el uso pedagógico transformador de la tecnología reside precisamente en la intencionalidad del diseño docente.

El segundo principio es la personalización cognitiva: Gardner (2011) exige que las experiencias de aprendizaje atiendan el perfil de inteligencias predominante en cada estudiante, lo que implica un diagnóstico previo mediante instrumentos validados como los propuestos por Armstrong (2006), quien subraya que los enfoques que parten del diagnóstico individual generan mayor compromiso estudiantil que los enfoques uniformes.

El tercer principio es la diversificación evaluativa: si el proceso de aprendizaje se diversifica para atender múltiples tipos de inteligencia, la evaluación debe ser coherentemente diversificada para valorar los productos de ese proceso en sus diferentes registros cognitivos; la propuesta de portafolios digitales en Evernote, productos colaborativos en Google Classroom y autoevaluaciones gamificadas en Kahoot responden a este principio de coherencia evaluativa.

El cuarto principio es la contextualización venezolana: como señalan estudios sobre la integración tecnológica en educación superior latinoamericana Chirino-García & Hernández-Corona (2020); Ally, (2009), cualquier propuesta de m-learning que ignore las condiciones estructurales conectividad, acceso a dispositivos, formación docente está destinada a producir modelos teóricamente elegantes pero pedagógicamente inaplicables; la priorización de aplicaciones Android con funcionamiento offline y su verificación de disponibilidad en Venezuela constituyen condiciones *sine qua non* de una propuesta responsable.

Tabla 3.

Principios Pedagógicos para la Integración de Apps Móviles e Inteligencias Múltiples

Principio	Fundamento Teórico	Implicación Pedagógica en Venezuela
Mediación intencional.	Vygotsky (2009).	Selección pedagógicamente fundada; no por popularidad.
Personalización cognitiva.	Gardner (2011).	Diagnóstico previo del perfil IM del estudiante.
Aprendizaje situado.	Sharples (2013).	Apps verificadas, offline, adaptadas al contexto venezolano.
Diversificación evaluativa.	Ausubel (2002).	Portafolios digitales y evaluaciones formativas diversas.
Conectividad académica.	Siemens (2005).	Aplicaciones colaborativas como nodos de conocimiento compartido.

La Tabla 3 sintetiza los principios pedagógicos que deben guiar la integración de aplicaciones móviles e inteligencias múltiples en la educación universitaria venezolana, articulando fundamentos teóricos clásicos (Vygotsky, Gardner, Ausubel, Siemens) con implicaciones concretas para el contexto local. Su sentido es triple: orientar la selección de apps con criterio pedagógico, establecer la necesidad de un diagnóstico previo del perfil de inteligencias del estudiante, y garantizar la coherencia entre procesos de enseñanza, aprendizajes situados y formas de evaluación diversificada.

El alcance de la tabla es metodológico y operativo: no solo describe principios, sino que traduce cada uno en acciones pedagógicas verificables en Venezuela (apps offline, dispositivos Android, uso de datos bajos, portafolios digitales, evaluaciones gamificadas). Así, la tabla convierte el marco teórico en una guía de diseño instructivo que puede ser aplicada por docentes para construir trayectorias formativas personalizadas, inclusivas y contextualizadas.

Conclusiones

El presente ensayo ha construido un argumento coherente teórico, sustentado en literatura académica indexada en español e inglés, en torno a una tesis central: las aplicaciones móviles verificadas, gratuitas y accesibles en Venezuela en 2026, conceptualizadas como herramientas culturales mediadoras en el sentido vygotskiano, poseen un potencial pedagógico teóricamente sólido para el desarrollo de las inteligencias múltiples en la educación universitaria venezolana.





La convergencia entre la teoría de Gardner (1983, 2011) y los marcos del m-learning contemporáneo (Sharples, 2013; Traxler & Kukulska-Hulme, 2015) no es arbitraria: ambos marcos comparten una orientación personalista del aprendizaje, un reconocimiento de la diversidad cognitiva del estudiante y una apuesta por la contextualización de las experiencias formativas como condición de su significatividad. El catálogo de veinticuatro aplicaciones propuesto materializa esta convergencia con criterios de selección explícitos que integran pertinencia pedagógica, accesibilidad técnica y responsabilidad contextual.

Desde la perspectiva de la investigación educativa, este ensayo abre líneas de indagación que la comunidad académica venezolana puede desarrollar empíricamente: estudios cuasi-experimentales sobre el impacto de apps específicas en el desarrollo de tipos concretos de investigaciones de inteligencia, cualitativas sobre la experiencia docente en el diseño de trayectorias diferenciadas, y análisis de la relación entre perfiles de inteligencias múltiples y patrones de uso de aplicaciones en diferentes carreras universitarias.

La generación de evidencia empírica local es indispensable para que la investigación venezolana en educación superior contribuya activamente a la agenda académica internacional indexada. Este ensayo no afirma que las aplicaciones móviles sean la solución a los desafíos estructurales de la educación universitaria venezolana; afirma, con respaldo teórico sólido, que representan una contribución pedagógicamente legítima, accesible y contextualmente relevante a la construcción de una educación universitaria más inclusiva y coherente con las condiciones reales de quienes la protagonizan.

Declaración de Conflictos de Interés:

No declara conflictos de interés.

Financiamiento:

Ninguno.

Referencias bibliográficas

- Ally, M. (2009). *Mobile learning: Transforming the delivery of education and training*. Athabasca University Press. https://www.aupress.ca/app/uploads/120155_99Z_Mohamed_Ally_2009-MobileLearning.pdf
- Álvarez Yépez, K. G., Carrillo Moncada, J., Arévalo Vásquez, M., Arequipa Arequipa, J., Malacatus Vásquez, L. R., & Satama Pereira, W. I. (2024). Aplicación de la teoría de las inteligencias múltiples en la educación básica: Una revisión sistemática de la literatura. *Revista Científica Multidisciplinar SAGA*, 1(4), 87–100. <https://doi.org/10.63415/saga.v1i4.15>
- Armstrong, T. (2006). *Inteligencias múltiples en el aula: Guía práctica para educadores*. Paidós. https://books.google.com/books/about/Inteligencias_múltiples_en_el_aula.html?hl=es&id=NzItsxL2MrIC
- Ausubel, D. (2002). *Adquisición y retención del conocimiento: Una perspectiva cognitiva*. Paidós. <https://es.scribd.com/document/406280078/Ausubel-adquisicion-y-retencion-del-conocimiento-pdf-pdf>
- Bolaños Víquez, A., Ruíz Salas, A., Ramírez Santamaría, B. A., Bermúdez Montiel, I., & Bolaños Rojas, V. (2020). GeoGebra, Quizizz, PowToon y Kahoot como recursos tecnológicos en la enseñanza de la Geometría en el séptimo año de la Educación General Básica costarricense. *Pensamiento Actual*, 20(34), 61–73. <https://doi.org/10.15517/PA.V20I34.41791>
- Braga, F. M., Mello, R. R., & Bachega, D. (2021). La unidad en la diversidad en Paulo Freire: Avances para la transformación educativa. *Práxis Educativa*, 16, e2116597. <https://doi.org/10.5212/praxeduc.v.15.16597.042>

- Chirino-García, R. C., & Hernández-Corona, J. (2020). M-learning: Estrategia para la promoción del aprendizaje electrónico móvil en instituciones de educación superior. *EPISTEME KOINONIA*, 3(5), 102–121. <https://doi.org/10.35381/e.k.v3i5.684>
- Crompton, H. (2013). Una visión histórica del aprendizaje móvil: Hacia una educación centrada en el alumno. En Z. L. Berge & L. Y. Muilenburg (Eds.), *El manual de aprendizaje móvil* (pp. 3–14). Routledge. <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9780203118764-2/historical-overview-learning-helen-crompton>
- De La Cruz Medina, S. (2025). Inteligencias múltiples en la educación universitaria: Un enfoque innovador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 6(1), 920–933. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3390>
- Gardner, H. (1983). *Marcos de la mente: La teoría de las inteligencias múltiples*. Libros Básicos.
- Gardner, H. (2011). *Marcos de la mente: La teoría de las inteligencias múltiples* (Ed. actualizada). Libros Básicos. <https://books.google.com/books?id=cXGfcQAACAAJ>
- Garzón, J., Lampropoulos, G., & Burgos, D. (2023). Aprendizaje móvil de inglés: Un metaanálisis. En C. S. González-González et al. (Eds.), *Tecnologías y sistemas de aprendizaje (ICWL SETE 2022). Lecture Notes in Computer Science* (Vol. 13869). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-031-33023-0_22
- Mercan, G., Varol-Selçuk, Z., & Kaya, E. (2024). Research on mobile learning (M-learning) in higher education: A systematic review (2016 to 2023). *Journal of Human and Social Sciences*, 7(2), 286–307. <https://doi.org/10.53048/johass.1565945>
- Park, Y. (2011). Un marco pedagógico para el aprendizaje móvil: Categorización de las aplicaciones educativas de las tecnologías móviles en cuatro tipos. *The International Review of Research in Open and Distributed Learning*, 12(2), 78–102. <https://doi.org/10.19173/irrodl.v12i2.791>
- Parsons, D., Palalas, A., Nikou, S., & Rudolfo, S. (2023). Marcos de aprendizaje móvil y pedagogía: Una revisión sistemática. *European Journal of Education*, 59(2), 1–20. <https://doi.org/10.1111/ejed.12601>
- Sharples, M. (2013). *Aprendizaje móvil: Investigación, práctica y desafíos*. Routledge. <https://oro.open.ac.uk/37510/>
- Siemens, G. (2005). Conectivismo: Una teoría del aprendizaje para la era digital. *Revista Internacional de Tecnología Educativa y Aprendizaje a Distancia*, 2(1), 3–10. <https://acortar.link/2hM7wZ>
- Traxler, J., & Kukulska-Hulme, A. (2015). *Mobile learning: The next generation* (1.ª ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203076095>
- Vygotsky, L. (2009). *Pensamiento y lenguaje*. Paidós. https://proletarios.org/books/Vygotsky_Obras_escogidas.pdf
- Wright, B. A. (2016). *Transformando el aprendizaje de vocabulario con Quizlet*. En Transformación en la educación lingüística (Actas de la Conferencia Internacional JALT 2016, pp. 436–440). JALT. <https://jalt-publications.org/sites/default/files/pdf-article/jalt2016-pcp-057.pdf>



Cuando los datos votan por ti: Inteligencia Artificial y la vulnerabilidad de los Derechos Políticos

When data votes for you: Artificial Intelligence and the vulnerability of Political Rights

Héctor Rafael Espinoza Rangel *

Recibido el 07/10/2025 - Aceptado el 12/12/2025

Resumen

La inteligencia artificial se ha consolidado como un actor disruptivo en la esfera pública contemporánea, capaz de transformar la participación política y de vulnerar derechos fundamentales. Fenómenos como la manipulación algorítmica de la opinión pública y el uso masivo de datos para perfilar votantes —evidenciados en el caso Cambridge Analytica— constituyen amenazas directas al núcleo del contrato democrático. Este estudio tiene como objetivo analizar la relación entre inteligencia artificial y derechos políticos, destacando cómo los algoritmos pueden erosionar la ciudadanía y qué respuestas jurídicas e institucionales son necesarias para su protección. La investigación adopta un enfoque interdisciplinario que articula derecho constitucional, teoría política y estudios de inteligencia artificial, bajo una metodología cualitativa, hermenéutica y normativa basada en el análisis crítico de fuentes doctrinales, normativas, jurisprudenciales y casos paradigmáticos, incluyendo estándares del sistema interamericano de derechos humanos. Se concluye que los derechos políticos deben erigirse como eje estructural frente a los riesgos de la inteligencia artificial, pues su afectación compromete la legitimidad democrática y exige marcos regulatorios robustos y garantistas.

Palabras clave: inteligencia artificial, derechos políticos, democracia digital, manipulación algorítmica, legitimidad democrática.

Abstract

Artificial intelligence has established itself as a disruptive force in the contemporary public sphere, capable of transforming political participation and infringing on fundamental rights. Phenomena such as the algorithmic manipulation of public opinion and the massive use of data to profile voters—as evidenced in the Cambridge Analytica case—constitute direct threats to the very core of the democratic contract. This study aims to analyze the relationship between artificial intelligence and political rights, highlighting how algorithms can erode citizenship and what legal and institutional responses are necessary to protect it. The research adopts an interdisciplinary approach that integrates constitutional law, political theory, and artificial intelligence studies, using a qualitative, hermeneutic, and normative methodology based on the

* Abogado, con Doctorado en Ciencias Jurídicas y Postdoctorado en Derechos Humanos por la Universidad del Zulia. Profesor asociado Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Venezuela.  <https://orcid.org/0009-0006-6383-1380> - Email: hrafaelespinoza@gmail.com

critical analysis of doctrinal, normative, and jurisprudential sources, as well as paradigmatic cases, including standards from the Inter-American human rights system. It concludes that political rights must serve as a structural pillar in the face of the risks posed by artificial intelligence, as any infringement upon them undermines democratic legitimacy and requires robust regulatory frameworks that safeguard these rights.

Keywords: artificial intelligence, political rights, digital democracy, algorithmic manipulation, democratic legitimacy.

Introducción

Los derechos políticos —sufragio, participación en los asuntos públicos, libertad de asociación y acceso a funciones públicas— constituyen el núcleo operativo de toda democracia constitucional: habilitan la legitimidad del poder y expresan un contrato social activo entre ciudadanos libres e iguales. En la actualidad, este núcleo enfrenta un desafío inédito: la irrupción de la inteligencia artificial (IA) en las ecologías informativas y electorales, capaz de procesar datos masivos, perfilar sujetos y modular conductas con niveles de autonomía y adaptabilidad que superan capacidades humanas en múltiples tareas.

La IA no es solo herramienta técnica: reconfigura las prácticas de producción de conocimiento y la arquitectura del espacio público, desplazando criterios clásicos de racionalidad y verificación, y forzando a replantear categorías epistemológicas y políticas con las que comprendemos la ciudadanía digital.

En ese marco, casos paradigmáticos como Cambridge Analytica exhiben el potencial de los sistemas algorítmicos para erosionar la autonomía de la decisión política, distorsionar la deliberación y vulnerar derechos políticos al dirigir propaganda conductual hiperespecífica, alterando el principio del voto libre e informado y la participación en condiciones de igualdad.

Este artículo examina críticamente la relación IA–derechos políticos y sostiene que la combinación de plataformas digitales + analítica de datos + modelos algorítmicos configura escenarios de vulnerabilidad estructural para la representación, la participación y la rendición de cuentas democráticas.

Al mismo tiempo, explora respuestas normativas viables: desde hard law y soft law hasta auditorías algorítmicas, evaluaciones de impacto y entornos de prueba regulatorios, en diálogo con experiencias comparadas (p. ej., AI Act de la UE) y con los estándares del Sistema Interamericano sobre derechos políticos, que resultan decisivos para los contextos latinoamericanos.

Metodológicamente, el trabajo adopta un enfoque cualitativo hermenéutico-documental: analiza doctrina, normativas y jurisprudencia interamericana; dialoga con literatura sobre epistemología y futuros de la IA, y reconstruye críticamente el caso Cambridge Analytica como estudio de referencia. La apuesta es doble: (i) clarificar cómo los sistemas algorítmicos pueden comprometer la agencia ciudadana y la igualdad política; (ii) proponer arquitecturas jurídicas que preserven la deliberación pública y la dignidad democrática en la era de los datos

Fundamentos teóricos

Para comprender por qué los derechos políticos constituyen un eje estructurante de la democracia digital contemporánea, es necesario delimitar conceptualmente ambas categorías, pues son el centro argumentativo de este análisis.

En primer lugar, los derechos políticos pueden definirse como aquellas garantías fundamentales que habilitan a las personas a participar activamente en la vida pública y en la toma de decisiones que afectan





al conjunto de la sociedad. Comprenden derechos como el sufragio activo y pasivo, la libertad de asociación, la libertad de expresión política, y el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad. Su reconocimiento está consagrado en múltiples instrumentos internacionales que configuran el núcleo duro del derecho internacional de los derechos humanos.

En el ámbito regional, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de los Estados Americanos, 1969) establece de forma explícita el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como a votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Este artículo ha sido interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un pilar esencial del sistema democrático, no solo en su dimensión procedimental, sino también sustantiva.

Tal como destacan Pérez Cobo & Espinoza (2025), la jurisprudencia interamericana ha evolucionado para mostrar que los derechos políticos son condiciones habilitantes de otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el acceso a la justicia, y que su vulneración debilita la estructura misma del Estado de derecho.

A nivel global, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, 1966), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce de manera similar el derecho de toda persona a participar en la conducción de los asuntos públicos, a votar y ser elegida, y a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad. Ambos tratados son complementarios y han sido fundamentales para consolidar una doctrina internacional que vincula la vigencia de los derechos políticos con la existencia misma de un Estado democrático de derecho.

Estos derechos no pueden entenderse como meras formalidades electorales. Constituyen, como lo ha señalado la doctrina de la Corte IDH en casos como *Yatama vs. Nicaragua* y *Castañeda Gutman vs. México*, una condición estructural para el funcionamiento legítimo de las instituciones, el pluralismo político y la participación ciudadana efectiva. Su restricción, supresión o manipulación por parte del Estado no solo implica una violación individual de derechos, sino un atentado contra el principio democrático en su conjunto, comprometiendo la legitimidad interna e internacional del orden jurídico.

A diferencia de los escenarios tradicionales donde estos derechos eran vulnerados por la violencia estatal o los regímenes autoritarios, hoy emerge un nuevo campo de riesgo: la mediación tecnológica de la participación política. La irrupción de la inteligencia artificial en la esfera pública permite procesar datos masivos, perfilar votantes y manipular preferencias electorales a través de propaganda personalizada, como se evidenció en el caso *Cambridge Analytica*. Esta dinámica erosiona la autonomía de los ciudadanos, distorsiona la deliberación pública y genera un escenario de vulnerabilidad estructural para los derechos políticos.

En segundo lugar, la inteligencia artificial debe ser entendida como un conjunto de herramientas tecnológicas, jurídicas e institucionales cuya expansión impacta directamente en la vigencia de los derechos humanos y, de manera particular, de los derechos políticos. En tanto fenómeno disruptivo, la IA no solo transforma los procesos productivos y sociales, sino que también redefine los vínculos de confianza entre ciudadanos, instituciones y sistemas democráticos. En este sentido, analizar la relación entre IA y derechos políticos implica preguntarse por los mecanismos que permitan proteger la autonomía ciudadana y la legitimidad de la esfera pública frente a los riesgos de manipulación algorítmica.

Pérez Palencia (2024) plantea que la IA, como pináculo de la tecnología contemporánea, no se limita a catalizar innovaciones, sino que altera los fundamentos epistemológicos de la sociedad, generando nuevas formas de comprender la realidad y de validar el conocimiento. Desde esta perspectiva, los derechos

políticos no pueden desvincularse de esta transformación, ya que constituyen la condición mínima para que los ciudadanos sigan siendo sujetos activos en el espacio público y no meros receptores de mensajes algorítmicamente diseñados para influir en sus decisiones.

Autores como Román-Acosta (2024) sostienen que la intersección entre epistemología e inteligencia artificial abre un campo de incertidumbre en el que se cuestiona hasta qué punto los sistemas algorítmicos son capaces de incidir en la construcción del juicio humano. Trasladado al ámbito democrático, ello significa que la integridad de los procesos políticos depende de la posibilidad de garantizar que la participación de los ciudadanos no sea desplazada por la mediación opaca de algoritmos y plataformas.

Desde una mirada prospectiva, Vadillo Bueno (2020) advierte que los escenarios futuros de la inteligencia artificial deben ser comprendidos no solo en clave de innovación tecnológica, sino también como espacios de riesgo para los derechos colectivos. La erosión de la deliberación democrática, la desinformación masiva y la manipulación personalizada de contenidos son expresiones de una exclusión política que, como señala Sousa Santos (2009) en otro contexto, no es solo jurídica, sino también epistemológica y simbólica. En la era digital, el restablecimiento del contrato democrático exige una pedagogía pública sobre el impacto de los algoritmos en la participación y la memoria colectiva.

Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido fundamental en el reconocimiento de los derechos políticos como pilar del sistema democrático. En casos como *Yatama vs. Nicaragua* (2005) y *Castañeda Gutman vs. México* (2008), la Corte ha establecido que la vulneración sistemática de los derechos políticos constituye una forma de discriminación estructural y erosiona el pluralismo democrático. En el marco de la inteligencia artificial, este estándar cobra una nueva dimensión: el silenciamiento algorítmico, la manipulación digital de procesos electorales o la opacidad en la gestión de datos constituyen amenazas equivalentes a la exclusión política tradicional.

De ahí que los derechos políticos no deban entenderse únicamente como garantías formales de participación, sino como verdaderos vehículos de reconocimiento democrático en la era digital. Como sostiene Villasmil Espinoza (2021), la progresiva autonomía de la inteligencia artificial puede convertirse en una amenaza directa a la dignidad humana, lo que en el plano político se traduce en el debilitamiento de la agencia ciudadana y en la crisis del principio democrático. La defensa de los derechos políticos exige, entonces, no solo marcos regulatorios sólidos, sino también una reconstrucción ética del espacio político digital, basada en la participación informada, la deliberación plural y la justicia democrática.

En conjunto, estas perspectivas ofrecen una base teórica sólida para sostener que los derechos políticos, en el contexto de la inteligencia artificial, deben constituirse como pilares irrenunciables del orden democrático digital, garantizando que nunca más el poder —ya sea estatal o privado— pueda servirse de los algoritmos para silenciar, excluir o distorsionar la voluntad política de los ciudadanos.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, se articulan el derecho constitucional, la teoría política y los estudios sobre inteligencia artificial para ofrecer una comprensión ampliada de los derechos políticos en la era digital. El objetivo metodológico es visibilizar la función estructurante de estos derechos frente a los riesgos de manipulación algorítmica y opacidad tecnológica, y fundamentar su inclusión como una dimensión insoslayable de toda arquitectura regulatoria comprometida con la dignidad democrática, la transparencia informativa y la protección de la participación ciudadana.





Análisis y discusión de los resultados

Algoritmos y desarticulación de la ciudadanía política

La irrupción de la inteligencia artificial en la esfera pública no solo redefine la manera en que circula la información, sino que también erosiona el sentido mismo de ciudadanía, al condicionar los derechos políticos, manipular la participación pública y transformar el ejercicio del poder en una práctica mediada por datos y algoritmos. En contextos de digitalización masiva, los sistemas automatizados pueden abandonar su rol instrumental y convertirse en dispositivos de control político, deslegitimando el vínculo entre gobernantes y gobernados. Esta ruptura no es únicamente institucional o normativa, sino profundamente simbólica y estructural: el ciudadano deja de ser sujeto autónomo de derechos y se convierte en objeto de segmentación algorítmica.

En estos escenarios, la manipulación de la información política y la supresión del disenso mediante estrategias digitales no son hechos excepcionales, sino mecanismos sistemáticos de control de la opinión pública. Como advierten Brito Paredes et al. (2019), la expansión de sistemas de IA sin marcos críticos adecuados puede derivar en un nuevo tipo de dominación social, donde la libertad de elección se ve comprometida por la lógica de predicción y clasificación algorítmica.

Las “víctimas” de este control no son al azar: suelen ser colectivos con un rol político activo —militantes sociales, defensores de derechos humanos, líderes juveniles, comunidades étnicas o incluso votantes opositores— convertidos en objetivos de campañas de microsegmentación política, diseñadas para neutralizar o polarizar su participación (Vadillo Bueno, 2020). El castigo que reciben no es físico ni legal en primera instancia, sino ontológico: se les reduce a perfiles de consumo electoral, negando su condición de interlocutores válidos en el espacio democrático. Como señala Pérez Palencia (2024), este proceso constituye un “Leviatán algorítmico”, capaz de desdibujar la frontera entre verdad y manipulación, debilitando el sentido crítico de la ciudadanía.

En la práctica, la inteligencia artificial puede ser instrumentalizada para simular neutralidad legal mientras perpetúa la exclusión. Plataformas que aparentan promover la libre expresión pueden operar mediante algoritmos que invisibilizan voces disidentes o amplifican narrativas hegemónicas. Esto significa que no basta con proclamar formalmente la vigencia de los derechos políticos en la era digital: es necesario desmontar las estructuras tecnológicas que naturalizan la supresión de la participación ciudadana. Como lo argumenta Villasmil Espinoza (2021), la autonomía de la IA amenaza con sustituir la autonomía política del ciudadano, erosionando la dignidad democrática.

En América Latina, múltiples experiencias recientes han evidenciado que la manipulación digital de procesos electorales se ha sumado a las viejas prácticas de exclusión política. Campañas de desinformación masiva en México, Brasil o Colombia han mostrado cómo los algoritmos no solo pueden distorsionar procesos electorales, sino también vaciar de contenido real la deliberación pública. En contextos de fragilidad institucional, la política digitalizada se convierte en un espacio de alto riesgo, donde la libertad de participación se ve asociada a la sospecha, la vigilancia y la manipulación.

Un caso paradigmático es el de Cambridge Analytica, que utilizó datos de millones de usuarios de Facebook para perfilar y dirigir mensajes políticos personalizados durante procesos electorales clave. Este episodio no solo puso en evidencia la capacidad de la IA para incidir en el voto individual, sino que instauró un clima de desconfianza global sobre la integridad de los sistemas democráticos. Tal como advierte la UNESCO (2024), el impacto de la inteligencia artificial en los derechos políticos trasciende la esfera tecnológica y plantea interrogantes éticos y jurídicos sobre la legitimidad de las democracias contemporáneas.

La estrategia de criminalizar, polarizar o invisibilizar la política mediante algoritmos no es accidental: responde a una lógica de desdemocratización del espacio público digital. Impedir que sectores sociales participen en igualdad de condiciones implica no solo negar derechos individuales, sino también eliminar la capacidad colectiva de disputar modelos alternativos de sociedad. En palabras de Sousa Santos (2009), se produce un “epistemicidio digital”, donde las voces críticas son excluidas como portadoras legítimas de saber y de voz política.

En este contexto, la protección de los derechos políticos no puede limitarse a garantizar elecciones periódicas, sino que debe comprometerse con la reconstrucción profunda de las condiciones materiales, institucionales y tecnológicas que permitan una participación real y segura. La recuperación de la ciudadanía política frente a la IA exige, por tanto, no solo la actualización de marcos normativos, sino también el reconocimiento de los riesgos estructurales que amenazan la autonomía del ciudadano.

La jurisprudencia interamericana ofrece aportes valiosos para este debate. En *Yatama vs. Nicaragua* (2005) y *Castañeda Gutman vs. México* (2008), la Corte IDH subrayó que la exclusión sistemática de determinados sectores del sistema político vulnera el núcleo del pluralismo democrático. Si trasladamos esta lógica al ámbito digital, la manipulación algorítmica de la participación política constituye una forma contemporánea de discriminación estructural, capaz de distorsionar el principio de igualdad en la representación democrática.

En definitiva, la inteligencia artificial puede desarticular la ciudadanía al transformar la participación política en un ejercicio condicionado por datos y algoritmos. Restaurar la ciudadanía democrática exige más que regulación superficial: requiere una transformación profunda de las condiciones estructurales y tecnológicas que facilitan la manipulación política, así como la consolidación de garantías jurídicas que preserven el derecho a una participación libre, informada y segura. La defensa de los derechos políticos en la era algorítmica es, en este sentido, una condición sine qua non para la supervivencia de la democracia como proyecto inclusivo, plural y transformador.

Los derechos políticos como componente esencial de la protección frente a la manipulación algorítmica

La inteligencia artificial, aplicada al ámbito político, no puede ser concebida únicamente como un instrumento técnico de comunicación electoral o como un mecanismo de optimización de datos. En escenarios donde los procesos democráticos han sido manipulados mediante el uso indebido de algoritmos y Big Data, la protección de los derechos políticos debe constituirse en un eje central de la reparación democrática. Tal como la justicia transicional en contextos de violencia estatal —campo que Teitel (2000) conceptualizó como la modalidad de justicia propia de los períodos de transición política— no puede limitarse a medidas compensatorias, en el plano digital tampoco bastan respuestas simbólicas o declaraciones éticas: se requiere un restablecimiento real y efectivo de los derechos políticos vulnerados por la manipulación tecnológica.

Según los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas a un recurso y reparación (ONU, 2005), la reparación comprende restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, una taxonomía sistematizada en profundidad por la literatura especializada sobre programas de reparación (De Greiff, 2006). En el campo de la IA y los procesos electorales, esto implica asegurar la restitución política, entendida como la recuperación del derecho a participar en un entorno libre de manipulación algorítmica. Ello exige medidas como la transparencia en el uso de datos electorales, la remoción de perfiles creados con fines de propaganda encubierta, el restablecimiento del acceso equitativo a la información pública y la creación de marcos regulatorios que funcionen como garantías de no repetición en la esfera digital.





La experiencia comparada revela la gravedad del problema. El caso Cambridge Analytica puso de manifiesto cómo la explotación masiva de datos personales de millones de usuarios de Facebook permitió construir perfiles psicométricos que fueron utilizados para diseñar mensajes políticos hiperespecíficos durante procesos como el Brexit y las elecciones presidenciales en Estados Unidos (2016). Este episodio mostró que la violación de los derechos políticos en la era digital no se produce necesariamente mediante represión física, sino a través de una injerencia invisible en la formación de la voluntad ciudadana, lo que erosiona tanto la libertad de voto como el principio de igualdad en la competencia política.

Tal como lo plantea Vadillo Bueno (2020), los futuros de la inteligencia artificial no pueden analizarse sin reconocer su potencial para generar escenarios de exclusión y manipulación social. En el mismo sentido, Villasmil Espinoza (2021) advierte que la autonomía progresiva de la IA puede traducirse en un debilitamiento de la autonomía política humana, especialmente cuando los ciudadanos son tratados como objetos de predicción y control electoral. La reparación democrática en este contexto debe ser entendida como el conjunto de medidas que devuelven al ciudadano la capacidad de ejercer sus derechos políticos sin mediaciones opacas.

En el plano regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado una jurisprudencia que vincula el derecho a la participación política con el núcleo mismo de la democracia, en lo que constituye una expresión regional de la expansión global de la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos (Sikkink, 2011). En casos como *Yatama vs. Nicaragua* (2005) y *Castañeda Gutman vs. México* (2008), el tribunal sostuvo que la exclusión arbitraria de grupos del sistema electoral constituye una forma de discriminación estructural. Si trasladamos este estándar a la era digital, la manipulación algorítmica que segmenta y distorsiona la participación política debe ser considerada también una violación de derechos humanos que amerita reparación integral.

Desde la teoría democrática, De Greiff (2010) subrayaba que la restitución de la voz política de las víctimas en la justicia transicional no es una concesión, sino una condición de dignidad. Ese mismo razonamiento puede aplicarse a la era algorítmica: reparar a la ciudadanía tras un episodio de manipulación digital implica restituir su condición de sujeto político autónomo, garantizar su derecho a deliberar con información veraz y transparente, y blindar los procesos electorales frente a futuros abusos tecnológicos.

En definitiva, los derechos políticos en la era de la inteligencia artificial no pueden ser tratados como garantías secundarias frente al avance tecnológico. Son un componente esencial de la reparación democrática frente a la manipulación algorítmica, en tanto habilitan a los ciudadanos a recuperar su voz y a redefinir colectivamente el pacto democrático. Sin su garantía efectiva, cualquier marco regulatorio corre el riesgo de convertirse en una declaración simbólica sin capacidad real de transformar las condiciones que permiten la vulneración tecnológica de la democracia.

Conclusiones

En el presente estudio se ha demostrado que la inteligencia artificial no puede concebirse únicamente como un instrumento técnico orientado a optimizar procesos electorales o a mejorar la comunicación política, sino como un fenómeno profundamente político, ético y transformador que redefine las condiciones del contrato democrático. Cuando los algoritmos, lejos de fortalecer la transparencia, son empleados para manipular preferencias, perfilar votantes y distorsionar la deliberación pública, se rompe el pacto de confianza que sostiene a la comunidad política, y con ello se debilita el principio de legitimidad sobre el que se edifica la democracia.

En este escenario, los derechos políticos adquieren una centralidad estructural. Su vulneración no afecta únicamente a individuos concretos, sino que socava las condiciones mismas de posibilidad de una vida democrática auténtica. La exclusión, la manipulación informativa y la invisibilización de sujetos políticos a

través de sistemas algorítmicos no constituyen simples daños colaterales, sino manifestaciones de un proyecto que tiende a neutralizar el disenso y a restringir el pluralismo. Por tanto, la protección y reparación de estos derechos debe ser prioritaria en cualquier esquema regulatorio y político que aspire a salvaguardar la dignidad democrática en la era digital.

Asimismo, se ha identificado que la reparación democrática exige medidas que vayan más allá de la declaración formal de principios o de códigos éticos corporativos. Requiere reformas estructurales en la gobernanza de la inteligencia artificial, transparencia en el uso de datos electorales, auditorías algorítmicas independientes y garantías efectivas de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la regulación tecnológica. En este sentido, reparar es democratizar: solo en una democracia que asegure el acceso a información veraz, la pluralidad de voces y la no repetición de prácticas de manipulación puede hablarse de justicia política auténtica.

También se ha evidenciado que la protección de los derechos políticos frente a la inteligencia artificial debe integrar una perspectiva interseccional que reconozca la vulnerabilidad diferenciada de diversos grupos sociales. Las poblaciones marginadas —por género, etnicidad, territorio o clase— son más susceptibles de ser objeto de campañas de desinformación, manipulación y exclusión digital. La ciudadanía activa y plural solo puede realizarse si se construyen entornos digitales seguros, inclusivos y transparentes, donde todas las personas puedan ejercer su voz política sin temor a ser reducidas a datos explotables.

Finalmente, el análisis del caso Cambridge Analytica y de los estándares interamericanos sobre derechos políticos permite concluir que los mecanismos de protección más efectivos son aquellos que vinculan la transparencia tecnológica con la rendición de cuentas, la participación ciudadana con la supervisión internacional, y la innovación con la dignidad democrática. De este modo, la inteligencia artificial deja de ser un riesgo de erosión autoritaria para convertirse en un campo de deliberación regulada y de fortalecimiento institucional. Solo así podrá fundarse un nuevo contrato democrático en la era digital, capaz de reconocer a todas las personas como sujetos políticos plenos, titulares de derechos y protagonistas de la historia colectiva.

Declaración de Conflictos de Interés:

No declara conflictos de interés.

Financiamiento:

Ninguno.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos a interponer recursos y obtener reparaciones (Principios de Van Boven-Bassiouni)*. Resolución 60/147, 16 de diciembre de 2005. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- Brito Paredes, P., Villavicencio Aguilar, C., & Sánchez Saca, P. (2019). Reflexiones sobre posibles conflictos entre la inteligencia artificial y el futuro de la sociedad. *Revista de la Universidad del Zulia*, 10(28), 260–280. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rluz/article/view/30800>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Yatama vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf





- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Caso Castañeda Gutman vs. México. Sentencia de 6 de agosto de 2008*. Serie C No. 184. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf
- De Greiff, P. (2006). *The Handbook of Reparations*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0199291926.001.0001>
- De Greiff, P. (2010). Justicia y reparación. En R. Uprimny, M. Saffon, C. Botero & E. Restrepo (Eds.), *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia* (pp. 21–44). Dejusticia.
- Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Organización de los Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José), 22 de noviembre de 1969*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Pérez Cobo, G., & Espinoza, H. R. (2025). Contribución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la materialización de los derechos políticos. *Revista Díké, Irene y Eunomía (RDIE)*, 1(1), 55–72. <https://doi.org/10.36151/RDIE.2025.1.1.04>
- Pérez Palencia, M. G. (2024). Epistemolog-IA: la confluencia de la inteligencia artificial y la epistemología en el desarrollo científico contemporáneo. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 11236–11257. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.13264
- Román-Acosta, D. (2024). Exploración filosófica de la epistemología de la inteligencia artificial: una revisión sistemática. *Revista Uniandes Episteme*, 11(1), 101–122. <https://doi.org/10.61154/rue.v11i1.3388>
- Sikkink, K. (2011). *The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions Are Changing World Politics*. W. W. Norton.
- Sousa Santos, B. de. (2009). *Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común en el derecho*. Trotta.
- Teitel, R. G. (2000). *Transitional Justice*. Oxford University Press.
- UNESCO. (2024). *Artificial intelligence and democracy*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000389736>
- Vadillo Bueno, G. (2020). Futuros de la inteligencia artificial. *Revista Digital Universitaria*, 21(1), 1–15. <https://doi.org/10.22201/codeic.16076079e.2020.v21n1.a3>
- Villasmil Espinoza, J. J. (2021). Implicaciones de la inteligencia artificial para la humanidad. *Revista de la Universidad del Zulia*, 12(32), 4–6. <https://doi.org/10.46925/rdluz.32.01>

MULTIVERSO JOURNAL | ISSN: 2792-3681
Volumen 6, Número 10, Edición Enero-junio de 2026
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.11>

Cómo citar:

León, J.J. (2026). Reseña. *Multiverso Journal*, 6(10), 121-122. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.11>

RESEÑA

Cuarenta septiembres: la memoria sentimental de una generación

José Javier León*

Francisco de la Masa

Leer Notas sobre lo cursi, en: <https://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/911/898>

*Fue Federico García Larca,
quien decía confidencialmente una vez a un amigo:
«No lo digas, pero me encanta la mala música».*



* Docente en la Universidad Bolivariana de Venezuela. Licenciado en Letras por La Universidad del Zulia con una maestría en Literatura Venezolana; Doctor en Ciencias para el Desarrollo Estratégico. Director de la Editorial Urgente. - Email: joseleon1971@gmail.com





Hay libros que destilan el ambiente de una época y calcan —digámoslo así— la atmósfera mental de una sociedad. Libros en los que las referencias a autores, cantantes, eventos sociales y políticos aparecen en el mismo tono en que se desarrollaron otrora, de modo que leerlos es como trasladarse y estar allí: vivir o revivir y, sobre todo, pensar y sentir. *Cuarenta septiembres* (Editorial Urgente, 2026) es una novela en la que se suspende la razón para dejar, como en carne viva, los sentimientos que entonces —hablo de quienes nacimos en la segunda mitad del siglo XX— teníamos, manifestábamos, éramos...

Está la noche de la fiesta en el barrio, la calurosa sala a media luz con la música del momento, ese ardor en el estómago como una corriente que nos sacudía y nos llenaba de suspiros, de palpitaciones. Ese beso —a veces leve, otras profundo— entre chanzas y francachelas, con el único compromiso de ser felices bajo la luna que plateaba las calles silenciosas. Es esa adolescencia de camaradería que encontraba forma en el grupo de música o en el coro de la iglesia, y que luego, en la universidad, se tornó combativa.

Eran los años del auge neoliberal, del *no hay otra opción*, y las reivindicaciones estudiantiles le daban forma y sentido a la dinámica urbana. Era cuando existían las ciudades universitarias con su bulliciosa y activa población estudiantil que surcaba las calles e inclinaba las economías ciudadanas, en capitales grandes o pequeñas.

Algo de todo eso está en esta novela de Johel Salas, trabajador social venezolano nacido en Punto Fijo y residenciado en Maracaibo, que encontró en una narración directa, sin metáforas, la manera de contar una historia —acaso la suya, acaso la de todos un poco— en tanto atravesamos ese tramo de la historia de Venezuela y más allá, performateados por un mercado musical y televisivo que nos reunía a las mismas horas frente al televisor, mientras Juan Gabriel y Rocío Dúrcal se alternaban infinitamente.

No es Johel novelista, pero escribió una historia que él podía contar, con la llaneza y la espontaneidad que solo se permite quien juega a escribir y lo hace en serio, con todo lo que tiene. Y se atreve a escribir un relato que lo pinta de pies a cabeza: un retrato suyo y el de una generación.

Lo conozco desde hace al menos treinta años y sé de su pasión por la música, pero además me convence de una obviedad que cobra fuerza y encarnadura: somos la nostalgia.

Todos guardamos una historia, pero poquísimos se dan a la tarea de darle forma y la fuerza de un relato que, además, comulga y religa, junta y emociona. Porque ciertamente hay una especie de coto vedado, de tierra u orilla a la que solo algunos arriban para mostrar —y demostrarse— su talento. La literatura tiene su ciudad amurallada y sus torres de cristal.

Johel escribió una historia para decir y decirse y, en esa historia de amor en la que de algún modo nos encontramos, nos late la sospecha de que de esa forma ya no se amará más. Que esa sensibilidad que se explaya en la estética de lo cursi no tendrá, al igual que Macondo, una segunda oportunidad sobre la tierra.

«El amor, para los cursis —dice De la Masa—, es esa continuidad romántica de los amoríos adolescentes, sin que nada empañe el encanto, sin que nada perturbe los sentimientos, siempre los mismos. Lo cursi es casto, o cuando menos honesto, y desconoce pudorosamente cuanto pueda conducir a algo indecoroso en el amor». Es en esta estética que se inscribe la novela de Johel Salas; en este ámbito despliega sus coordenadas. Y como dice De la Masa, para darnos además los elementos que apuntalan la tragedia: «lo cursi es toda una actitud vital que es necesario comprender. Cursi es el ensueño diario de la humanidad que se imagina mejor de lo que es, elevándose por la imaginación a deseadas categorías imposibles de cumplir». Allí nos encontramos con los sueños de justicia de Jovanny, que fueron los de una juventud que se inmoló frente a la represión que configuraba las formas de hacer política y, más tarde, negocios.

En ese sentido, *Cuarenta septiembres* es una ventana a esas décadas postrimerías del siglo pasado y cumple así —sociológica y, por qué no, antropológicamente— con el retrato en vivo de un momento en el que creíamos que tendríamos para siempre diecinueve años.

MULTIVERSO JOURNAL | ISSN: 2792-3681
Volumen 6, Número 10, Edición Enero-junio de 2026
<https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.12>

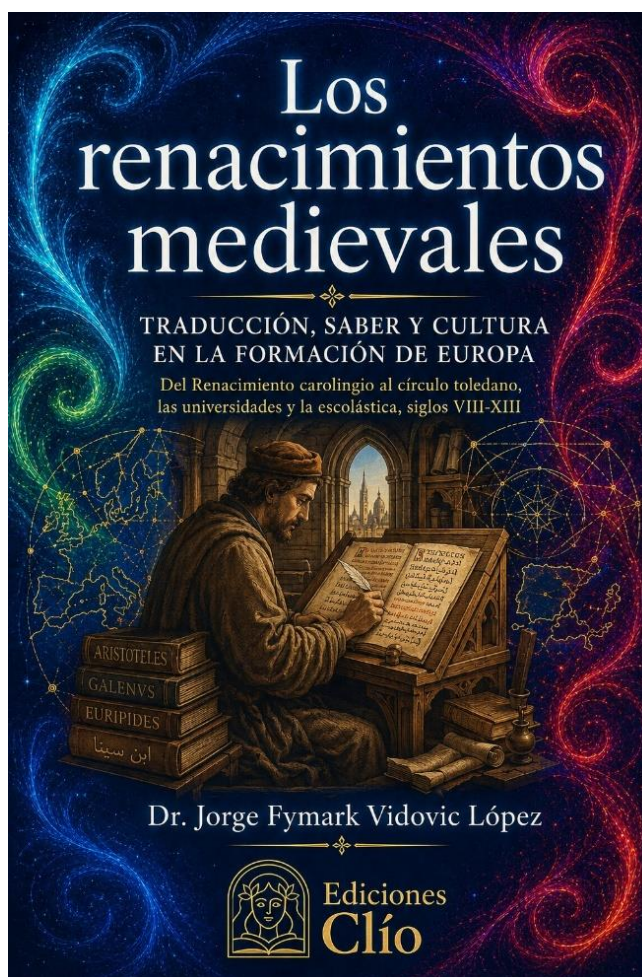
Cómo citar:

Luján Palma, E. (2026). Reseña. *Multiverso Journal*, 6(10), 123-126. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2026.10.12>

RESEÑA

Eugenio Luján Palma*

Vidovic López, J. F. (2026). *Los renacimientos medievales: Redes de traducción, saber y fe entre judíos, musulmanes y cristianos. Del Renacimiento carolingio al círculo toledano, las universidades y la escolástica, siglos VIII-XIII*. Fundación Ediciones Clío. <https://doi.org/10.5281/zenodo.21333305>



* Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Sonseca, Toledo, España.
 <https://orcid.org/0009-0003-5042-9219> - Email: eugenio_lujan@hotmail.com





El libro se encuadra dentro de la corriente historiográfica contemporánea que combate los mitos sobre la Edad Media, alineándose a las tesis defendidas por el filósofo francés Etienne Gilson, y a quien Jacques Maritain secundó, en la polémica de 1931. La discusión sobre si a este periodo histórico debía negársele relevancia filosófica y pasar a ser estudiado estrictamente desde la pura teología y religión, fue cerrada desde la convicción de que la revelación cristiana actuó como preocupación a partir de la cual estos hombres medievales reflexionaron sobre la realidad. El Dr. Vidovic no niega, por tanto, el carácter filosófico al pensamiento medieval en las diferentes formas y culturas que lo analiza: fundamentalmente desde la islámica, la hebrea y la cristiana. Y de este posicionamiento nace la fuerza argumentativa del libro, al centrarse en mostrar cómo no se trató de una época oscura para el pensamiento que, recluyéndose en monasterios, abadías y lugares de meditación, pasó siglos invernando, en estado latente, esperando la llegada del luminoso Renacimiento, porque: "La historia del saber medieval no comienza en las universidades ni en Toledo, sino en estos espacios tempranos donde la escritura fue custodiada como memoria, disciplina y promesa." (p. 29).

Para entender su estructura, es necesario detenerse en analizar otra importante aportación de este estudio. En él destaca como horizonte explicativo la idea que guía al lector mediante datos empíricos y precisos argumentos, hacia una reconstrucción histórica de la humanidad libre de los sesgos introducidos por el romanticismo: deconstruyendo esa visión falaz que la interpreta como una curva siempre ascendente y progresiva. Constantemente, sus reflexiones trasladan al lector la visión de la historia de la humanidad con la forma de dientes de sierra: con momentos brillantes y de gran apogeo, juntos a otros de conflictos, guerras y persecuciones: "La circulación del saber se produjo en medio de guerras, conquistas, conversiones, sospechas, polémicas religiosas, persecuciones, jerarquías jurídicas y censuras" (p. 169).

El Dr. Vidovic emplea su maestría divulgativa y experiencia investigadora en fundamentar cómo de los siglos VIII al XIII tuvieron lugar diversos renacimientos con características y peculiaridades propias, para terminar, afirmando con toda contundencia que: "Por eso, antes del Renacimiento, hubo renacimientos" (p. 172). Y, precisamente, el núcleo del libro se centra en clasificar los diferentes tipos que el autor considera que se dieron, antes de la aparición del italiano para iniciarse con él la época moderna. Así, comenta con un detalle exhaustivo:

- El renacimiento carolingio, relacionado con la educación clerical, la copia de manuscritos, y la construcción de la que denomina "cultura imperial cristiana".
- El movimiento de traducción en la cultura árabe: gracias al cual el pensamiento griego podrá ser transmitido (sobre todo la mayoría del corpus *Aristotelicum*) a los siglos posteriores.
- Espacios de contacto tanto en el ámbito de Al-Andalus como de las zonas sefardíes, en las que musulmanes, judíos y cristianos pusieron en práctica formas de convivencia entre las continuas tensiones, buscando formas de mediación.
- El movimiento traductor de Toledo (que en la ciudad de Toledo seguimos reivindicando en la forma de: escuela de traductores). Ejemplo de cómo a través del conocimiento mutuo pueden buscarse puntos de encuentro y acuerdo para tolerarse. Nudo gordiano de la expansión posterior del aristotelismo, y -con él- la aparición de la floreciente intelectualmente alta edad media.
- El Renacimiento del siglo XII, tras el nacimiento de la escolástica de la mano de Anselmo de Canterbury, al mediar en la disputa entre dialécticos y teólogos en el siglo XI.
- El apoyo necesario de instituciones como las Universidades, donde se impuso el método escolástico con la *lectio*, la *quaestio* y la *disputatio*.

Evidentemente, sin los monasterios y sus consiguientes salas de *scriptoria* para el fatigoso trabajo de los amanuenses; sin Cortes que refrendaran su estudio ni escuelas carolingias que fomentasen la educación clerical desde el uso del latín; sin centros del saber como Bagdad o Toledo: sin ellos, ni el conocimiento helénico habría llegado de nuevo a Europa, ni hubiese madurado en los compendios de saber (*o summas*) que produjeron las Universidades. Instituciones que el Dr. Vidovic se encarga de señalar, pero que -

volviendo a su acertada interpretación desde el evidente materialismo histórico-, no podían funcionar si no era por el compromiso de personas concretas. De filósofos, matemáticos, religiosos, astrónomos, médicos,... de la talla de: Boecio, Isidoro de Sevilla, Al-Farabi, Avicena, Averroes, Maimonides, Juan Hispano, Pedro Abelardo, Alberto Magno, Tomás de Aquino,... por citar quizá a los más representativos. Figuras principales y protagonistas de esta época medieval, a la que individualmente aportaron sus teorías, pero que no podemos dejar de comprender como una red de conocimientos, en la que "todos formaron parte de la trama: la del saber cómo trabajo colectivo." (p. 169).

Una red de conocimientos cuyo hilo conductor fue la traducción. Práctica que no se limitó al mero trasvase lingüístico de términos de un idioma a otro, sino que se convirtió en una auténtica asimilación de conceptos e ideas nuevas desde las que intentar comprender la realidad en la que vivían las diferentes culturas monoteístas tratadas. "Este proceso permite afirmar que el saber antiguo no "pasó" simplemente de Grecia al islam y del islam a Europa. En cada etapa fue transformado. El griego se convirtió en árabe técnico; la medicina galénica se integró en hospitales y manuales; la astronomía ptolemaica fue calculada y revisada; la filosofía aristotélica dialogó con el islam, el kalam y la teología. La traducción creó una nueva tradición" (p. 64).

Así, desde esa "conservación activa" -como le gusta al Dr. Vidovic definir la Edad Media-, dentro de sociedades multiculturales no exentas de conflictos diversos, fue como tuvo lugar el traspaso del conocimiento antiguo pero reinterpretado desde las diferentes culturas que interactuaron: "El saber no viajó porque el mundo medieval fuera pacífico, sino porque incluso en escenarios de conflicto existieron necesidades intelectuales, administrativas, médicas, astronómicas, teológicas y filosóficas que obligaron a cruzar fronteras" (p. 169).

Interacción de una riqueza cultural que permitió, por ejemplo, que apareciera el movimiento cultural más importante de la Edad Media: la escolástica. Donde el pensamiento cristiano asimiló la manera de actuar del islam, y utilizó la razón para reforzar la fe. Como ya se ha mencionado, fue alumbrado por Anselmo de Canterbury para mediar en el conflicto más importante del siglo XI: la disputa entre teólogos y dialécticos. A la que le encontró la solución mediante el argumento ontológico, que no es más que un ejemplo del uso de los argumentos racionales para reforzar la fe. Pero, como muy bien señala el Dr. Vidovic: "No fue una simple prisión de la razón [...] Fue un método medieval para pensar con autoridades múltiples. *La lectio, la quaestio y la disputatio* permitieron convertir textos heredados en problemas argumentativos. [...] La tensión entre razón y fe no fue eliminada: fue organizada." (p. 169-170).

Movimiento cultural que tiene a su máximo representante en Tomás de Aquino. Su pensamiento es un ejemplo de este sincretismo cultural, donde el traspaso del conocimiento antiguo arrastró con él las nuevas interpretaciones: "La península ibérica medieval obliga a pensar la historia intelectual europea de manera más amplia. El conocimiento que más tarde llegaría a las universidades no procedía solo de monasterios latinos ni de escuelas cristianas. También venía de bibliotecas árabes, comentarios musulmanes, filósofos judíos, médicos cortesanos, poetas hebreos, comunidades mozárabes y traductores fronterizos" (p. 81).

Convirtiendo su propuesta en revolucionaria para aquel momento (evidentemente, obsoleta hoy en día) porque: reivindicó conceptos de un pagano como Aristóteles para reforzar la fe revelada, utilizando el método de esos sarracenos contra los que en la península ibérica se luchaba por expulsar. Lo que le llevó a la incomprensión del momento, y a la condena: "Allí donde la razón filosófica parecía avanzar más allá de los límites aceptables, aparecía la censura. [...] Sin embargo, esas prohibiciones no detuvieron al pensamiento. En muchas ocasiones, le obligaron a distinguir, precisar y reformular. La vigilancia doctrinal fue real, pero también lo fue la creatividad intelectual que surgió dentro de estos márgenes" (p. 170). Por cierto, siglos después (en el XVI), Aquino será reconocido como Doctor de la Iglesia, por haber desplegado esa misma labor intelectual por la que fue censurado.



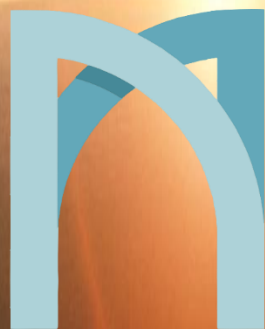


Aunque en el libro es tratado de manera tangencial, porque no es un problema central en su temática, disiento de la afirmación sobre Europa y -por extensión- a la Unión Europea de hoy, que propone el Dr. Vidovic. "Europa fue una red antes que una esencia." No creo en la existencia de las esencias, y menos referidas a los pueblos; por el contrario, sí me siento muy identificado con esa otra que vertebra todo el presente estudio: "Europa se formó leyendo textos que habían pasado por muchas manos" (p. 81). Hago este inciso que, aunque lo parezca, no es nada extemporáneo al relato, porque hoy en día observo con mucha inquietud cómo los nacionalismos excluyentes y aires de totalitarismos comienzan a copar las instituciones de la Unión Europea, previo paso por la de sus países miembros.

No entiendo otra manera de ser europeo, que la de pretender conocer el presente desde estructuras intelectuales heredadas, que posibilitarán hoy una cosmovisión determinada, y que -a su vez- heredarán los europeos del futuro con la obligación de su continua revisión desde las diferentes sensibilidades que configuran sus distintos pueblos. De tal manera que apelo a ese mismo esquema de riqueza cultural que se vivió en esta época, tan bien diseccionada por el Dr. Vidovic, como la característica común del ciudadano europeo. En definitiva, ser europeo, sentirse de la Unión Europea actual, es entender la realidad desde el sincretismo cultural.

Un texto, por tanto, imprescindible para conocer cómo se pasó de la edad antigua a la edad moderna, desde la aparición de múltiples renacimientos, porque: "El Renacimiento italiano fue original, pero no fue huérfano" (p. 170).





MULTIVERSO
JOURNAL